

UJAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

190

2
3

THE
UNIVERSITY



LIBRARY

1827

ST. JAMES

STREET

TORONTO

ON

Canada

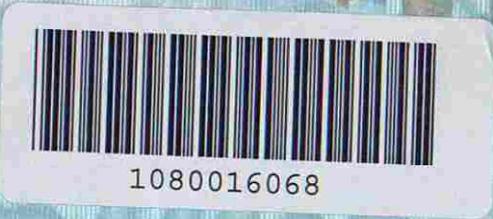
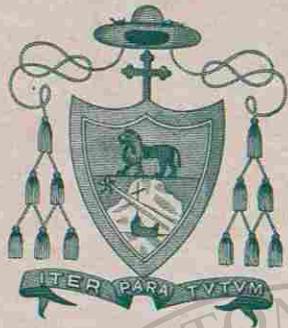


BX 1790

P7

42852

05 8 20

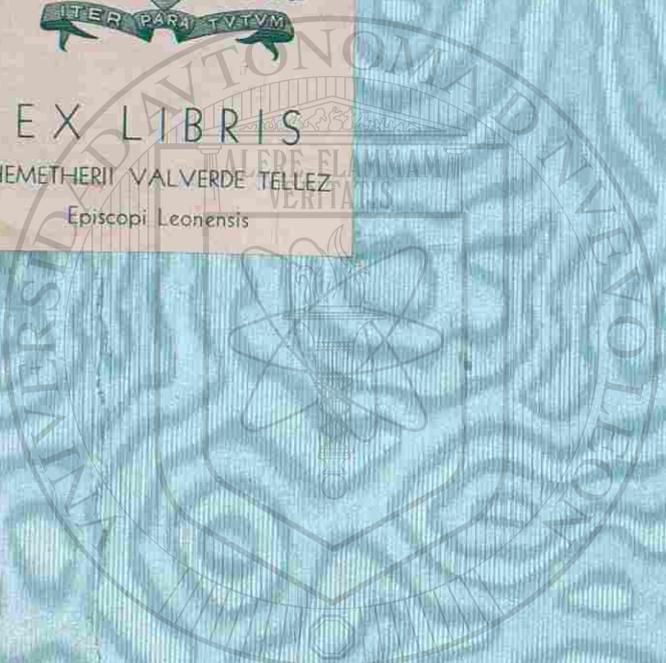


1080016068

EX LIBRIS

HEMETHERI VALVERDE TELLEZ

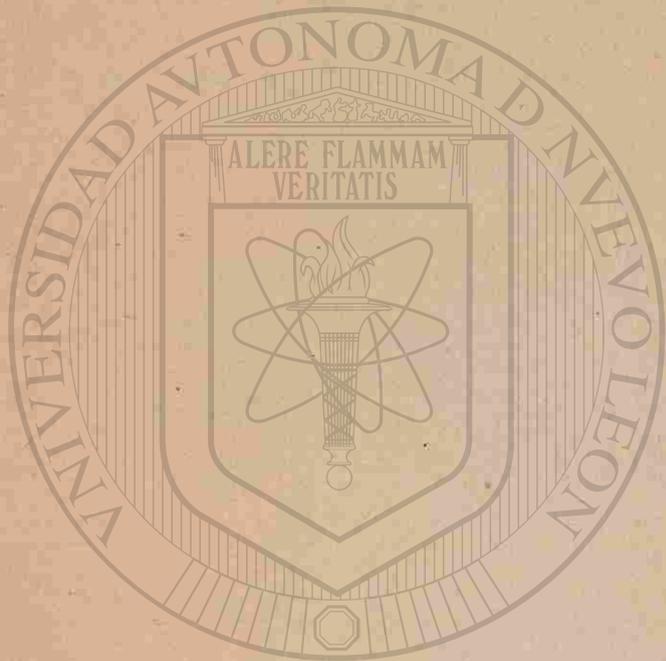
Episcopi Leonensis



JUAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



FILOSOFÍA

DEL TRONO Y DEL ALTAR,

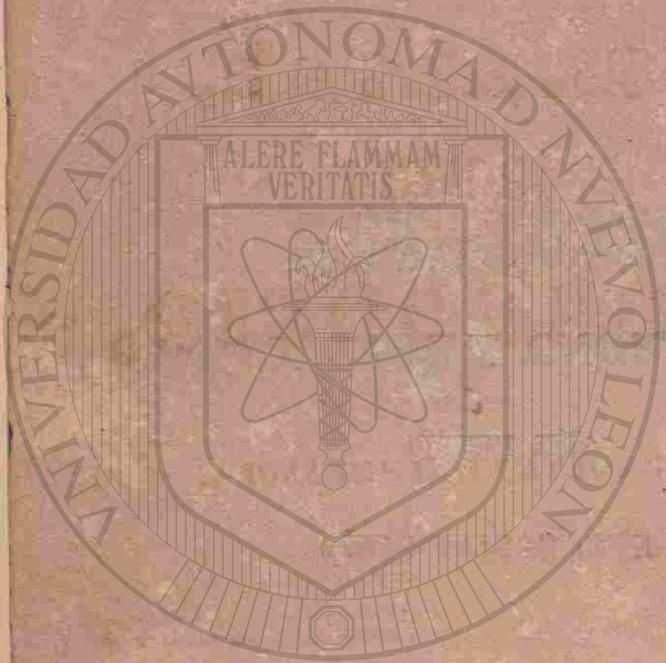
DEL IMPERIO

Y DEL SACERDOCIO.

U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



FILOSOFIA

DEL TRONO

Y

DEL ALTAR,

DEL IMPERIO

Y DEL

SACERDOCIO,

DEDICADA

A LA JUVENTUD ESPAÑOLA,

Por D. José B. B. B.

Semina fortunæ geminat, cum tempore, virtus.



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tenés
Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

AGUASCALIENTES, 1860.

TIPOGRAFIA DE J. M. CHAVEZ, A CARGO DE MARTIN W. CHAVEZ.

42852

BX 1790

P7



FONDO EDITORIAL
VALVERDE Y TELLEZ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



DEDICATORIA

AL PUEBLO MEXICANO.



A ti, pueblo querido! a ti, que formas el punto convergente para la reunion de las ideas en la actual revolucion; a ti, en quien a tu pesar se encarna, aunque paulatinamente, la reforma radical que proclama el presente siglo; a ti, que engañado vilmente por ilusiones fantásticas y sobrenaturales, te postras humilde a besar la mano que inhumana te hecha el dogal al cuello, trasformándote en autómeta, en esclavo; y que ingrato destrozas la que amiga te presenta a la clara luz del raciocinio, escritos tus derechos como ciudadano, las prerogativas de tu dignidad como hombre libre, las verdades de tu divina religion sin fanatismo; a ti, para ti es, en fin, para quien una reunion de tus verdaderos amigos hace la reimpresion de esta obra, escrita por D. José Presas, en España, en 1829 y que te dedica como un homenaje de aprecio, como una prueba de simpatia hacia ti, seguro que la acogerás benévolo, cuando al dedicártela solo lleva por norte tu bienestar y el deseo de que palpés el dolo, la mala fé y el interés particular de esos poderes que han dominado el universo y quieren seguirlo dominando: *El Trono y el Altar.*

La verdad se os presenta desnuda en esta obra, por que jamás ha necesitado de adornos superfluos para atraerse las miradas del mundo todo. En ella vereis cuántas aberraciones, cuánta maldad, cuánto cinismo impúdico y cuánto doblés en los que se llaman vuestros amos, vuestros di-

005020

rectores. Leed, pues, con calma y sin prevencion la *Filosofía del Trono y del Altar, del Imperio y del Sacerdocio* que damos á luz, acaso por primera vez en la república, y pesad concienzudamente la verdad de los hechos que han pasado á la faz de muchas generaciones y que aun están pasando en presencia nuestra.

Hay ciertas épocas en la historia del género humano, en que secándose las hojas del árbol de la humanidad, caen al impulso del viento revolucionario y hacen lugar á una sávia nueva, que renovando los pueblos, rejuvenece por consecuencia sus ideas. Desde la antigüedad hasta nuestros días, la historia está llena de estas trasformaciones, cuyas huellas se distinguen á través de los monumentos y de las variaciones continuas sufridas en el globo. Cada una de ellas arrastra en su caída un mundo antiguo, y da paso, y da nombre á una nueva civilización. La Grecia, el Oriente, el Egipto, Roma y el Occidente han pagado este tributo, presenciando sucesivamente estas ruinas y estos renacimientos.

La monarquía en Europa era obra del catolicismo, que trasformado por multitud de interesados innovadores, habia hecho depender la política servilmente de la Iglesia, hasta venir á hacer creer á las testas coronadas que el derecho real procedía de lo alto y que el derecho divino, transmitido en este sentido, por el altar á los tronos, debía creerse como de fé. Y mientras esto fué reputado como la única doctrina legal en Europa, las revoluciones sordas del espíritu y de las ideas no habian podido conmover los estados, porque los cadalsos, los calabozos y la inquisición, con sus hogueras, embotaban el raciocinio y mantenian en todo su vigor el doble dogma que se apoyaba mutuamente el uno en el otro: El trono y el altar.

Pero vino la imprenta, esa emanación sublime y divina, á elaborarse en la cabeza de Guttemberg; esa explosión continua, perenne de rayos de luz, que iluminando el pensamiento humano fué para los pueblos otra segunda revelación, y que con el tiempo vendrá á dejar en toda su pureza la revelación primitiva del hijo de Dios, alterada y trasformada por sus falsos profetas. Cada signo alfabético salido de las manos de Guttemberg es mil veces mas temible, poderoso y fuerte, que los ejércitos de los tiranos y que los rayos del Vaticano.

La España, arrastrada naturalmente por el torrente de la civilización que inundaba la Europa, entraba tambien en el carril de las reformas; y México, dominado por aquella Nación por mas de tres siglos, apenas sentía, apenas oía como un ruido lejano un sordo movimiento de los grandes sucesos que conmovian aquella parte del mundo, porque su señora le ocultaba cuidadosa los avances del siglo, temiendo perder la rica joya que adornaba y daba valor á su corona. Mas se presenta el inmortal Hidalgo á la palestra, consúmase nuestra independencia y con ella dimos un

paso adelante á la España, dejando de ser, al mismo tiempo que esclavos, regidos por un rey. Y sin embargo, cuando en la Península hace algunos años, que fueron sancionadas y puestas en ejecución las sábias leyes iniciadas por el partido liberal sobre nacionalización de bienes del clero y esclaustración de frailes y monjas, nosotros luchamos todavía con esa hidra feroz de dos cabezas, que en su agonía hace derramar torrentes de sangre por sostener sus fueros, sus privilegios y el derecho de esplotar, por medio de la conciencia y el fanatismo, la rica mina que los habia hecho poderosísimos moral y físicamente.

Pero, afortunadamente para México, las hojas del árbol de la humanidad que forman la presente generación, son ya una ojarazca que el viento de la revolución actual destruirá pronto y completamente, y la nueva sávia de la reforma lo presentará ante el Universo lozano y frondoso.

La España, sin embargo, tiene la gloria de haber producido muchos géneos como el del Sr. Presas, que al mismo tiempo que han dado lustre á su patria, han contribuido eficazmente á la difusión de las luces y la libertad civil y religiosa de los pueblos. Hé aquí la razón porqué dedicamos á nuestro pueblo esta obra, escrita con tanta maestría y acierto. ¡Ojalá y saque de su lectura todo el fruto que deseamos!



cuando no se tienen los conocimientos necesarios para distinguirlos, son tanto mas diferentes quanto cada uno pone de su parte lo que le parece, y resultan consecuencias diversas y particulares. La marcha al principio no se hace muy sensible; pero muy en breve se divisan mil caminos que conducen al error, y uno solo à la verdad: ¡feliz el que sabe conocerlo!

Vencerémos los obstáculos que obstruyen y dificultan la entrada y carrera de este camino, si nos valemos de la única guía que Dios nos ha dado para conocer la verdad y los medios de conservarnos. Esta es la razon: la razon es la que nos hace distinguir al esclavo del súbdito, la que nos manifiesta las gracias y atractivos de la libertad, y la bajeza de la esclavitud: ella nos hace ver que todos los hombres son iguales por nacimiento, y, por consiguiente, que ninguno tiene derecho de mandar à otros, sino quando el consentimiento general de todos le ha conferido el imperio para que lo ejerza procurando siempre el bien y utilidad pública.

La razon es la que civilizó las naciones y que dió superioridad à las unas sobre las otras, por el mejor uso que supieron ó pudieron hacer de ella. A la razon es à quien, despues de Dios, debemos agradecer todas las dulzuras y todas las comodidades de la vida; sin el auxilio de la razon, la tierra que habitamos, à pesar de su fertilidad, no nos ofrecería mas que un espectáculo muy desagradable à nuestra vista.

Ayudados pues de las luces de la razon, podemos precaver y defendernos de los peligros que nos rodean. Ella nos advierte de los lazos de la impostura, nos arma contra la fuerza, nos prescribe que jamás nos fiemos y entreguemos à los hombres sin examen, ni nos sometamos, sin causa, à su autoridad. Sería ciertamente una locura entregar à los hombres lo que es debido únicamente à Dios, que no puede ni quiere engañar ni abusar de su poder; mientras que los hombres, por su orgullo, por sus intereses, caprichos y pasiones, se ballan continuamente instigados à ejercer sobre nosotros su mentira y su falacia.

En una palabra, todos los amigos de la verdad son amigos de la razon, que descubre y defiende la verdad. Los enemigos de la una son siempre enemigos de la otra. El que tiene proyectos vergonzosos y criminales debe servirse de medios ocultos para realizarlos; la luz los declara, la razon los condena, y ambas presentan al público toda la enormidad de sus designios, que despues aumenta el vulgo, porque éste siempre està por lo que dicen, y obrando segun lo que cree, intimida à los atrevidos y contiene los efectos de su osadía. De ahí es que florecerá el trono ó el imperio en todo el pais donde la razon y las ciencias sean animadas; pero en donde la ciencia esté oprimida y sofocada, la razon desaparece, como sucede en Turquía, y por desgracia tambien en nuestra España.

Para adquirir bienes y riquezas, los hombres se afanan, trabajan y se fatigan; transitan por pueblos, provincias y reynos; surcan los mares, espuestos à todo riesgo, sufriendo en todas partes los rigores del sol y la dureza del frío. Y ¿qué importan todos estos bienes quando no hay libertad? ¿De qué sirve el adquirirlos, si no hay seguridad de disfrutarlos? ¿porqué à cada momento pueden ser privados de ellos por el poder absoluto que los domina y gobierna? Tal ha sido, ¡oh jóvenes! la suerte de vuestros padres, tal es la vuestra, y tal será tambien la de vuestros hijos, si no procurais fortalecer vuestros espíritus, para conocer que la libertad es el sumo bien de que puede gozar el hombre en la tierra; que sin ella no hay placer, no hay gusto ni alegría, y que la esclavitud es la suma de los males que puede experimentar en esta vida mortal.

Corramos pues, y examinemos, con la razon que Dios nos dió por guía, el origen de la sociedad, el fin y objeto para que fueron establecidos el trono y el imperio; veamos cómo nuestros reyes los han obtenido, cómo han abusado de la autoridad pública que se les ha confiado; cómo contra todos los pactos y condiciones estipuladas en las leyes fundamentales de la monarquía, se han arrogado un poder arbitrario y absoluto; y cómo, por último, en vez de ejercer las funciones de padres, se han convertido en déspotas y tiranos.

Veamos tambien cómo los sucesores de los apóstoles, los sacerdotes y ministros del altar, que hicieron voto de pobreza, de honestidad y de mansedumbre, han venido à ser la parte mas rica y poderosa del estado, la mas distraida y mas orgullosa, como se han unido el imperio y el sacerdocio, éste para dominar los espíritus, y aquél para sujetar los cuerpos con el fin de repartirse despues entre sí los bienes de todos, dejando vejetar à los demas en la indigencia y miseria. He aquí como insensiblemente la guía de la razon nos ha conducido à presentaros el plan de esta obra. Leedla con reflexion, medita todas y cada una de las cuestiones determinadas que en ella se presentan, y os convencerá de la necesidad en que os hallais de buscar à todo riesgo la verdad y la justicia que os asiste, para recuperar los derechos que, por la ignorancia y apatía criminal de vuestros padres, perdió la Nacion tres siglos hace.

Este prefacio estaria concluido, si no tuviéramos que hacer algunas esplicaciones.

La palabra trono, en esta obra, se toma en toda su estension, y así una vez se espresará con ella el sitio material donde se sientan los reyes para dar sus audiencias de ceremonia, y otras se tomará para significar todo el reino, el estado y la misma autoridad real que ejerce el soberano.

Por la voz altar, á mas de su sentido y propio natural, se espresará tambien las ofrendas y obligaciones que los fieles presentaban antiguamente á los ministros del santuario para su preciso sustento, y algunas veces las rentas de que gozan en el dia.

No apoyaremos nuestras acerciones con las doctrinas y principios de Puffendorf, Hobbes, Voltaire, Rousseau, Mably, Montesquieu, Volney, y otros sábios del siglo, porque las razones de estos profundos filósofos, sin ser leídas ni entendidas por nuestros clérigos y frayles, las califican desde luego de heregias, y á sus autores de hombres réprobos, perversos é inmorales. No podrán seguramente hacer lo mismo con la doctrina que Dios ha enseñado á los hombres por boca de sus profetas, de sus apóstoles, de los santos padres y doctores de la iglesia, por las decisiones de los concilios que ésta ha celebrado para conservar y defender esta misma doctrina.

Esta autoridad divina y sagrada será el fundamento y apoyo de nuestras proposiciones concernientes al sacerdocio, y los hechos estarán consignados con los datos que presentan la historia eclesiástica y profana á que nos remitimos, y con el respetable testimonio de nuestro sábio y profundo político Saavedra, y esclarecidos españoles respetados por su virtud y sabiduría, no solo en su patria, sino tambien por todos los pueblos de la Europa culta.

Apoyados, pues, con fuerzas tan respetables, no os deben arredrar, óh jóvenes ilustres, los aspavientos y gesticulaciones de los fementidos hipócritas, de los egoistas y palaciegos, quienes, semejantes á los buhos, se conmueven, se alborotan, chillan y gritan, cuando se les introduce en el nido un rayo de luz, porque esta los mortifica. Trabajad incesantemente con valor y constancia, consolad á nuestra madre España en su aflicción y llanto (1), y no descanséis hasta dejar planteadas las semillas de vuestra propia felicidad, para que podáis entonces repetir á vuestros hijos:

Semina fortuna, geminat, cum tempore, virtus (2).

(1) Hemos creído conveniente agregar á esta obra el folleto que escribimos á principios de 1828, titulado el LLANTO DE LA MADRE ESPAÑA OPRIMIDA Y TIRANIZADA.

(2) Epigrafe de San Buenaventura, en la obra de sus opúsculos.

FILOSOFIA

DEL TRONO Y DEL ALTAR,

DEL IMPERIO

Y DEL SACERDOCIO.

CAPITULO PRIMERO.

Del origen del Trono ó del Imperio.

EL hombre, aunque independiente y libre segun la ley de la naturaleza, debe sin embargo, sea cual fuese su condicion y estado, respetar en sí mismo y en sus semejantes la imagen de la Divinidad, porque habiéndonos Dios creado á su imagen y semejanza (1), parece que nadie tiene derecho para degradar y envilecer á la especie humana. Dios mismo quiso ser legislador de los hombres, no para oprimirlos, sino para asegurar su vida, sus derechos, sus preeminencias y su libertad. La ley natural, llamada así porque se encamina á proteger y conservar las prerogativas naturales del hombre, no se opone á la libertad é independencia de las creaturas racionales, ántes por el contrario la guarece y la defiende; ley eterna é inmutable, fuente de toda justicia, base sobre que estriban los derechos del hombre, y ante la cual todos son iguales, todos hermanos y miembros de la gran familia de que Dios es el comun padre.

Pero esta igualdad fué conocida únicamente en la infancia

(1) Génesis, cap. I, v. 27.— *Et creavit Deus hominem ad imaginem suam.*

Por la voz altar, á mas de su sentido y propio natural, se espresará tambien las ofrendas y obligaciones que los fieles presentaban antiguamente á los ministros del santuario para su preciso sustento, y algunas veces las rentas de que gozan en el dia.

No apoyaremos nuestras acerciones con las doctrinas y principios de Puffendorf, Hobbes, Voltaire, Rousseau, Mably, Montesquieu, Volney, y otros sábios del siglo, porque las razones de estos profundos filósofos, sin ser leídas ni entendidas por nuestros clérigos y frayles, las califican desde luego de heregias, y á sus autores de hombres réprobos, perversos é inmorales. No podrán seguramente hacer lo mismo con la doctrina que Dios ha enseñado á los hombres por boca de sus profetas, de sus apóstoles, de los santos padres y doctores de la iglesia, por las decisiones de los concilios que ésta ha celebrado para conservar y defender esta misma doctrina.

Esta autoridad divina y sagrada será el fundamento y apoyo de nuestras proposiciones concernientes al sacerdocio, y los hechos estarán consignados con los datos que presentan la historia eclesiástica y profana á que nos remitimos, y con el respetable testimonio de nuestro sábio y profundo político Saavedra, y esclarecidos españoles respetados por su virtud y sabiduría, no solo en su patria, sino tambien por todos los pueblos de la Europa culta.

Apoyados, pues, con fuerzas tan respetables, no os deben arredrar, óh jóvenes ilustres, los aspavientos y gesticulaciones de los fementidos hipócritas, de los egoistas y palaciegos, quienes, semejantes á los buhos, se conmueven, se alborotan, chillan y gritan, cuando se les introduce en el nido un rayo de luz, porque esta los mortifica. Trabajad incesantemente con valor y constancia, consolad á nuestra madre España en su aflicción y llanto (1), y no descanséis hasta dejar planteadas las semillas de vuestra propia felicidad, para que podáis entonces repetir á vuestros hijos:

Semina fortuna, geminat, cum tempore, virtus (2).

(1) Hemos creído conveniente agregar á esta obra el folleto que escribimos á principios de 1828, titulado el LLANTO DE LA MADRE ESPAÑA OPRIMIDA Y TIRANIZADA.

(2) Epigrafe de San Buenaventura, en la obra de sus opúsculos.

FILOSOFIA

DEL TRONO Y DEL ALTAR,

DEL IMPERIO

Y DEL SACERDOCIO.

CAPITULO PRIMERO.

Del origen del Trono ó del Imperio.

EL hombre, aunque independiente y libre segun la ley de la naturaleza, debe sin embargo, sea cual fuese su condicion y estado, respetar en si mismo y en sus semejantes la imagen de la Divinidad, porque habiéndonos Dios creado á su imagen y semejanza (1), parece que nadie tiene derecho para degradar y envilecer á la especie humana. Dios mismo quiso ser legislador de los hombres, no para oprimirlos, sino para asegurar su vida, sus derechos, sus preeminencias y su libertad. La ley natural, llamada así porque se encamina á proteger y conservar las prerogativas naturales del hombre, no se opone á la libertad é independencia de las creaturas racionales, ántes por el contrario la guarece y la defiende; ley eterna é inmutable, fuente de toda justicia, base sobre que estriban los derechos del hombre, y ante la cual todos son iguales, todos hermanos y miembros de la gran familia de que Dios es el comun padre.

Pero esta igualdad fué conocida únicamente en la infancia

(1) Génesis, cap. I, v. 27.— *Et creavit Deus hominem ad imaginem suam.*

del género humano, cuando los hombres vivian aun sin domicilio, y dispersos por los campos, sujetos todos al trabajo, porque todos se hallaban rodeados de las mismas necesidades. Arbitro, entónces, cada uno de sí mismo, sin depender de otro, todo cuanto adquiria con su propio trabajo era solo para sí, y como sus necesidades eran pequeñas y muy reducidas, le resultó un sobrante que muy en breve produjo la abundancia, y esta la poblacion.

Con la misma rapidez con que se propagaba el género humano, los hombres adquirian tambien nuevas ideas y conocimientos, y el deseo de gozar una vida mas dulce y suave que la que ofrecian la intemperie de los bosques y el continuo riesgo de las fieras, los reunió en sociedad y formaron varios pueblos y distritos. Mas estos mismos pueblos no tardaron mucho en estrañarse mutuamente y en mirarse como enemigos. Olvidados de la ley natural y corrompidos por las pasiones, se entregaron á los vicios: las guerras, las violencias, robos y latrocinios comenzaron á reinar; muchos hombres aguerridos con el ejercicio de perseguir los animales salvages, hicieron uso de este arte para dañar y destruir á sus semejantes; y el bárbaro derecho del mas fuerte prevaleció y fué el que substituyó al de la naturaleza.

La necesidad de defenderse de enemigos tan terribles, obligó á muchas familias á reunirse para auxiliarse mutuamente y asegurar su vida, personas y bienes, bajo la proteccion de las leyes y de una autoridad pública. Pero esta reunion no pudo ejecutarse sin introducir una desigualdad real y positiva entre los miembros de la asociacion, y sin que precediesen deliberaciones y pactos. Fué preciso pues que nombrasen gefes, que estableciesen leyes que, dictadas al principio por la inesperienza, no pudieron ser ni las mas justas ni las mas sabias; pero conociendo con el decurso del tiempo y por la esperiencia de sus errores y defectos, procedieron á su correccion y reforma.

He aquí el origen y principio, las causas y los motivos que precedieron al establecimiento de la autoridad pública, o, lo que es lo mismo, del trono y del imperio, que debemos considerar como obra de los hombres, porque ellos solos fueron los que formaron las leyes fundamentales de los primitivos gobiernos, que despues fueron adoptados libremente por las naciones.

Algunos pueblos creyeron que el supremo gobierno puesto en manos de uno solo estaria mas bien administrado, y por esta razon adoptaron el proyecto de elegir y nombrar un rey. Tales fueron los Babilonios, Asirios, Egipcios, Elamitas y las diferentes sociedades que se habian establecido en la Palestina y en las márgenes del Jordan. Esparta, Tebas, Corinto, Atenas, Roma, Cartago y otras muchas ciudades populosas fueron tambien gobernadas por sus respectivos monarcas, los cuales se sucedieron unos á otros sin interrupcion por mucho tiempo. Mas los mismos hombres que antes habian adoptado el gobierno monárquico, creyendo ser el mas apropiado para la conservacion y seguridad de sus personas y bienes, tuvieron despues motivos para destruirlo, y establecer en su lugar esas famosas repúblicas, que tanta gloria y riquezas adquirieron para sus respectivos pueblos, proporcionando á los demas del universo un fondo inagotable de luces, de conocimientos y de sabiduria.

Y sí, descendiendo á épocas posteriores, examinamos la historia de las naciones y de los gobiernos, ¡qué diferencias, qué variedades tan notables entre las formas de gobierno instituidas y ejecutadas por los pueblos! ¡qué revoluciones políticas! ¡qué mudanzas en la constitucion de un mismo estado, de un mismo imperio! Solo el pueblo hebreo, este pueblo, esta sociedad, creada por el mismo Dios, ¿cuantas alternativas no ha experimentado en su sistema de gobierno, ya republicano, ya mixto, ya monárquico, ya aristocrático? Y ¡quién podrá reprobear alguna de estas instituciones

legítimas ó acriminar à los pueblos que las adoptaron? ¿No están acaso los hombres autorizados por el derecho natural, que es anterior á toda ley y superior á toda consideracion y respeto, á precaver todos los males y á tomar todas las medidas capaces de asegurar sus personas, sus bienes y la tranquilidad de sus familias? Y ¿quién ha decidido hasta ahora cuál gobierno sea mas apropósito para lograr objetos de tanta importancia? Esta cuestion, sobre la cual tanto han discutido los sabios de todos los tiempos, no se ha aún decidido; en lo que únicamente han convenido y están todos acordés, es en condenar al gobierno absoluto y despótico, como contrario al bien y prosperidad de los miembros del cuerpo social.

CAPITULO II.

Del fin y objeto para que fué establecida la autoridad pública, el Trono ó el Imperio.

El objeto de todo gobierno es el bien de la sociedad gobernada, para prevenir el desorden y la anarquía, para hacer ejecutar las leyes, para proteger los pueblos, para amparar à los débiles contra la opresión de los poderosos. Para esto fué únicamente que los hombres otorgaron à los reyes ó gefes supremos el poder y autoridad suficiente. Es pues indudable y claro que todo poder humano, que el trono ó el imperio, no fueron establecidos para comodidad, descanso, placer y gloria de los que gobiernan, sino para la salud y felicidad de los gobernados; que el rey ó magistrado supremo debe sacrificarse trabajando incesantemente por el bien de sus pueblos, como los padres por el bien de sus hijos: y así como estos son responsables á Dios de su negligencia ó del a-

buso del poder, los reyes son responsables, no solamente á Dios, sino tambien á la sociedad de quien recibieron la autoridad y poderío. Esta es la razon porque cuando un monarca ó magistrado supremo no desempeña las funciones de tan augusto ministerio, ni cumple las condiciones del pacto, que fueron como leyes fundamentales de la constitucion del Estado, y abusa de la autoridad que se le ha confiado para beneficio comun y remedio de los males de la sociedad, convirtiéndola en opresion de los súbditos, y multiplicando sus desgracias, puede entonces ésta tomar medidas de precaucion, proveer á su seguridad, separarse de su rey ó gefe, obligarle á renunciar la corona, y aún, si pareciese conveniente, constituir diferente forma de gobierno.

No es esta una novedad ó mera opinion, y sí un axioma político en que están acordés los sábios antiguos y modernos, de cuyos pareceres podriamos presentar documentos auténticos, si lo permitiese la naturaleza de esta obra. Mas sin embargo, no podemos omitir el testimonio de un grande hombre muy respetable en todos los paises católicos y singularmente en España, el príncipe de los teólogos escolásticos, Santo Tomás de Aquino, el cual en la edad media, época muy remota de la del nacimiento de la nueva filosofía, establece el contrato social como el fundamento de la sociedad política, y le dá tanta fuerza que no duda asegurar (1) que si el príncipe abusase tiránicamente de la potestad régia, y quebrantase el pacto, pudiera el pueblo, aún cuando

(1) Primo quidem, si ad jus multitudinis alicujus pertineat sibi providere de rege, non injusté ab eadem rex institutus potest destrui, vel refrænari ejus potestas, si potestate régia tyrannicé abutatur. Nec putanda est talis multitudo infidelitè agere tyrannum destituens, etiam si eidem in perpetum se ante subjecerat: quia hoc ipsa meruit in multitudinis regimine se non fidelitè gerens, ut exigit regis officium quod ei pactum à subditis non servatur. Sic Romani Tarquinium superbum quem in regem susceperant, propter ejus et filiorum tyrannidem à regno egerunt substituta minori, scilicet consularia potestate. Sic etiam Domitianus qui modestissimis imperatoribus, Vespasiano patri, et Tito fratri ejus successerat dum tyrannidem exercebat, à senatu romano interemptus est, omnibus quae perversè Romanis fecerat per senatus consultum justé et salubriter in irritum revocatis. (DE ARQUMINE PRINCIPUM, lib. I. cap. VI.)

se le hubiese antes sometido perpetuamente, refrenar y aun destruir su autoridad, disolver el gobierno y crear otro nuevo, del mismo modo que lo hicieron los Romanos cuando arrojaron á Tarquino del trono, proscribieron la monarquía, y crearon el gobierno consular ó la república.

CAPITULO III.

Medios de ocupar el Trono y de adquirir el Imperio.

NINGUN hombre ha recibido de la naturaleza el derecho de mandar á los otros. La libertad es un presente del cielo, y cada individuo tiene el derecho de gozar de ella en el momento que entre en uso de razon. Si la naturaleza ha establecido algun poder, ha sido la autoridad paternal; mas esta tiene tambien sus límites, porque segun la misma naturaleza, el poder de los padres cesa al instante que los hijos pueden gobernarse y conducirse por sí solos. Toda otra autoridad viene de otro origen, que no es la naturaleza. Examinando pues, los medios por los cuales se adquiere la autoridad ó el imperio, se hallará siempre que ha sido por la fuerza del que lo ha ocupado, ó por consentimiento de aquellos que se han sometido por un contrato hecho ó supuesto entre ellos y aquel á quien han delegado la autoridad.

El poder que se adquiere por la fuerza no es mas que una usurpacion, y solamente dura en tanto que la violencia del que manda oprime á los que lo obedecen; pero al instante que estos vienen á ser mas fuertes, y sacuden el yugo, lo que hacen con mas derecho y justicia que el que se les habia impuesto, la misma ley que habia constituido la autoridad, la deshace entonces; esto es la ley del mas fuerte.

El consentimiento de todos los hombres reunidos en sociedad es el fundamento del poder legitimo y de la autoridad pública, porque como dice Saavedra, en su empresa XX, "es el que dió respeto á la corona y poder al cetro, porque la naturaleza no hizo reyes." El consentimiento comun, pues, es el medio justo para ascender al trono; pero este mismo consentimiento de los pueblos supone necesariamente condiciones por las cuales el que lo ocupa debe siempre procurar el bien de la sociedad y de la republica. Este es el pacto tácito ó espreso bajo el cual los hombres renuncian una porcion de la independencía con que les dotó la naturaleza, para asegurar las ventajas que les resultan de su sumision á la autoridad ó al trono: ellos jamas pueden haber querido entregarse enteramente y sin reserva á señores arbitrarios, ni dar sus manos á la opresion y la tiranía, ni conferir á otros el derecho y facultad de hacerlos desgraciados.

CAPITULO IV.

Todo imperio y autoridad humana, tiene límites fijos y determinados, y ni puede existir en la tierra un poder absoluto sin injusticia.

EL hombre no debe ni puede entregar todos sus derechos á otro hombre, porque tiene un Señor superior á todo, á quien pertenece enteramente, y este es Dios, cuyo poder está siempre inmediato sobre la criatura: Señor tan zeloso como absoluto, quien jamas pierde ni puede perder nada de sus derechos. Dios permite únicamente, para el bien comun y para el sosten de la sociedad, que los hombres establezcan entre sí un orden de subordinacion y obedezcan al que constituyen para gobernar; mas quiere tambien que es-

to sea con razon y justicia, y no ciegamente y sin reserva, á fin de que la criatura no se atribuya los derechos del Criador.

De aquí se sigue que el imperio del poder legítimo tiene necesariamente sus límites, como se nos dice por la Sagrada Escritura: *Sit rationabili obsequium vestrum*, y en otra parte: todo poder que viene de Dios es un poder reglado, *omnis potestas à Deo ordinata est*. Pero es necesario entender estas palabras como dicta la razon y segun lo que indica su sentido literal, y no conforme á la interpretacion de la bajeza y de la lisonja que pretenden que todo poder, sea cual fuese, viene de Dios. Pues qué no hay acaso poderes y autoridades injustas? ¿No hay autoridades que lejos de venir de Dios, se establecen contra sus órdenes y contra su voluntad? ¿Los usurpadores han tenido á Dios de su parte? ¿Será necesario obedecer en todo á los reyes ó gefes supremos, aun cuando manden cosas contrarias á la religion? Y para tapar de una vez la boca á la imbecilidad, ¿el poder del Antecristo será legítimo? Entretanto el poder de este será muy grande.

Es necesario pues, convenir con San Pablo, quien asegura que todo poder es de Dios, en cuanto este sea justo y arreglado. La autoridad que tiene el príncipe la recibió de sus súbditos, y de consiguiente es limitada por las leyes de la naturaleza y del Estado. Estas leyes son las condiciones bajo las cuales se le sometieron. Una de ellas es que no teniendo sobre ellos el imperio y la autoridad mas que por su eleccion y consentimiento, él no puede jamas emplear esta autoridad para quebrantar el contrato en virtud del cual le fué otorgada. Si el soberano procediese de otro modo, obraría contra sí mismo, pues que su imperio no puede subsistir mas que por el título que lo estableció. El que anula el uno, destruye necesariamente el otro, y entonces los súbditos quedan relevados de las obligaciones contraídas por el juramento,

De estos principios incontestables, que son tan sabidos en todo pais ilustrado, y tan ignorados, por desgracia, en nuestra España, se deduce claramente que el príncipe podrá, si quiere, denominarse señor absoluto; pero no lo será en realidad, porque nunca tendrá facultad ni derecho para alterar ni mudar las leyes constitutivas y fundamentales de la monarquía; ni la religion del Estado; él no puede variar la forma de gobierno ni mudar el orden de sucesion, á ménos que para ello le autorice la nacion de un modo formal y auténtico. En lo demas está siempre sujeto á las leyes de la justicia y á las de la razon, de lo cual no hay poder humano que pueda dispensarle. Si, desentendiéndose de unas obligaciones tan sagradas, pretendiese ejercer un poder arbitrario sobre las personas y bienes de sus súbditos, entonces vendria á ser un déspota y un tirano, porque la tiranía no es otra cosa que el ejercicio del depotismo.

CAPITULO V.

El Trono pertenece en toda propiedad á la Nacion.

Los soberanos nunca deben olvidarse, y si tener bien presente, que el imperio que se confió á su cuidado, aunque hereditario en su familia, no es un bien particular; y sí un bien público, razon porque no puede jamas quitarse á la nacion, á quien solo pertenece esencialmente en plena propiedad. Asi es que sola la nacion interviene en el contrato ó pacto por el cual adjudica al príncipe el ejercicio de la autoridad suprema. Podrá si gusta el soberano dejar la corona; pero no puede pasarla á la cabeza de otro sin consentimiento de la nacion que la puso en la suya. En una palabra, el trono, el imperio, la corona y el gobierno, son bienes

de los cuales el cuerpo de la nacion es propietario, y el príncipe usufructuario, y sus ministros depositarios. De donde resulta bien demostrado, que no existe, ni puede existir en la tierra un poder absoluto, sin infringir las leyes divinas y humanas, y sin esponerse á perder el reyno con inminente riesgo de su propia vida el que tal atentase.

Para lograr un pleno conocimiento de estos principios, bastará leer con reflexion el discurso que el gran Enrique IV profirió en la asamblea de los notables, celebrada en 1596, lleno de una sinceridad poco conocida de las personas de su alta categoría.

“Persuadido, dijo Enrique, que los reyes tienen dos soberanos, Dios y la ley, que la justicia debe presidir sobre el trono, y que la clemencia y dulzura deben estar asentadas á su lado; que siendo Dios verdadero propietario de todos los reynos, y los reyes unos meros administradores; deben éstos manifestar á los pueblos, de cuya administracion están encargados, que no reinarán como Dios, y sí únicamente como padres. En los estados monárquicos hereditarios hay un error que puede llamarse tambien hereditario, y este es que el soberano sea señor de las vidas y haciendas de todos sus súbditos; que mediante estas cuatro palabras, *esta es nuestra voluntad*, está dispensado de manifestar las razones de su conducta, lo cual aún cuando así fuese, seria la mayor imprudencia quererlo llevar todo á viva fuerza y hacerse aborrecer de aquellos mismos á quienes está presiado á confiar á cada instante su propia vida. . . . Añadió despues que no tendria el menor disgusto ni repugnancia en someterse á nuevas medidas y que las abrazaria aún cuando él mismo no las hubiese imaginado, siempre que fuesen dictadas por el espíritu de equidad y de desinterés: que no se le veria en su edad, en su esperiencia y en sus calidades personales buscar el mas frivolo pretesto, ni aún aquellos mismos de que acostumbraban servirse los príncipes, para eludir los regla-

mentos; que al contrario, mostraria con su ejemplo que estos no obligaban menos á los reyes para hacerlos observar, que á los súbditos para obedecerlos. “Si yo hiciera alarde, continuó el mismo rey, de pasar por un exelente orador, presentaria aquí mas elegancia de palabras que buena voluntad; pero mi ambicion tiene un fin mas alto que el de hablar bien. Yo aspiro á los gloriosos títulos de libertador y restaurador de la Francia. Yo no os he llamado como lo hacian mis predecesores, para obligaros á seguir ciegamente mi voluntad; os he hecho reunir para recibir vuestros consejos, para creer en ellos, para seguirlos; en una palabra, para ponerme en vuestras manos como en tutela. Este es un deseo poco comun en los reyes de barbas canas y victoriosos como yo; pero el amor que tengo á mis súbditos y el deseo de conservar mis estados, hacen que yo halle todo facil y honorífico” (1).

Tal fué tambien la opinion y la conducta que observó la Reyna Isabel de Inglaterra, y el rey don Jayme, su sucesor, como se vé en su discurso pronunciado en la abertura del parlamento de 1603: “Yo preferiré siempre, dijo este rey, en la publicacion de buenas leyes y útiles constituciones, el bien público y las ventajas de todo el reyno, á mis propios beneficios é intereses particulares, porque estoy bien persuadido que en el bien del estado consiste mi felicidad temporal, y que en esto se distingue un rey justo y verdadero, de un tirano.”

Estos discursos desvanecen y destruyen completamente la fatal preocupacion que pretenden persuadir al comun de los hombres, que el supremo imperio permite al que lo posee el faltar á las leyes de la equidad, que la fuerza dá derecho para obrar mal; y que nadie puede pedir cuenta de sus acciones á un hombre bastante poderoso para poder seguir todos sus caprichos. Desgraciado será el rey que en sus

(1) Sully, tom. I de sus Memorias, pág. 462.

operaciones no conozca ni observe mas reglas que las de su propia fantasia, y que se imagine que la justicia no fué hecha para él: será muy vituperable si á su antojo recompensa y castiga. Podrán temerlo, adularlo y tributarle homenajes, pero nunca podrán amarle sinceramente, servirle con ternura, mirarle como modelo de justicia y de equidad: los que disfruten de sus beneficios, le hallarán quizas equitativo y bueno; mas los que experimenten los efectos de sus injusticias no podrán menos de detestar, en el fondo de su corazón, sus horribles iniquidades.

“No nacieron los súbditos para el rey, dice don Diego de Saavedra, en su empresa XX, sino el rey para los súbditos. Costoso les saldría el haberle rendido la libertad, si no hallasen en él la justicia y la defensa que les movió al vasallaje... No ha de ejecutar todo lo que se le antoja, si no lo que conviene y no ofende á la piedad, á la estimacion, vergüenza y á las buenas costumbres. Ni ha de creer el príncipe que es absoluto su poder, sino sujeto al bien público y á los intereses de su Estado, ni que es inmenso sino limitado y espuesto á ligeros accidentes.... Reconozca tambien el príncipe la naturaleza de su potestad; y que no es tan suprema que no haya quedado alguna en el pueblo: la cual ó la reservó al principio, ó se la concedió despues la misma luz natural para defensa y conservacion propia contra un príncipe notoriamente injusto y tirano.”

De todos los males que puedan affigir á la humanidad, no hay seguramente otro mas terrible, mas fatal y destructor que un tirano. Para él todo es licito, nada puede oponerse á que se ejecute lo que sea necesario para satisfacer sus gustos y caprichos personales, y si para sus deleytes no son suficientes los tributos ordinarios, los aumenta sin medida. El tirano mira á sus súbditos como viles esclavos, como seres de una especie inferior, destinados solamente á servirle con la mas humillante degradacion. Desyanecida su cabeza

con el orgullo y la lisonja, no conoce mas leyes que las que él impone. Estas leyes, dictadas por su interés y su fantasia, son injustas, y varian segun los movimientos de su corazón. En la imposibilidad de poder ejercer solo la tiranía, y de sujetar el pueblo al yugo de su voluntad desarreglada, se vé precisado á asociarse con ministros corrompidos; su eleccion no recae sino en hombres perversos, que no conocen la justicia mas que para violarla, la virtud para ultrajarla; las leyes para eludir las, y entonces la conducta del rey y sus ministros provocan á la guerra á sus vasallos, y el tirano se vé precisado á vigilar sin descanso por su conservacion, la que no halla mas que en la fuerza; él la confia á sus satélites, á quienes entrega sus súbditos con sus posesiones, para que puedan satisfacer su avaricia y ejecutar en sus personas y bienes las crueldades que le sugiere su inmoralidad y corrupcion. Los mismos ministros de sus pasiones vienen tambien á ser objetos terribles de sus temores, porque sabe muy bien que nadie puede fiarse de hombres malos y perversos. Las sospechas, los remordimientos, los terrores, lo sitian por todas partes: ya no conoce persona digna de su confianza: él no tiene mas que cómplices, no tiene amigos; las leyes que ha violado no pueden prestarle socorro alguno. Tal es la cruel y triste perspectiva de un príncipe que, considerando que la autoridad que se le habia confiado era ilimitada y absoluta, abusó de su poder oprimiendo á sus súbditos.

CAPITULO VI.

De las preeminencias del Trono, y de sus diferentes posiciones.

El trono es el mejor puesto que un mortal puede ocupar en la tierra, porque es el unico en que se puede hacer mas

operaciones no conozca ni observe mas reglas que las de su propia fantasia, y que se imagine que la justicia no fué hecha para él: será muy vituperable si á su antojo recompensa y castiga. Podrán temerlo, adularlo y tributarle homenajes, pero nunca podrán amarle sinceramente, servirle con ternura, mirarle como modelo de justicia y de equidad: los que disfruten de sus beneficios, le hallarán quizas equitativo y bueno; mas los que experimenten los efectos de sus injusticias no podrán menos de detestar, en el fondo de su corazón, sus horribles iniquidades.

“No nacieron los súbditos para el rey, dice don Diego de Saavedra, en su empresa XX, sino el rey para los súbditos. Costoso les saldría el haberle rendido la libertad, si no hallasen en él la justicia y la defensa que les movió al vasallaje... No ha de ejecutar todo lo que se le antoja, si no lo que conviene y no ofende á la piedad, á la estimacion, vergüenza y á las buenas costumbres. Ni ha de creer el príncipe que es absoluto su poder, sino sujeto al bien público y á los intereses de su Estado, ni que es inmenso sino limitado y espuesto á ligeros accidentes.... Reconozca tambien el príncipe la naturaleza de su potestad; y que no es tan suprema que no haya quedado alguna en el pueblo: la cual ó la reservó al principio, ó se la concedió despues la misma luz natural para defensa y conservacion propia contra un príncipe notoriamente injusto y tirano.”

De todos los males que puedan affigir á la humanidad, no hay seguramente otro mas terrible, mas fatal y destructor que un tirano. Para él todo es licito, nada puede oponerse á que se ejecute lo que sea necesario para satisfacer sus gustos y caprichos personales, y si para sus deleytes no son suficientes los tributos ordinarios, los aumenta sin medida. El tirano mira á sus súbditos como viles esclavos, como seres de una especie inferior, destinados solamente á servirle con la mas humillante degradacion. Desyanecida su cabeza

con el orgullo y la lisonja, no conoce mas leyes que las que él impone. Estas leyes, dictadas por su interés y su fantasia, son injustas, y varian segun los movimientos de su corazón. En la imposibilidad de poder ejercer solo la tiranía, y de sujetar el pueblo al yugo de su voluntad desarreglada, se vé precisado á asociarse con ministros corrompidos; su eleccion no recae sino en hombres perversos, que no conocen la justicia mas que para violarla, la virtud para ultrajarla; las leyes para eludir las, y entonces la conducta del rey y sus ministros provocan á la guerra á sus vasallos, y el tirano se vé precisado á vigilar sin descanso por su conservacion, la que no halla mas que en la fuerza; él la confia á sus satélites, á quienes entrega sus súbditos con sus posesiones, para que puedan satisfacer su avaricia y ejecutar en sus personas y bienes las crueldades que le sugiere su inmoralidad y corrupcion. Los mismos ministros de sus pasiones vienen tambien á ser objetos terribles de sus temores, porque sabe muy bien que nadie puede fiarse de hombres malos y perversos. Las sospechas, los remordimientos, los terrores, lo sitian por todas partes: ya no conoce persona digna de su confianza: él no tiene mas que cómplices, no tiene amigos; las leyes que ha violado no pueden prestarle socorro alguno. Tal es la cruel y triste perspectiva de un príncipe que, considerando que la autoridad que se le habia confiado era ilimitada y absoluta, abusó de su poder oprimiendo á sus súbditos.

CAPITULO VI.

De las preeminencias del Trono, y de sus diferentes posiciones.

El trono es el mejor puesto que un mortal puede ocupar en la tierra, porque es el unico en que se puede hacer mas

bien: del trono descenden todas las gracias: del trono se reciben las mercedes: el trono dispensa los honores: el trono distribuye las riquezas: el trono hace prosperar la Nacion en la cual se practica la justicia, donde el hombre poderoso está ligado por las leyes, donde el pobre se vé protegido por ellas, donde el débil vive tranquilo, y donde cada cual, en fin, goza de los derechos que ha recibido de la naturaleza y de un contrato social formado con equidad.

El soberano que sentado en su trono desempeña dignamente las altas funciones del supremo imperio, no podrá ménos de ser admirado de propios y estraños, aplaudido de todos, y amado por sus pueblos con aquel respeto y veneracion que infunde la gratitud que es natural á toda criatura; mas si, mudando este justo órden de cosas, priva á los cuerpos del estado de sus prerogativas, quita las funciones naturales de unos, para darlas arbitrariamente á otros; si confiare á los lisonjeros las primeras dignidades, dejando sin recompensa á los vasallos útiles y beneméritos; entónces el trono y el que lo ocupa serán objetos de ódio, de execracion y de venganza; todos clamarán contra las injusticias que se hagan, y el príncipe, sin tener á nadie de su parte, ni aún aquellos mismos á quienes indebidamente dispensó sus gracias, quedará espuesto á los accidentes de los disturbios que suscite el disgusto general.

Para evitar pues, semejante catástrofe, debe el príncipe estar muy vigilante sobre la exácta y rigurosa observacion de las leyes, confirmándolas y defendiéndolas con su ejemplo, porque entónces á todos parece justo y suave el cumplir con lo que el mismo rey ejecuta. Este es el principio fecundo de todas las grandes acciones. En donde reside la observancia de las leyes, existe el amor de la patria, se halla la felicidad de los pueblos y la ilustracion de los principios que los gobiernan. Allí la obediencia es honorífica y el mando augusto. Al contrario, la lisonja, el interes particular y el

espíritu de servidumbre son el origen de todos los males, que destruyen y aniquilan los estados y todas las debilidades que los deshonoran. Allí los súbditos son miserables y los príncipes odiados. El monarca jamás es proclamado con los dulces nombres de bienhechor, de amado, de padre de la patria. La sumision vergonzosa, y la dominacion injusta y cruel. Si se presentan bajo un punto de vista dos reynos gobernados bajo estos principios diversos y contrarios, se verá de un lado una sociedad de hombres unidos por la razon y que obran por su virtud, y que un gefe igualmente sabio y glorioso gobierna segun las leyes de la justicia; de otro lado un rebaño de animales que se reunen por ostumbre, á quienes el señor absoluto, con el látigo del castigo, hace caminar segun su antojo y capricho.

Conservacion y tranquilidad: ved aquí lo que debe procurarse el trono para los miembros de la sociedad, y esto se consigue con la observancia de las leyes. El principio fundamental que deben seguir los príncipes, es que no hay gobierno bueno mas que aquel en que los gobernados son igualmente protegidos é igualmente obligados por las leyes: en donde hay desigualdad, una parte oprime á la otra, y entronizándose el despotismo, la sociedad perece; en una palabra, los reyes deben gobernar sus pueblos segun las leyes del estado, como Dios gobierna al mundo segun las leyes de la naturaleza. Raras veces emplea éste su omnipotencia para interrumpir su curso, es decir, que las variaciones ó mutaciones en un gobierno bien constituido deben ser tan raras como los milagros.

CAPITULO VII.

Del Altar y del Sacerdócio.

Dios crió á todos los hombres para hacerlos felices y para que le rindiesen un culto agradable á sus ojos; mas para esto

es necesario conocer su voluntad. ¿Y cómo podrá ésta conocerse? Jesucristo mismo nos lo enseña por San Juan (1), que dice "si alguno quiere hacer la voluntad de Dios, él reconocerá si mi doctrina; es de él ó si yo hablo de mí mismo. En estas palabras el Salvador quiso indicarnos y dijo claramente; haced uso de la razon y juicio que Dios os ha dado; examinad si la doctrina que se os anuncia y predica es digna de aquel que dicen ser el autor de ella; ved si os conduce á la paz, al amor del prójimo, á la compasion por todos los que sufren, al perdon de las injurias, á la humanidad, á la indulgencia, á la tolerancia por todos aquellos que no tienen vuestras mismas opiniones: ved si esta misma doctrina os conduce al cumplimiento de las leyes, á dar lo que debeis al soberano, á estar subordinados á vuestros superiores, á manifestar vuestra benevolencia á todos los hombres: si hallais en ella todas estas prerogativas y preeminencias, podeis entonces estar bien seguros que una tal doctrina viene de Dios. Pero si la que se os predica y enseña inspira el odio y la venganza, si ella escita á la revolucion, si promueve guerras civiles, si declara persecuciones á los que sean de opinion diferente, en una palabra, si ella no tiene mas objeto que el de satisfacer su ambicion, el orgullo, la vanidad mundana, y trastorna todo lo que se oponga á sus proyectos; si ella anima y vigoriza á los gobernantes para que opriman á los gobernados, si pretenden establecer la esclavitud, entonces conoceréis desde luego por estas señales que esta doctrina viene de Satanás.

Jesucristo, para combatir y destruir tales máximas, empezó por fundar su iglesia en el estado de pobreza, la que recomendó muy particularmente á sus apóstoles, encargándoles que *no quisiesen nunca poseer oro ni plata, ni llevar en sus bolsillos dinero alguno* (2). Así fué que los apóstoles, observando exactamente los consejos del Salvador, jamas poseyeron bienes algunos, y vivian de las oblaciones y ofrendas que

(1) Si quis voluerit voluntatem ejus facere cognoscat de doctrina, utrum ex Deo sit, an ego à me ipso loquar. *Ev. de san. Juan, cap. VII, v. 17.*

(2) Nolite possidere aurum, neque argentum, neque pecuniam in zona vestra. *Ev. de san. Mateo, Cap. 10, v. 9.*

los fieles presentaban al altar. Estas eran en cierta manera los sacrificios que ofrecian al Señor y las demostraciones de reconocimiento para con aquellos que predicaban el Evangelio, y efectos de caridad para con los pobres, entre quienes las distribuian los mismos apóstoles al momento que las recibian; mas viendo despues que esta pequeña administracion escitaba contra ellos murmuraciones y quejas, instituyéron siete diáconos para que cuidasen de este encargo, y quedar ellos mas libres para la oracion y prédica (1).

En los primeros siglos de la iglesia, los ministros del altar observaron escrupulosamente esta misma disciplina y no vivian mas que de las ofrendas y limosnas que les hacian. Cada iglesia tenia sus reglamentos particulares para repartir entre los clérigos las oblaciones. En España, el concilio de Mérida, celebrado en 666, dispuso y estableció en el cánón XIV, que las oblaciones hechas á la iglesia durante la misa se dividiesen en tres partes; que la primera fuese para el obispo, la segunda para los presbíteros y diáconos, y la tercera para los subdiáconos y clérigos inferiores.

Con el decurso del tiempo se fué entibiando insensiblemente en los ministros del altar el fervor y zelo con que los apóstoles habian observado las máximas evangélicas, y las oblaciones que antes se hacian en pan y en vino se convirtieron despues en dinero. Comenzaron tambien á poseer bienes raíces que unos adquirian de la liberalidad de los fieles y otros de las renunciaciones que hacian en su favor los que eran admitidos al ministerio del altar.

El pontífice Urbano I fué el que empezó á poseer tierras y otras herencias, cuyos frutos eran distribuidos entre los pobres y los protonotarios que escribian las actas de los mártires. Con la paz que el emperador Constantino dió á la iglesia, aumentó esta su honor, su poder y su riqueza. Los em-

(1) Non est æquum nos delinquere verbum Dei et ministrare mensis. Considerate ergo, fratres, viros ex vobis boni testimonii septem, plenos Spiritu Sancto et sapientia quos constituamus super hoc opus. *ACTAS DE LOS APOST., cap. VI, v. 3 y 3*

peradores que sucedieron á éste y otros varios príncipes la hicieron inmensas donaciones, y los fieles á su ejemplo practicaron lo mismo. Las fundaciones vinieron á ser comunes en el siglo VII, y fueron hechas con mayor profusion desde el siglo IX hasta el XIII, en cuya época, aterrorizados los fieles con las voces de algunas personas respetables que anunciaban haber llegado ya el fin del mundo, donaban sus bienes, y la mayor parte de las actas de sus donaciones comienzan así: "Atendido á que el fin del mundo va llegar." ¡Qué sencillez, qué falta de reflexion en tales gentes! Si entonces debia acabar el mundo, debia tambien con él dejar de existir la iglesia militante, y por consiguiente los ministros del altar, entonces ¿de qué podian servirles los bienes y riquezas donadas? Y si los eclesiásticos creían lo mismo que anunciaban, ¿para qué lo recibian?

En nuestra España los reyes godos, por un efecto de supersticion, dotaron tambien ricamente al clero, juzgando enriquecer al Todo Poderoso, sumergiendo en la abundancia á los sacerdotes de un Dios pobre y enemigo declarado de las riquezas. Estos príncipes, guerreros feroces y desmoralizados, creyeron que podian espiar todas sus culpas dando inmensos bienes á unos hombres que hacian voto de pobreza. Este es el origen de ese cúmulo de propiedades que la barbarie de los siglos, la simplicidad de los pueblos y una muy mala combinada política de los reyes, depositó en manos del clero español. A mas de esto los llenaron de privilegios y de inmunidades, con lo que vinieron á ser independientes. Así es que la imprudente devocion de los soberanos proporcionó á los ministros de paz el que pudiesen hacerles la guerra, resistirles, darles la ley, y turbar impunemente cuando querian la tranquilidad del estado.

Bien persuadidos estos de que cuanto poseen lo han adquirido de la ignorancia de los pueblos, siempre han procurado con las armas de la opinion dominar los espíritus para des-

pojar los cuerpos. Esta es la causa y motivo porque vemos en todas partes declarar una guerra abierta á la ciencia y á la razon. Su sistema invariable es embrutecer á los hombres para someterlos á su yugo oneroso. Contentos con ser ricos y poderosos, abisman á sus conciudadanos en la miseria y la apatia; sus estorciones y seducciones destruyen la actividad, las artes y la industria, y parece que se complacen en reynar sobre los desventurados. Ellos son los únicos que viven en la abundancia. El soberano no tiene fuerza ni gloria, y los súbditos vejetan en la ignorancia y en la esclavitud; ni aun estos tienen el valor, ni el aliento de salir de esta miseria, y en vez de ganar el pan con el trabajo, prefieren mendigarlo á la puerta de un prelado, de un canónigo ó de un cura. Antiguamente, como hemos demostrado, el sacerdocio vivia de las limosnas de los fieles, y en el dia los fieles necesitan pedir las á los sacerdotes, y el orden que Jesucristo prescribió en el Evangelio á sus apóstoles, lo han trastornado los sucesores de estos.

CAPITULO VIII.

Origen de los Monjes y Frayles, y de la razon porque fueron introducidos en el Sacerdocio.

ALGUNOS cristianos de la primitiva iglesia, temerosos de no poder resistir las tentaciones que presenta la vista de las cosas mundanas, ó deseosos de asegurar mas su salvacion, imitaron al Bautista, y buscaron un asilo en el desierto, en donde se dedicaron únicamente al ayuno, á la oracion y otros ejercicios de piedad, por lo que fueron llamados ascéticos, es decir, ejercitantes. San Pablo hermitaño fué el que, con vários individuos, se retiró al desierto de la Tebayda. San Antonio hizo lo mismo en el Egipto, y fué el primero que reunió á muchos solitarios, y los constituyó para

peradores que sucedieron á éste y otros varios príncipes la hicieron inmensas donaciones, y los fieles á su ejemplo practicaron lo mismo. Las fundaciones vinieron á ser comunes en el siglo VII, y fueron hechas con mayor profusion desde el siglo IX hasta el XIII, en cuya época, aterrorizados los fieles con las voces de algunas personas respetables que anunciaban haber llegado ya el fin del mundo, donaban sus bienes, y la mayor parte de las actas de sus donaciones comienzan así: "Atendido á que el fin del mundo va llegar." ¡Qué sencillez, qué falta de reflexion en tales gentes! Si entonces debia acabar el mundo, debia tambien con él dejar de existir la iglesia militante, y por consiguiente los ministros del altar, entonces ¿de qué podian servirles los bienes y riquezas donadas? Y si los eclesiásticos creían lo mismo que anunciaban, ¿para qué lo recibian?

En nuestra España los reyes godos, por un efecto de supersticion, dotaron tambien ricamente al clero, juzgando enriquecer al Todo Poderoso, sumergiendo en la abundancia á los sacerdotes de un Dios pobre y enemigo declarado de las riquezas. Estos príncipes, guerreros feroces y desmoralizados, creyeron que podian espiar todas sus culpas dando inmensos bienes á unos hombres que hacian voto de pobreza. Este es el origen de ese cúmulo de propiedades que la barbarie de los siglos, la simplicidad de los pueblos y una muy mala combinada política de los reyes, depositó en manos del clero español. A mas de esto los llenaron de privilegios y de inmunidades, con lo que vinieron á ser independientes. Así es que la imprudente devocion de los soberanos proporcionó á los ministros de paz el que pudiesen hacerles la guerra, resistirles, darles la ley, y turbar impunemente cuando querian la tranquilidad del estado.

Bien persuadidos estos de que cuanto poseen lo han adquirido de la ignorancia de los pueblos, siempre han procurado con las armas de la opinion dominar los espíritus para des-

pojar los cuerpos. Esta es la causa y motivo porque vemos en todas partes declarar una guerra abierta á la ciencia y á la razon. Su sistema invariable es embrutecer á los hombres para someterlos á su yugo oneroso. Contentos con ser ricos y poderosos, abisman á sus conciudadanos en la miseria y la apatia; sus estorciones y seducciones destruyen la actividad, las artes y la industria, y parece que se complacen en reynar sobre los desventurados. Ellos son los únicos que viven en la abundancia. El soberano no tiene fuerza ni gloria, y los súbditos vejetan en la ignorancia y en la esclavitud; ni aun estos tienen el valor, ni el aliento de salir de esta miseria, y en vez de ganar el pan con el trabajo, prefieren mendigarlo á la puerta de un prelado, de un canónigo ó de un cura. Antiguamente, como hemos demostrado, el sacerdocio vivia de las limosnas de los fieles, y en el dia los fieles necesitan pedir las á los sacerdotes, y el orden que Jesucristo prescribió en el Evangelio á sus apóstoles, lo han trastornado los sucesores de estos.

CAPITULO VIII.

Origen de los Monjes y Frayles, y de la razon porque fueron introducidos en el Sacerdocio.

ALGUNOS cristianos de la primitiva iglesia, temerosos de no poder resistir las tentaciones que presenta la vista de las cosas mundanas, ó deseosos de asegurar mas su salvacion, imitaron al Bautista, y buscaron un asilo en el desierto, en donde se dedicaron únicamente al ayuno, á la oracion y otros ejercicios de piedad, por lo que fueron llamados ascéticos, es decir, ejercitantes. San Pablo hermitaño fué el que, con vários individuos, se retiró al desierto de la Tebayda. San Antonio hizo lo mismo en el Egipto, y fué el primero que reunió á muchos solitarios, y los constituyó para

hacer vida común. San Pacomio fundó en el mismo país los famosos monasterios de Tabena, cuyos monjes se llamaron cenobitas por estar reunidos en comunidad. Estos monjes egipcios fueron siempre mirados como los mas perfectos de todos los demas. San Hilario, discípulo de san Antonio, fundó monasterios en la Palestina, y su instituto se esparció por toda la Siria. Etaquio los estableció en la Armenia y en la Plaphlagonia. San Basilio, que se habia educado é instruido en Egipto, los fundó en el siglo IV en el Ponto y en la Capadocia, y les dió un instituto ó regla que contiene todos los principios de la moral cristiana. Desde entonces, la vida monástica se estendió por todas las provincias del Oriente, En Etiopia, en Pércia y hasta la India.

En el año 340, habia pasado ya al Occidente, y san Atanasio, habiéndose trasladado á Roma, llevando con sigo la vida de san Antonio, que él mismo habia compuesto, inclinó á los fieles de Italia á imitar el mismo género de vida, y fundó varios monasterios de monjes y de monjas, bajo la autoridad y direccion de los obispos. A su imitacion hicieron lo mismo san Ambrosio, san Eusebio y san Martin, que fué el primero que los introdujo en Francia, de donde pasaron despues á España y á las islas británicas. La mayor parte de estos monjes en su origen eran legos y se ocupaban en la oracion y en trabajos de manos. Segun su particular instituto, debian establecerse fuera y distante de poblado, pero despues se les permitió que se situasen en las ciudades; villas y lugares, con el fin de que fuesen útiles á la sociedad, y entonces se aplicaron á las letras, y solicitaron entrar en el sacerdocio.

Habia ya dos siglos que estaba establecida la vida monástica, cuando san Benito, despues de haber vivido mucho tiempo en el desierto y gobernado sus monjes, escribió su regla ó constitucion para el monasterio que habia fundado en el monte Casino, entre Roma y Nápoles. Esta constitu-

cion es mas suave que la de los Orientales, porque en ella se permite un poco de vino y dos especies de vianda, á mas del pan; pero siempre conservó el trabajo de manos, un exacto silencio y la soledad. Mas los monjes, como que eran hombres, fueron muy poco constantes en la observancia de su regla, despreciaron muy en breve el trabajo de manos, con pretexto de dedicarse con mas libertad al estudio y á la oracion. He aqui cómo se formaron esas corporaciones que, si en sus primitivos tiempos sirvieron de algo, en el dia son unos cuerpos parásitos, y una carga muy pesada para los estados que los sostienen.

Los monges en aquellos tiempos alcanzaron muy pronto no solo entrar en el sacerdocio, sino tambien obtener la cura de almas, logrando con ella un influjo poderoso en el corazón de los fieles, y aun en el de los mismos soberanos, de cuya beneficencia recibieron, como los clérigos, pingües posesiones é inmensas riquezas, con las que sus abades vinieron á ser señores de vasallos, y admitidos con los obispos á las cortes ó asambleas nacionales; tomaron tambien partido en las guerras civiles, en las cuales, como los demas señores, armaban sus soldados y criados, y muchas veces se indemnizaron de los gastos que hacian en la guerra con el pillaje. Extraidos en objetos tan inconexos con la profesion de su estado, y tan contrarios á los fines de su instituto, cometieron faltas y excesos tan notables, que algunos individuos de la misma religion conocieron la necesidad de corregirlos.

Estas fueron las causas que precedieron á las varias reformas que en diversas épocas ha sufrido la religion benedictina, de donde se derivaron otras tantas congregaciones, como la de san Odon, conocida bajo el nombre de congregacion de Cluny, que se verificó en 1240; la de san Justino que se estableció en Italia en 1408; la de san Mauro en Francia, que comenzó en 1621, y otras muchas en los diferentes países en

que se hallaban establecidos los monjes desde los primitivos tiempos de la fundacion de su órden.

Pueden variarse ó alterarse las cosas, pero las personas siempre son y serán las mismas. Los monjes, ántes y despues de las reformas, siempre fueron, y no pueden menos de ser, siempre hombres, llenos por consiguiente de pasiones como los demas seres de su especie; cometieron todo género de excesos; y tanto éstos como los otros individuos del sacerdocio dieron lugar á que el emperador Valentiniano, el viejo, en el año 370, es decir, que 50 años despues de Constantino publicáse una ley para prohibirles de que abusasen de la sencillez ó ignorancia de los pueblos, y sobre todo de las mugeres, para recibir de persona alguna, fuese por testamento ó donacion intervivos, herencia de bienes de ninguna especie. Por esta misma ley, les prohibió toda conversacion con el bello sexo, del que habian abusado mucho. Veinte años despues, Teodosio se vió obligado á renovar estas mismas disposiciones.

En Francia, Carlomagno, san Luis, Felipe el Hermoso, Carlos V, Francisco I, Henrique II, Carlos IX, Henrique III y Luis XIV; en Inglaterra, Eduardo I, Eduardo III y Henrique V, todos espidieron en sus respectivos estados iguales leyes contra la adquisicion de bienes hecha por los frailes. Los escritores españoles Narbona y Molina citan las que se habian publicado hasta su tiempo para contener la desmedida ambicion de los monjes existentes en Castilla, Aragon y Portugal. Carlos III adoptó y renovó esta sabia medida, contra cuyo cumplimiento está luchando continuamente, y siempre con ventaja suya, el clero regular.

En fin, por todas partes y en todos tiempos, el espíritu dominante de estas corporaciones siempre ha sido de acometerlo todo, y posesionarse de todo; en donde no hallaron oposicion lograron su objeto, y en donde se les consiente, poseen los mejores terrenos del pais en que se hallan, y gozan de una

buená parte de las rentas del estado.

Despues de las cruzadas produjeron nuevas fundaciones de órdenes ó religiones, como fueron las órdenes militares y hospitalarias. A éstas sucedieron las órdenes de los mendicantes, de que fueron fundadores santo Domingo y san Francisco, cuya regla prescribe á sus discípulos que trabajen, y que no pidan limosna sino en el caso de extrema necesidad, para libertarlos, por una parte de los terribles efectos de la ociosidad y del fastidio que es inseparable de ella, y por otra, para que ganasen su subsistencia sin ser gravosos á nadie: disposicion á la verdad muy conforme al precepto de San Pablo, que dice: *Si alguno no quiere trabajar que deje de comer.*

Animados los primeros franciscanos del fervor que les habia inspirado con el ejemplo su santo fundador, no buscaron glosa ni comentario para interpretar su regla, sino que se ocuparon desde luego en trabajos compatibles con su estado. Tejian esterilla de esparto, de junco, de palma y paja; hacian cestas, cuerdas, papel, y manufacturaban lienzos de lino y cáñamo; mas esta vida ejemplar y edificante no tardó mucho, porque á poco tiempo de haber muerto su fundador, celebráron el capítulo general de 1230, y sin embargo de que éste les habia prohibido en su testamento que solitasen del papa privilegio alguno, recurrieron á Gregorio IX, de quien alcanzaron una bula por la que declaró este sumo pontifice que estos religiosos no estaban obligados á guardar y cumplir el testamento de su fundador. Ved aquí como el trabajo, que antes era virtuoso y laudable, vino á ser odioso y despreciable, y la mendicidad, que solo puede ser tolerada en caso de necesidad extrema, fuera de la cual es un crimen, vino á ser para estos frayles el título mas honorífico y mas lucrativo, pues que él solo asegura la subsistencia de muchos miles de individuos.

Treinta años despues de la muerte de san Francisco, llegó á tal punto la relajacion de sus discípulos, que san Buenaven-

tura, siendo general de la Orden, en la carta circular que en 1257 pasó á los provinciales y custodios, se queja amargamente del manejo y conducta de sus frailes, por verlos mezclados en tráficos y negocios seculares para adquirir dinero; reprende la ociosidad de algunos, y la vida vagamunda de otros. (1)

Su importunidad, añade el mismo santo, en pedir, hace tan terrible el encuentro de nuestros hermanos como el de los ladrones. En efecto, semejante importunidad es una especie de violencia, á la qual pocas gentes saben resistirse, y en particular aquellas que están acostumbradas á mirar con profundo respeto el hábito y á los individuos que lo visten. Una vez que los frailes pierden el pudor que inspira una buena y decente educación, pierden también la vergüenza y hacen un mérito y un honor en tener mas industria que otros para buscar limosnas; así es que no teniendo nada, lo poseen todo, y son mas poderosos que los mismos ricos. Para lograr este importante objeto, andan siempre muy solícitos en asistir á la muerte de los grandes, en perjuicio de sus pastores naturales ó curas de almas. Atormentan y persuaden con vehemencia á sus moribundos para que otorguen testamentos secretos, recomendándoles que en sus disposiciones prefieran

(1) Licet insufficientiam mea ad ferendam omnia impositam cognoscerem manifesté
 Quæ mihi de concilio discretorum visa sunt corrigenda, nec penitus tacens nec omnino exprimens, nec nova statuens, nec vincula superinducens, nec onera gravia alligans aliis, et imponens, ut tanquam astantior veritatis breviter explico, videns illa nullatenus vitanda. Sanè perquirenti mihi causas, cur splendor nostri ordinis quodammodo obscuratur, ordo interior inficitur, et minor conscientiarum interiorum delectatur, occurrit negotiorum multilicita, quæ pecunia nostri ordinis paupertati super omnia inimica avidè petitur, incautè recipitur, et incautè contrecatur. Occurrit quorundam fratrum opostas quæ sentina est omnium vitiorum. . . .
 Occurrit evasatio plurimorum, qui propter solatium suorum corporum, gravando eos per quos transeunt, non exenola post se relinquunt vitæ, sed scandala potius animarum. Occurrit importuna petitio qua omnes transeuntes per terras ad se abhorrent fratrum occursum, ut es timeant quasi prædones obviare. Occurrit edificiorum constructio sumptuosa, et curiosa, quæ pacem fratrum inquietat, amicos gravat et hominum perversis judiciis multipliciter nos exponit. Occurrit etiam sepulcrarum, et testamentorum avida quedam invasio non sine magnâ turbatione ereri, et maxime sacerdotum. Occurrit mutatio locorum frequens et sumptuosa, cum quadam violentiâ et perturbatione terrarum, cum notâ inconstantiæ, non sine præjudicio paupertatis. Occurrit tandem sumptuositas expensarum

la Orden suya á todas las demas religiones.

Siempre son carga muy pesada en las casas donde se hospedan: escandalizan á sus bienhechores debiéndoles edificar. Bajo el pretesto de caridad, se entrometen en el secreto de las familias, entre las cuales siembran discordias, para instituirse despues medianeros, cuyo oficio les produce dinero, gustos y satisfacciones.

En el nacimiento de su religion, parecia que estos frayles debian habitar y pisar la gloria mundana; mas bien pronto se les vió tomar el imperio, y ostentar con fausto la misma gloria que antes habian despreciado. La humildad entre ellos ha decaido enteramente. Un general de la Orden se considera como un potentado, y ostenta su autoridad y representacion con el mismo aparato que un grande ó un príncipe. Un provincial se imagina revestido de poder suficiente para mandar no solo á sus frayles, sino tambien á los pueblos de su provincia.

En lo interior de sus conventos, nunca están tranquilos. La envidia, el odio y la maledicencia ha suscitado entre ellos, en diversas épocas, trastornos escandalosos, tales como el cisma que dividió á toda la Orden introducido entre los hermanos espirituales y los de la comun observancia; el cual apaciguó Celestino, papa, autorizando esta division, y estableciendo la congregacion de pobres ermitaños, bajo la conducta del hermano Liberato.

No hay entre los hombres sociedad ó corporacion en que las pasiones y las intrigas se promuevan con mas astucia, con mas calor y mas immoralidad que las que de ordinario se observan en los capítulos que celebran los monjes y frayles para la eleccion de gefes, y distribucion de empleos y destinos. La seduccion, los compromisos, las ofertas, y no pocas veces el dinero, son los resortes para reunir los votos, y lograr el sufragio general por el cual llegan á sobreponerse á los demas y obtener las prelacias.

Tambien se han visto de tiempo en tiempo entre las mismas órdenes ó religiones contiendas estrepitosas, como la de los franciscanos contra los dominicos, cuyas discordias dieron tanto que hacer á los príncipes, y hasta el mismo sumo pontífice se vió en gran conflicto, para establecer la pacificación entre unos y otros. Mas en medio de sus discusiones particulares, todos los frayles y monjes tienen un espíritu de partido que, animando sus respectivas sociedades, no hace ni trae bien alguno á la sociedad general; ántes, por el contrario, en todos tiempos y por todas partes, ha causado gravísimos daños corrompiendo, con el imperio que ejerce sobre las conciencias, las ideas religiosas, y perturbando el orden y la tranquilidad pública.

CAPITULO IX.

De los servicios que hace á la sociedad el clero regular.

Estos cuerpos parásitos, para recomendar su utilidad e importancia nos dicen, que á mas del penoso trabajo de sus funciones se emplean tambien en la instruccion de los pueblos, en la educacion pública y en el cuidado de mantenerlos en su deber. Mas si llegamos á pesar los pretendidos servicios que recibimos, los veremos al instante reducidos á nada, y aún hallaremos que en todos tiempos nos han sido mas funestos que útiles.

¿En qué consiste la instruccion que dan á los pueblos? En pervertir las ideas, corromper las opiniones y perpetuar las causas que naturalmente se encaminan á trastornar las costumbres y la moral pública. Predican la moral de la religion cristiana no como es en sí, sino segun conviene á sus intereses y pasiones; en su boca no tiene principios estables, varia

segun las circunstancias, abusan de la credulidad, sencillez é ignorancia de los pueblos, y enseñan y hacen creer como puntos de fé preocupaciones y errores perjudiciales á la religion misma.

Ellos fueron, segun dice un escritor moderno, los que con milagros supuestos, leyendas ridiculas, cuentos prodigiosos de los santos de su Orden, apariciones, fábulas melancólicas, sueños proféticos, visiones y revelaciones; y con escapulários, falsas reliquias, medallas, diges, camándulas y rosarios, con indulgencias plenarias mal espresadas, jubileos de *toties quoties*, premios y amenazas temporales, promesas y votos inconsiderados, bulas de composicion y penitencias ridiculas llegaron á obscurecer la sacrosanta verdad, á amancillar la purísima doctrina del Evangelio, y á convertir la immaculada religion en una supersticion, acaso mas grosera, que la de los negros de Africa, dando así ocasion á que algunos con sus sarcasmos deshonrasen la nacion, como lo verificò un filósofo moderno, diciendo “que la supersticion reynaba en todas las provincias del dominio español. El escapulario y el rosario son las insignias de la religion que los monges exigen de los Españoles; y sobre la forma y color de esta especie de talismanes, así los grandes como el pueblo fundan la prosperidad de sus empresas, el buen exito de sus cortejos y tambien la esperanza de su felicidad. En el artículo de la muerte, el hábito monacál dá seguridad á los ricos malversadores, y están convencidos que envueltos en un vestido formidable al demonio, éste vengador del delito no osará descender á sus sepulcros ni apoderarse de sus almas: y con tal que sus cenizas reposen cerca del altar, esperan participar de los sacrificios de los pontífices con notables ventajas sobre los pobres y esclavos.” A la verdad este cuadro, aunque desagradable en el fondo, es muy conforme al original.

He aquí la instruccion que dan al pueblo, propia únicamente para separarlo del camino recto del Evangelio, y ma

propia aún para lograr el fin y objeto que se proponen los que la predicán y enseñan. Las dádivas que reciben en cambio de esta especie de simulacros religiosos, la venta de hábitos viejos y andrajosos, manchados aún quizá con las inmundicias de sus cuerpos, forman una renta considerable. De esta especie de gentes decía san Pablo en su epístola á Tito (1): *Es necesario tapar la boca á las personas que trastornán las familias enteras, enseñando, y or un vil interés, lo que de ningún modo deben enseñar: siempre son embusteros y malas bestias que no quieren mas que comer sin hacer nada.*

¿En qué consiste la educacion que por desgracia tienen casi el derecho esclusivo de dar á la juventud? ¿Qué enseñan á sus discípulos? Les hacen perder un tiempo precioso en recitar oraciones, en enseñarles lenguas muertas, inútiles á la sociedad presente, y que cuando mas pueden contribuir á su diversion: la educacion del dia no se dirige mas que á formar esclavos supersticiosos; las virtudes que los frayles irculcan á la juventud van envueltas de ideas propias, para disponer el espíritu al yugo que le impondrán despues por toda su vida, y bajo el cual gime y llora la generacion presente.

CAPITULO X.

Las instituciones monásticas son inútiles en el dia, y perjudiciales.

Los monjes y frayles, aún cuando observasen estrictamente las reglas de su respectivo instituto, siempre han sido y son una rueda absolutamente inútil en la máquina de la política, y perjudiciales al estado según la relación en que actualmente viven. La predicacion del Evangelio, la adminis-

(1) Quos oportet redargui: qui universas domos subvertunt, docentes quae non oportet serpio legi gratis: . . . Semper mendaces malae bestiae ventres pigri Cap. I, r. II y 12.

tracion de los santos sacramentos, la propagacion y conservacion de la moral cristiana son funciones peculiares y privativas de los sucesores de los apóstoles, los obispos y curas; estos son los únicos á quienes corresponde desempeñar tan augusto ministerio, y ellos son los responsables á Dios y á los hombres del exacto cumplimiento de tan sagradas obligaciones; á ellos es á quienes el gobierno puede pedir cuenta de las faltas y abusos que cometen los fieles y súbditos en tales materias. Los generales, los provinciales y gefes de las órdenes monásticas, apenas responden de la conducta de sus religiosos. Si alguna vez estos son llamados á la administracion del pasto espiritual, siempre son considerados como brazos auxiliares; mas su ayuda y auxilio, desnudo de toda responsabilidad, es una intervencion muy onerosa, porque como ya hemos observado, se aprovechan de esta ocasion para arrancar de la supersticiosa credulidad de los fieles y debilidad de los moribundos, las donaciones, las fundaciones piadosas, con las que privan de sus legítimos derechos á los parientes y deudos de éstos. El erario público queda tambien defraudado del producto que debería recibir de la continua venta y circulacion de tales bienes, porque desde el momento que éstos entran en su poder, quedan vinculados para mientras existan estas familias, cuya perpetuidad está asegurada en su robusta é indefectible sucesion. Tienen á mas de esto la costumbre, que por antigua, ya tiene fuerza de ley, según la cual ni reunidos en comunidad, ni separado cada uno individualmente, pueden dar ni ceder cosa alguna.

Por esto es que procuran siempre visitar y contraer sus relaciones con los ricos y poderosos, y si por rara casualidad van á la casa de un pobre artesano ó labrador, con el fin de satisfacer su apetito, y sucede allí accidentalmente alguna desgracia de enfermedad ó de otro contratiempo, al momento se ausentan sin dar mas ayuda ni auxilio que el acostumbrado, diciendo que tendrán presente al paciente en sus oraciones.

propia aún para lograr el fin y objeto que se proponen los que la predicán y enseñan. Las dádivas que reciben en cambio de esta especie de simulacros religiosos, la venta de hábitos viejos y andrajosos, manchados aún quizá con las inmundicias de sus cuerpos, forman una renta considerable. De esta especie de gentes decía san Pablo en su epístola á Tito (1): *Es necesario tapar la boca á las personas que trastornán las familias enteras, enseñando, y or un vil interés, lo que de ningún modo deben enseñar: siempre son embusteros y malas bestias que no quieren mas que comer sin hacer nada.*

¿En qué consiste la educacion que por desgracia tienen casi el derecho esclusivo de dar á la juventud? ¿Qué enseñan á sus discípulos? Les hacen perder un tiempo precioso en recitar oraciones, en enseñarles lenguas muertas, inútiles á la sociedad presente, y que cuando mas pueden contribuir á su diversion: la educacion del dia no se dirige mas que á formar esclavos supersticiosos; las virtudes que los frayles irculcan á la juventud van envueltas de ideas propias, para disponer el espíritu al yugo que le impondrán despues por toda su vida, y bajo el cual gime y llora la generacion presente.

CAPITULO X.

Las instituciones monásticas son inútiles en el dia, y perjudiciales.

Los monjes y frayles, aún cuando observasen estrictamente las reglas de su respectivo instituto, siempre han sido y son una rueda absolutamente inútil en la máquina de la política, y perjudiciales al estado según la relación en que actualmente viven. La predicacion del Evangelio, la adminis-

(1) Quos oportet redargui: qui universas domos subvertunt, docentes quae non oportet serpio legi gratis. . . . Semper mendaces malae bestiae ventres pigri Cap. I, r. II y 12.

tracion de los santos sacramentos, la propagacion y conservacion de la moral cristiana son funciones peculiares y privativas de los sucesores de los apóstoles, los obispos y curas; estos son los únicos á quienes corresponde desempeñar tan augusto ministerio, y ellos son los responsables á Dios y á los hombres del exacto cumplimiento de tan sagradas obligaciones; á ellos es á quienes el gobierno puede pedir cuenta de las faltas y abusos que cometen los fieles y súbditos en tales materias. Los generales, los provinciales y gefes de las órdenes monásticas, apenas responden de la conducta de sus religiosos. Si alguna vez estos son llamados á la administracion del pasto espiritual, siempre son considerados como brazos auxiliares; mas su ayuda y auxilio, desnudo de toda responsabilidad, es una intervencion muy onerosa, porque como ya hemos observado, se aprovechan de esta ocasion para arrancar de la supersticiosa credulidad de los fieles y debilidad de los moribundos, las donaciones, las fundaciones piadosas, con las que privan de sus legítimos derechos á los parientes y deudos de éstos. El erario público queda tambien defraudado del producto que debería recibir de la continua venta y circulacion de tales bienes, porque desde el momento que éstos entran en su poder, quedan vinculados para mientras existan estas familias, cuya perpetuidad está asegurada en su robusta é indefectible sucesion. Tienen á mas de esto la costumbre, que por antigua, ya tiene fuerza de ley, según la cual ni reunidos en comunidad, ni separado cada uno individualmente, pueden dar ni ceder cosa alguna.

Por esto es que procuran siempre visitar y contraer sus relaciones con los ricos y poderosos, y si por rara casualidad van á la casa de un pobre artesano ó labrador, con el fin de satisfacer su apetito, y sucede allí accidentalmente alguna desgracia de enfermedad ó de otro contratiempo, al momento se ausentan sin dar mas ayuda ni auxilio que el acostumbrado, diciendo que tendrán presente al paciente en sus oraciones.

Un emperador de los Chinos, segun refiere la historia de este país, se hizo dar cuenta del número de todos los individuos que dedicados al culto, vivian á espensas de la República, sin llevar las cargas, ó sin darle un equivalente de lo que gastaban; y por los estados que le presentaron, halló que la especie de frayles que allà existian en aquella época subia á trescientos mil, que costaba cada uno à la Nacion cuarenta sueldos por dia, lo que formaba doscientos diez y nueve millones, que esta gente inútil llevaba cada año del fondo del Estado, á quien sostenian los demás con sus trabajos y contribuciones. Viendo el emperador que aquella especie de frayles ó monges gastaba mas que todas las clases ó empleados del imperio, juzgó que se hacia cómplice de tales vejaciones tolerándolas, y en consecuencia resolvió abolir semejante gente.

Si el rey de España, usando justamente del imperio y soberana autoridad que la Nacion le ha confiado, adoptase la misma medida y exigiese un estado y razon de los frayles y monges que existen en sus dominios, hallaría que su número es escésivo; que los monacales son señores y propietarios de la quinta parte del mejor terreno del reyno; que las mas fértiles campiñas las han reducido à parques y bosques para su recreo, cercándolos de muros costosísimos; que los productos de sus fincas los venden libres de todo derecho; que trafican y comercian, teniendo tabernas y tiendas donde venden, no solo los frutos de sus cosechas, sino tambien los que compran á otros, que introducen en las grandes poblaciones sin pagar carga ni contribucion alguna por los privilegios que disfrutan. Veria tambien cómo los individuos de estas numerosas corporaciones, sin fatigarse en labrar los campos, sin sufrir los ardores del sol, ni el afan de la sed, ni el rigor del frio, ni la privacion del sueño, y sin ocuparse en trabajo alguno de manos, que tanto le recomendaron sus fundadores, vegetan sin experimentar las penalidades á que están sujetos

todos los demás individuos que componen la gran sociedad.

Los mendicantes, bajo el manto de pobreza, han encontrado el secreto de ser ricos y de proporcionarse no solo lo necesario para vivir, sino tambien lo superfluo para sus pasatiempos y placeres. Los frutos y limosnas que reciben de la piedad de los fieles, pasando de la mano de éstos á la del lego mendicante, quedan por el mismo hecho libres de toda carga, la que irremisiblemente debe pagar el labrador de los que consume, y que tantos sudores le costaron ántes para cosecharlos. Así es que, por efecto de una crasa ignorancia, disfrutan estos parásitos del trabajo ageno, y viven en la ociosidad llenos de abundancia, mientras que el pobre pueblo gime en la miséria.

No son estos solos los males y perjuicios que los monges y frayles causan á la sociedad; hay aún otro, si cabe mayor. Tal es la multitud de jóvenes de los mas robustos y dispuestos para el trabajo, que, sin vocacion cierta y con el único fin de asegurar su subsistencia, corren á los claustros para ser considerados como hijos de esas familias eternas, cuyas casas están siempre abiertas, y son otros tantos abismos donde se encierran las generaciones futuras. Esta es una peste devoradora que destruye insensiblemente á la nacion.

Esto no es mal de ahora, pues que hace mas de tres siglos que declamaron contra él los políticos españoles Lope de Vega, Herrera, Moncada, Cevallos; y el mismo consejo de Castilla, en una consulta que hizo Felipe III en el año de 1619, propuso en parte su remedio, y el canónigo Navarrete, en su obra titulada *Conservacion de las monarquias*, conviene con ellos. Los principios y razones con que estos sabios Españoles demostraron los perjuicios y males que resultan al estado de la escesiva multitud de conventos y número de religiosos, son tan sólidos y concluyentes, que es necesario carecer enteramente de sentido comun para no quedar plenamente convencido de que las instituciones monásticas no solo han

sido inútiles, sino tambien perjudiciales en el día. Mas los clamores de aquellos honrados Españoles no fueron escuchados, ni atendida la consulta del consejo, porque los reyes por una parte temian al clero, y por otra necesitaban de él para poder ejercer con seguridad el poder absoluto.

CAPITULO XI.

El clero secular y regular de España ha defendido y sostiene siempre el poder absoluto para asegurar la posesion de sus rentas y privilegios.

Los clérigos y frayles siempre han predicado el desprecio de los bienes temporales; pero, lejos de confirmar esta doctrina con su ejemplo, la desacreditan con su conducta. El clero aspira ansiosamente al reino temporal, á la posesion de infinitas riquezas, y á hacer una gran fortuna mundana. Para esto se a provechan sagazmente de los errores, preocupaciones y delirios, con los que logra ejercer un imperio ilimitado sobre los espíritus. Ellos han logrado persuadir y hacer creer á los Españoles que la autoridad real ó el imperio viene inmediatamente de Dios; que el que lo ejerce es señor absoluto de vidas y haciendas; en una palabra, que el que hace y cumple la voluntad del rey, sea como fuese, llena todas las obligaciones de buen cristiano y de fiel vasallo. Dueños y árbitros de la multitud, abusan de su credulidad, mueven y dirigen los hombres á obrar segun lo exigen sus intereses particulares, que ellos llaman bienes de la iglesia. Si necesitan del poder absoluto, los inclinan á favor del rey; mas si éste intenta contener sus miras ambiciosas, entónces el poder absoluto y la autoridad ilimitada pierden toda su fuerza, y segun ellos el príncipe no tiene derecho alguno para mezclarse en las cosas de la iglesia, ni menos en gobernar á sus sacerdotes, quienes le amenazan con revolucio-

nes intestinas, que promueven con la destreza que veremos mas adelante. De este modo es que intimidan al pueblo con el temor de Dios, y al rey con la fuerza del pueblo, y son siempre señores de uno y otro, y tienen asegurada la posesion de sus riquezas y privilegios.

Obstruidas todas las vías y los pasos del saber, sofocadas hasta las primeras ideas de libertad, no ha podido el desgraciado pueblo Español adquirir conocimiento alguno sobre esta maquiavélica táctica sacerdotal. Envilecidos y degradados los pueblos, se han familiarizado con las cadenas, y hacen mérito de ser esclavos. Yacen en un profundo olvido de sus prerogativas, de su dignidad y de sus derechos: creen sin examen ni criterio todo cuanto les dicen los clérigos y frayles; no reconocen mas ley que la voluntad del monarca, y los caprichos de sus ministros. Así es que, han decaido en la mas completa barbarie y en la aniquilacion. Entorpecidas todas sus facultades con la obediencia ciega y pasiva que les impone el sacerdocio, no pueden salir de su cautiverio sino por un acaso.

La notoriedad de los principios y verdades que dejamos espuestas, nos releva del trabajo de acreditar con mas razones y documentos su certeza y existencia. No nos hubieramos atrevido ciertamente á publicar semejante doctrina, si no hubiésemos sido testigos, en todas las partes por donde hemos viajado, del porte y conducta de la mayor parte de los individuos que viven del altar. Sabemos cuanto les incomoda, y que no pueden sufrir con paciencia el que se examinen sus operaciones; que el que directa ó indirectamente intente tocar sus pretensiones, ó los vicios del menor de los eclesiásticos, al momento se alarma toda la corporacion, y ésta esclama á voces, que el orden está deshonorado, que se burlan de los misterios, y que éstos están profanados; que la religion está en peligro de ser trastornada y abatida, y califican al censor de sus manejos y arterías, con los epitetos de ateo,

materialista y herege, aún cuando sea mas cristiano que ellos.

No nos intimidan ni sus gritos ni sus amenazas, para dejar de decirles, que si quieren evitar la censura y el desprecio, eviten las causas que lo motivan, que no hagan todos los dias pretensiones eternas; pretensiones al poder mundano; que no anden sin cesar tras de los honores, de beneficios y de riquezas; que no se mezclen en arreglar el gobierno humano y en decidir sobre los derechos del soberano; que no tramén conspiraciones ni inciten á la rebelion; que no ultrajen al cielo quebrantando á cada paso los votos que le hicieron de observar la pobreza, la castidad y desprendimiento de las cosas terrenas; que no atormenten ni perturben la tranquilidad de aquellos que son mejores que ellos; y en fin, que no apoyen la esclavitud del pueblo, ensalzando el poder absoluto de los reyes, como emanado inmediatamente de Dios.

CAPITULO XII.

Origen del poder absoluto de los Reyes de España.

Los medios de que se valiéron varios reyes de España para subir al trono y ejercer el sumo imperio, demuestran que su poder y autoridad no provino de Dios, porque unas veces lo obtuvieron por el consentimiento general y particular favor y gracia de los Españoles, y otros lo arrebataron con violencia de las manos de sus antecesores, cometiendo atrocidades que hubieran envilecido al hombre mas abyecto y despreciable. Sin embargo, estos mismos príncipes, prevalidos de la ignorancia de los pueblos, y auxiliados del influjo sacerdotal, han pretendido hacer creer que su autoridad les ha bajado del cielo y que es de derecho divino; pero los tristes resultados

del abuso, que algunos han hecho del imperio, testifican claramente la impureza de su origen.

Para acreditar el derecho que se pretende tener á cualquiera cosa en todos tiempos y segun las leyes de todos los países, ha sido siempre necesario é indispensable presentar el competente título. Este es puntualmente el que hasta ahora no han podido exhibir los reyes de España para convencer á sus pueblos de que su poder ha bajado del cielo, y que su autoridad es ilimitada y absoluta. Lo que únicamente pueden justificar es, que el imperio que han obtenido se lo han dado las leyes fundamentales de la monarquía, ó, lo que es lo mismo, el pacto social acordado y convenido entre los soberanos y los súbditos; y aun han existido príncipes cuyo poder no ha tenido otro origen que el de su desmedida ambicion y criminal osadia.

Sigerico, que fué el segundo de los reyes godos, tramó en Barcelona una conspiracion que empezó á ejecutarse por el bufon de palacio llamado Bernulfo, quien aprovechando la ocasion favorable en que el rey Ataulfo estaba mirando á sus caballos, le dió una gran herida, y acudiendo entonces Sigerico con otros cómplices, le mataron, como igualmente á seis hijos, para que no quedase sucesor que privase de entrar á reynar al mismo Sigerico (1).

El quinto rey de los Godos, Turismundo, fué también víctima de una conspiracion tramada por sus propios hermanos, con el fin de usurparle la corona. Estaba este príncipe, segun refiere la historia, indispuerto y sangrado, y no obstante, temiendo los conjurados su valor, le quitaron las armas. Reconoció el rey la traicion y con los instrumentos que le suministró la defensa natural y el furor de la ira, mató algunos, y últimamente cayó muertó á manos de Ascalerno, su valido, despues de haber reynado tres años (2). Teodorico, que habia

(1) SAAVEDRA, Corona gótica, tom. I. pág. 86.

(2) SAAVEDRA, Corona gótica, tom, I, pág. 225.

manchado sus manos con la sangre de su hermano Turismundo, murió violentamente en las de su hermano Enrico (1).

Theudicelo, duodécimo de los reyes godos, segun dice el mismo Saavedra (2), “apenas recibió el cetro cuando la grandeza y soberanía del mando descubriéron en él, como es ordinario, sus inclinaciones naturales; y como fomentadas éstas con la púrpura y con el poder obran con mayor fuerza, se entregó todo á los vicios, y para gozar libremente de las mugeres hermosas, ó hacia matar á sus maridos secretamente, ó que les imputasen delitos con que fuesen condenados á muerte (3). Esta lascivia sangrienta, que no saben disimular los súbditos porque toca en las honras y en las vidas, ofendió á los nobles, y estando cenando en Sevilla, apagaron las velas y le dieron de puñaladas, habiendo reinado diez y ocho meses, bastante tiempo para un príncipe tirano y vicioso.”

El ambicioso Witerico, para apoderarse del trono, mató á traicion á su antecesor Leuva, cuando apenas contaba dos años de reynado, y le cortó, despues de haberle asesinado, el brazo derecho, temiendo que aun despues de muerto podria volver á empuñar el cetro (4). El mismo Witerico estando comiendo fué muerto por sus súbditos y arrastrado su cuerpo por las calles de la ciudad; lo echaron despues en un lugar inmundo (5).

D. Fruela, segundo de este nombre y décimoquinto de los reyes de Leon, quitó tiránicamente la corona á sus sobrinos los Infantes D. Sancho, D. Alonso, D. Ramiro y D. Garcia, que como hijos de don Ordoño II, eran herederos legítimos del reyno (6).

(1) Idem. tom. I. pág. 254.

(2) Idem. tom. I. pág. 430.

(3) ¿Es éste el fin y objeto con que Dios deposita la suprema autoridad en manos de los reyes? (NOTA DEL AUTOR.)

(4) Tom. II, pág. 121.

(5) Tom. II, pág. 130.

(6) Tom. III, pág. 108.

Ultimamente el rey don Enrique, décimosesto de los de Leon, empuñó el cetro por medio de un fratricidio que ejecutó en su hermano D. Pedro I, y único de este nombre, co-siéndolo á puñaladas en las inmediaciones del pueblo de Montiel y en la tienda de campaña de Beltran Claquin, en la que se habia refugiado. Habian sido tantas las injusticias, muertes y crueldades cometidas y mandadas ejecutar por D. Pedro, que adquirió con su perverso gobierno el nombre de cruel, y habia hecho llorar tanto, cuando vivo, que segun refiere la historia, no quedaron á los Españoles lágrimas para manifestar por su muerte sentimiento alguno; lo que, en sentir del autor de la Corona gótica, en la pág. 441 del tom. VII, “predica á los reyes venideros que no apuren la paciencia y la fé de sus vasallos, porque hasta la lealtad de los Españoles al fin tiene fin.”

He aquí el origen del poder absoluto; ved aquí el modo y los medios por los cuales muchos de los reyes de España han logrado subir al trono. La traicion, la perfidia y el asesinato han sido el conducto por el cual han obtenido alguno de ellos el imperio; su título llevó de ordinario la marca del puñal, del filo de la espada, ó el sello de la fuerza y de la violencia. Y ¿es así acaso que se espiden los diplomas en el cielo para que gobiernen los reyes á los hombres en la tierra? No. En el cielo no se tramau conspiraciones; no se urden iniquidades de especie alguna para satisfacer la ambicion de ningun particular. Si de cuando en cuando se ejecuta esto en la tierra, es por efecto de los vicios de los mismos hombres, cuya veleidad é inconstancia demuestran claramente el poco ó ningun uso que hacen de su razon para adquirir los conocimientos necesarios, á fin de fijar con ellos sus opiniones.

Si en España lá ignorancia no fuese tan general, no sería tan vária la opinion, y convendrian desde luego todos los Españoles, en que el poder y autoridad de los reyes no pueden

tener otro origen que el que tienen el poder y autoridad de los soberanos de otras naciones, y que así como éstos recibieron de sus respectivos pueblos el supremo imperio, los reyes de España no pueden haberlo recibido de otro alguno que de su propia nación; que ésta no se los confió absoluto y sin límites, y sí bajo ciertos pactos y condiciones que afianzan las leyes fundamentales de la monarquía, que son lo mismo que en Francia, Holanda é Inglaterra, sus respectivas constituciones.

CAPITULO XIII.

Medios que pueden emplear los súbditos para contener á sus Reyes cuando abusan de la autoridad ó del imperio.

“Si el príncipe, dice un escritor moderno, menospreciando las condiciones y pactos mas sagrados, traspasase á su salvo los límites prescritos por la nación, si hollase y pisase todas las reglas, si violase osadamente las leyes fundamentales, si atacase sin pudor los derechos de la sociedad, y si en fin, llegando á perder todas las ideas de la justicia, y hasta los sentimientos de humanidad, convirtiese su poderío en ruina de la nación, ¿quién dudará que no pierda por el mismo hecho su dignidad, sus títulos y derechos? Rotos y quebrantados los lazos que le unian con el pueblo, recobra éste su libertad, y no está obligado á obedecerle; puede resistir á sus injustas empresas, defenderse de él así como de un enemigo público, juzgarlo, subtraerse de su dominacion y deponerlo. . . . Este es un derecho que tiene la nación por principios inviolables de su naturaleza y por una ley emanada de la misma Divinidad, de proveer á su propia conservacion, á su prosperidad y salud, celar la conducta de sus reyes, moderar sus excesos,

oponer un freno saludable á su despotismo, y, si no hubiese esperanza de remedio, practicar lo que dice el maestro Fr. Juan Márques (1), en su obra titulada el *Gobernador cristiano*, libro I, cap. VIII, § 2, hablando de un príncipe opresor de la libertad pública.

“Llegando á estado la opresion en que no se espera remedio, sino en su muerte, parece razonable y conforme á justicia natural que á costa de su vida se grangee la seguridad de los reynos. Y nadie pondrá en duda que es lícito resistir á las injurias del tirano, sin atender á que la potestad real es sacrosanta, desde porque la hora que intenta fuerzas y tiranías no obra como señor, y las leyes civiles le cuentan por hombre privado, y la divina por fiera hambrienta, contra quien el consentimiento comun arma los pueblos para defensa suya. Y si, para resistir á sus desafueros, llega á ser lance forzado para acabar con él, la razon natural aconseja que se distinga lo vil de lo precioso, y se ponga en primer lugar la libertad del pueblo, cuya salud es la suprema ley y á cuyo descanso y dulzura de vida se ordena la potestad real como medio, y no al contrario. A que se llega, que la república de quien trae su origen la potestad real, no la trasladó en el príncipe tan absolutamente que no la reservase en sí para poderle quitar el principado si las cosas llegasen á tanto estrecho; porque lo contrario fuera no haber ocurrido al peligro mayor y quedar hecha esclava por quien escogió ministro. . . . Finalmente, que se debe atacar este cáncer es consentimiento comun, ley natural escrita en los ánimos de todos, y voz que les está sonando siempre en las orejas; y sería saludable persuacion que tuviesen por cierto los príncipes, que dándose á menospreciar las leyes divinas y humanas, se han de armar contra ellos las repúblicas, no solo es lícito sino loablemente: por ventura este temor servirá de freno á los antojos desordenados de muchos.”

(1) Este fraile gozaba en su tiempo de gran concepto por su erudicion en materias políticas, cosa que no es comun en los individuos de su estado y profesion.

tener otro origen que el que tienen el poder y autoridad de los soberanos de otras naciones, y que así como éstos recibieron de sus respectivos pueblos el supremo imperio, los reyes de España no pueden haberlo recibido de otro alguno que de su propia nación; que ésta no se los confió absoluto y sin límites, y sí bajo ciertos pactos y condiciones que afianzan las leyes fundamentales de la monarquía, que son lo mismo que en Francia, Holanda é Inglaterra, sus respectivas constituciones.

CAPITULO XIII.

Medios que pueden emplear los súbditos para contener á sus Reyes cuando abusan de la autoridad ó del imperio.

“Si el príncipe, dice un escritor moderno, menospreciando las condiciones y pactos mas sagrados, traspasase á su salvo los límites prescritos por la nación, si hollase y pisase todas las reglas, si violase osadamente las leyes fundamentales, si atacase sin pudor los derechos de la sociedad, y si en fin, llegando á perder todas las ideas de la justicia, y hasta los sentimientos de humanidad, convirtiese su poderío en ruina de la nación, ¿quién dudará que no pierda por el mismo hecho su dignidad, sus títulos y derechos? Rotos y quebrantados los lazos que le unian con el pueblo, recobra éste su libertad, y no está obligado á obedecerle; puede resistir á sus injustas empresas, defenderse de él así como de un enemigo público, juzgarlo, subtraerse de su dominacion y deponerlo. . . . Este es un derecho que tiene la nación por principios inviolables de su naturaleza y por una ley emanada de la misma Divinidad, de proveer á su propia conservacion, á su prosperidad y salud, celar la conducta de sus reyes, moderar sus excesos,

oponer un freno saludable á su despotismo, y, si no hubiese esperanza de remedio, practicar lo que dice el maestro Fr. Juan Márques (1), en su obra titulada el *Gobernador cristiano*, libro I, cap. VIII, § 2, hablando de un príncipe opresor de la libertad pública.

“Llegando á estado la opresion en que no se espera remedio, sino en su muerte, parece razonable y conforme á justicia natural que á costa de su vida se grangee la seguridad de los reynos. Y nadie pondrá en duda que es lícito resistir á las injurias del tirano, sin atender á que la potestad real es sacrosanta, desde porque la hora que intenta fuerzas y tiranías no obra como señor, y las leyes civiles le cuentan por hombre privado, y la divina por fiera hambrienta, contra quien el consentimiento comun arma los pueblos para defensa suya. Y si, para resistir á sus desafueros, llega á ser lance forzado para acabar con él, la razon natural aconseja que se distinga lo vil de lo precioso, y se ponga en primer lugar la libertad del pueblo, cuya salud es la suprema ley y á cuyo descanso y dulzura de vida se ordena la potestad real como medio, y no al contrario. A que se llega, que la república de quien trae su origen la potestad real, no la trasladó en el príncipe tan absolutamente que no la reservase en sí para poderle quitar el principado si las cosas llegasen á tanto estrecho; porque lo contrario fuera no haber ocurrido al peligro mayor y quedar hecha esclava por quien escogió ministro. . . . Finalmente, que se debe atacar este cáncer es consentimiento comun, ley natural escrita en los ánimos de todos, y voz que les está sonando siempre en las orejas; y sería saludable persuacion que tuviesen por cierto los príncipes, que dándose á menospreciar las leyes divinas y humanas, se han de armar contra ellos las repúblicas, no solo es lícito sino loablemente: por ventura este temor servirá de freno á los antojos desordenados de muchos.”

(1) Este fraile gozaba en su tiempo de gran concepto por su erudicion en materias políticas, cosa que no es comun en los individuos de su estado y profesion.

Este fué puntualmente el justo arbitrio y remedio saludable que intentaron aplicar los antiguos Españoles en las dolencias y extravíos de sus reyes; pero es necesario advertir y tener muy presente, que antes de proceder á un acto tan extraordinario, siempre usaron de la persuacion, tentaron todos los caminos, probaron todos los medios y agotaron todos los recursos para llamar á su deber la atencion del monarca, como se puede ver en el enérgico razonamiento y fuerte representacion, que en nombre de la ciudad de Toledo y de todas las del reyno dirigió al rey D. Juan II, Pedro Sarmiento, con el fin de tentar, por este medio, si podia contener los desórdenes de su turbulento y desgraciado reinado (1).

Dijo al rey: "que bien sabia su señoría que habia treinta años é mas que su condestable D. Alvaro de Luna habia tenido y tenia usurpada la señoría é administracion de sus reynos tiránicamente, robando y destruyéndolos, é usando de ellos á su libre voluntad absolutamente, como si fuese natural señor de ellos, y poniendo así entre ellos, como en las cibdades é villas de sus reynos, escándalos, bullicios y disenciones, á fin que todos lo hubiesen menester, é todos los sirviesen, é dando lugar que los oficios de las cibdades é villas se vendiesen por dineros, á fin de aprovechar á sí mismo..... é como quiera que á S. A. hubiese seido requerido muchas veces, así por perlados é grandes de estos reynos, como por los procuradores de las villas é cibdades que quisiese regir é gobernar por sí, como era obligado, no lo ha querido hacer ni quiere, ante siempre ha estado y está sometido al querer é voluntad de dicho condestable enemigo suyo é de la cosa pública de sus reynos: por ende que suplicaban é amonestaban é requerian á A. S. que quisiese apartar de sí al dicho condestable é quisiese por sí gobernar como era razon, y le pluguiese oirlos á justicia, é mandase desercar la cibdad y enviar la gente que sobre ella tenia, é quisiese mandar llamar al príncipe, su hi-

(1) Crónica de D. Juan II, año 1449 cap. V.

jo, y á los perlados é grandes, é á los procuradores de las cibdades é villas, para que se juntasen en lugar seguro, donde hiciesen las cortes, y las cosas se viesen por justicia, é se remediassen como cumplia á servicio de Dios, é suyo, é bien de sus reynos: lo cual haciendo haria S. A. lo que debia era obligado como rey é señor natural: é no lo queriendo hacer, que ellos se apartaban é substraian de la obediencia é sujecion que le debian como á rey é señor natural por sí, é nombre de todas las cibdades é villas de sus reynos: las cuales se juntarian con ellos á ésta voz, ó traspasarían ó cederían la justicia é jurisdiccion real en el ilustrísimo príncipe D. Enrique, hijo suyo heredero de estos reynos: al cual el derecho, en tal caso la traspasaba, pues que les negaba la justicia haciendo é consintiendo hacer muchos daños é injurias, é males á sus subditos é naturales: por lo cual le tenían por rey sospechoso é apelaban de él y de sus mandamientos por los agravios que les hacia para ante quien de derecho debian é podian, ó se ponian so amparo é proteccion é defendimiento de Nuestro Señor Jesucristo é de su principal vicario, é de la justicia del señor D. Enrique, al cual, en defecto suyo, pertenecia la administracion de la justicia."

El abandono y negligencia con que Enrique IV ejercia el imperio, y su escandalosa conducta, tenían tambien sobremodera disgustados á los grandes y al pueblo; las leyes no se cumplian, carecian de fuerza y vigor, y los delitos quedaban impunes, é insolentes los malhechores; la virtud y el mérito eran despreciados, porque el rey, entregado todo á diversiones y pasatiempos, dejaba que gobernasen los lisongeros y privados á quienes del polvo de la tierra habia elevado á los mayores puestos y grandeza.

No faltaron en aquella época, como en esta, personas amantes del bien de su patria, y deseosas de conservar la tranquilidad pública, que representasen de palabra y por escrito á aquel monarca el riesgo y conflicto en que sus extravíos habian puesto á toda la monarquía. Entre los documen-

tos que de esto nos presenta la historia, es muy notable la carta que en el año 1462 dirigió al rey, Mosen Diego Valera, segun refiere Alonso de Palencia (1): “En este tiempo estando Mosen Diego de Valera en la ciudad de Palencia, administrando justicia por el rey D. Enrique, envió á S. A. la siguiente epístola: Como todos los derechos, así positivos como naturales, á todo vasallo le apremien é obligen á decir verdad á su rey é señor natural, mayormente en las cosas que de tal calidad son, que podrian traer daño, mengua ó peligro á la persona real y al bien comun de estos reynos: yo, aunque el menor de vuestros súbditos, teniendo mi lealtad en el precio que debo, por la presente, determiné declarar á V. A. . . . que muchos de los grandes de vuestros reynos, y porque mayor verdad diga, la mayor parte de los tres estados de ellos son de vos malcontentos por las cosas siguientes.

“Primera, porque la gobernacion de tan grandes cosas, como son los hechos, tocantes á la guerra é gobernacion de estos reynos, de todas se hace poca mencion; é si alguna parece hacerse, no se recibe consejo de quien se debia. Segunda, de la formas que teneis en dar de las dignidades, así eclesiásticas como seglares, que dicen, señor, que las dais á hombres indignos, no mirando servicios, virtudes, linages, ciencias, ni otra cosa alguna, salvo por sola voluntad, y lo peor es, que se afirma que las dais por dineros . . . Tercera, por el grande apartamiento vuestro, no queriendo oír á los que con gran necesidad ante V. A. vienen. Cuarta, por ser todos comunmente mal pagados de lo que en vuestros libros han. Quinta, é no menos principal, que todos los pueblos á vos sujetos reclaman á Dios demandando justicia, como no la hallan en la tierra vuestra, é dicen, que como los corregidores sean ordenados para hacer justicia é dar á cada uno lo que es suyo, que los mas de los que hoy tales oficios ejercen

(1) Historia de Enrique IV, al año de 1460.

son hombres imprudentes, escandalosos, robadores, cohechadores, é tales, que vuestra justicia públicamente venden por dinero, sin temor de Dios ni vuestro: y aún de lo que mas blasfeman es, que en algunas cibdades é villas de vuestros reynos vos los mendais poner no los habiendo menester ni seyendo por ellos demandados, lo cual es contra las leyes de vuestros reynos.”

Prosigue aconsejándole que ponga eficaz y pronto remedio á tantos males: “Y que en los tiempos del ocio quiera las antiguas y modernas historias leer, y hayaréis, señor, que por muy menores causas de las ya dichas se perdieron muy grandes reyes é príncipes”. Le pone ante los ojos reyes godos, “que en España murieron en manos de sus vasallos por su mala gobernacion. . . .

Et si queremos ahora las naciones estrañas en olvido poner, hayamos memoria del rey D. Hernando de Portugal, a quien fué dado por coadjutor para la gobernacion del reyno al conde de Bolonia, su hermano. . . . y no debeis, señor, olvidar al rey D. Pedro, que fué cuarto abuelo vuestro, el cual por su dura é mala gobernacion, perdió la vida y el reino con ella.

Ninguno de estos consejos, ni los que posteriormente se dieron á Enrique en varias ocasiones, produjeron el deseado efecto, y en su vista acordaron los grandes y varios caballeros reunirse en Burgos, lo que realizaron en 1464, donde acordaron hacer el último esfuerzo para obligar al monarca, por medio de una súplica y representacion enérgica, á que pensase seriamente en una reforma general y en dar á los reinos de España la deseada tranquilidad; y para asegurar el buen éxito de este recurso, trataron de atraer los votos de la nacion y empeñar al reyno en la misma solicitud, á cuyo fin dirigieron á las ciudades y villas la siguiente circular.

“Consejo, alcaldes, regidores, etc., ya sabeis los grandes males é daños, robos, tiranías et estorciones que los naturales de dichos reynos han padecido et sufrido despues que

el dicho señor rey comenzó á reynar en los dichos reynos, por causa de lo qual algunos prelados et grandes de los dichos reynos algunas veces se aquietaron, et á S. A. suplicaron, pluguiese enmendar et corregir los dichos males, dando orden en el vivir de su persona é casa et la gobernacion é justicia de dichos sus reynos, lo qual fasta aquí non se fizo, mas las cosas han ido de mal en peor como por esperiencia parece: especialmente por que el conde de Ledesma se ha apoderado de la persona et palacio de dicho señor rey, teniendo como tiene su persona opresa et á los ilustres infantes D. Alonso et don Isabel, hermanos del dicho señor rey, et ha procurado otras cosas por interesse suyo, en desordenamiento del dicho infante don Alonso: por manera, que si así pasasen estas cosas, todos los dichos reynos irian en final destruccion: et por dar remedio á aquesto et á otros mayores males, celando el servicio de Dios y del dicho señor rey et del bien comun de estos reynos, somos juntos aquí en esta ciudad de Burgos. . . . Por ende, de parte de Dios, os requerimos et por la lealtad que debéis á la corona real de Castilla et á la persona de dicho señor rey et á los dichos señores infantes, et por el deudo de la naturaleza que á los dichos reynos sois obligados, vos plega de vos juntar et de ser conformes con nosotros, et de enviar suplicar al dicho señor rey, lo mismo que nosotros enviamos suplicar, enviando luego á la dicha ciudad de Burgos ó al lugar en donde nosotros estubiéramos juntos vuestros procuradores con vuestros poderes bastantes, para jurar con vosotros en vuestras ánimas et en nombre de esa dicha. . . . por infante heredero de los dichos reynos al dicho infante D. Alonso, para despues de los dias de dicho señor rey. Así mismo, vos requerimos que non dedes ni consintades dar favor nin ayuda nin que vayan agentes de esa dicha. . . . á la corte de dicho señor rey en tanto que su real persona estubiera opresa et de los dichos señores infantes presos, et todas las cosas en nuestra suplicacion contenidas remediadas.

et vosotros á que esto haciendo fareis vuestro deber y lo que sois obligados, et lo contrario haciendo lo que Dios non quiera, debéis de mirar como caeis en mal caso et faceis traicion conocida segun las leyes de estos reynos. Todo lo susodicho vos escribimos et rogamos et requerimos en nuestro nombre et de los muy reverendos señores arzobispos de Toledo, et de Sevilla, et de Santiago, et maestros de Calatraba, et Alcántara, et obispos de Burgos, et de Osma, et condes de Alva de Tormes, et de Trastámara, et de Treviño, et de Luna, et de Valencia, et de otros muchos prelados et caballeros de estos reynos et señores, que con nosotros et con ellos son conformes para suplicar et procurar las cosas sobre dichas. Nuestro Señor Dios sea en guarda de todos vosotros. De la muy noble cibdad de Burgos, á. . . . diez del mes de. . . . año del Señor de 1464 años.—El Maestre.—El Almirante.—El conde D. Alvaro.—El conde de Benavente.—El conde D. Enrique.—El conde de Paredes(1).”

Convencido Enrique de las fundadas razones y de la justicia que asistía á la demanda que le hicieron sus súbditos, ofreció que juntaría cortes en las cuales se tomarian, de comun acuerdo, las medidas que se conceptuasen mas eficaces y oportunas para establecer el orden firme y permanente de que tanto necesitaba el estado; y efectivamente despachó desde allí sus cartas convocatorias para ciudades y pueblos. Mas al fin todo vino á reducirse á vanas palabras, porque nada tuvo efecto.

Exasperados en vista de esta conducta de Enrique, y no teniendo ya medio ni arbitro á que recurrir, resolvieron por último, con dictamen de algunos famosos letrados que allí estaban, que fuese retirada la corona del reyno á Enrique, lo que efectivamente verificaron en la ciudad de Avila, en el año 1465, alzando y aclamando por rey al príncipe D. Alonso, su hermano.

(1) Biblioteca real D. d. 131, fol. 191, original en el archivo de Escalona, núm. 97, al año de 1465, cap. LXVI.

CAPITULO XIV.

*Carlos IV depuesto tambien del trono como Enrique,
por haber abusado del imperio.*

LA España, tan privilegiada por su situacion topográfica, por la variedad de climas y por la fertilidad de su terreno, parece estar condenada à no disfrutar de estos particulares beneficios de la naturaleza, y à sufrir continuamente los terribles efectos y funestas consecuencias del poder arbitrario y de la tiranía. Si por casualidad ha tenido algun príncipe moderado y zeloso del bien del reyno, al momento le han sucedido otros que todo lo han destruido con su mal gobierno. En el Reynado de Carlos IV, vieron los Españoles y toleraron, bien á pesar suyo, toda la amargura de esta verdad.

La conducta de este soberano fué igual, si cabe peor, que la de Enrique IV. Indolente, desaplicado y enemigo del trabajo, jamás supo ni quiso persuadirse de la máxima fundamental que siempre debe estar en la mente de todo buen príncipe, y que nosotros nunca dejaremos de repetir é inculcar. Tal es, que la autoridad suprema ó el imperio fué establecido únicamente por el bien comun de todos los ciudadanos; que no muda de naturaleza por el hecho de pasar del cuerpo de la nacion á las manos de un príncipe ó de un monarca. Que todo magistrado supremo debe estar íntimamente persuadido que se halla obligado à ordenar todas sus intenciones, sus miras, sus conatos, acciones y operacion al mayor bien, gloria y honor del estado, y de los pueblos que se le sometieron.

Carlos siempre obró en sentido contrario á estos principios luminosos y saludables. Olvidado muy en breve del juramento que habia prestado en su ascenso al trono, y sin res-

petar los sabios consejos y prevenciones que le habia dejado su padre, el señor D. Carlos III, de inmortal memoria para todos los buenos Españoles; sin seguir en nada el buen ejemplo que le habia dado él mismo, á quien debia su existencia, menospreció muy en breve, como Enrique, las condiciones y pactos en cuya virtud habia obtenido el imperio; violó osadamente las leyes fundamentales de la monarquía; atacó los derechos del pueblo; confinó sin motivo ni causa á varios personajes, reclusándolos en castillos y conventos; gravó el estado con empréstitos onerosos, y aumentó considerablemente la deuda nacional con la creacion de papel moneda; aumentó los tributos y el número de correderías en las plazas mercantiles, para venderlas despues como pública subasta; vendió tambien propiedades y fincas pertenecientes al estado; puso á disposicion de un extranjero las fuerzas de mar y tierra; enagenó y donó gratuitamente una de las mejores provincias de la América septentrional, la Lusiana; y por último, no teniendo ya que dar ni que vender, abandonó la autoridad suprema al arbitrio y capricho de un guardia de corps, Manuel Godoy, quien sin embargo de haberse enriquecido ántes con las dádivas y regalos de la Reyna, y con usurpaciones y robos de toda especie, vendia los empleos, destínos y gracias con la misma publicidad que se vende la fruta en la plaza(1).

El desordenado gobierno y total abandono que Carlos habia hecho del imperio y autoridad que la nacion le habia confiado, descontentó á todas las gentes, y eran seguramente muy pocos los que no desearan su deposicion ó muerte, porque nadie tiene suficiente paciencia para tolerar las demasías de un tirano. Al fin, como ya hemos dicho, todo tiene fin, y no podia menos de tenerlo extraordinario el Reynado de Carlos IV.

(1) En nuestra obra titulada PINTURA DE LOS MALES DE ESPAÑA, etc., se halla una noticia mas circunstanciada del Reynado de este soberano.

Tumultuado el pueblo del real sitio de Aranjuez, y asociado con la tropa que allí existia, y con las gentes que de varios pueblos circunvecinos se habian reunido, procedieron, de únanime consentimiento, á la prision del favorito, y Fernando, aprovechando una ocasion tan favorable y el amor que por un efecto de compasion le manifestaron los amotinados, dijo á su padre que era necesario renunciase á su favor la corona, y aunque Carlos hizo toda la resistencia que permitian las circunstancias, al fin cedió, y sin presentar el diploma de la autoridad que tambien decia haber recibido del cielo, bajó del trono cubierto de oprobio é ignominia, por medio de una abdicacion arrancada por violencia.

Este es el fin menos malo que tienen de ordinario los reyes injustos, los reyes indolentes y desidiosos, los reyes que prodigan lo que no es suyo, y que malversan los bienes de una nacion sin la cual serian quizá los hombres mas insignificantes y mas despreciables del mundo, como lo esperimentó el mismo D. Carlos IV, que habiéndole visitado en Roma un Español(1), no por afecto, y sí únicamente para ver la impotencia, la nulidad y ridiculo papel que hace un rey destronado, al despedirse, quiso Carlos darle á besar su real mano, mas su antiguo súbdito despreciando semejante honor, le volvió la espalda, que fué lo mismo que decirle: manos que han abusado tanto del poder, y que han hecho gemir, llorar y padecer á tantos millones de almas, dejando infeliz á mi patria, mas bien que besadas merecen ser escupidas.

(1) Este suceso tuvo lugar en el año 1815, y vive aun en el dia el Español.

CAPITULO XV.

Los Reyes que no observan las leyes, y que no administran recta justicia, peligran mucho en el trono.

HEMOS visto ya como los reyes, por sus propios excesos y estravios, por su indolencia y apatia, llegaron al desgraciado fin de verse destronados y privados de ejercer el supremo imperio. Persuadidos que el reyno es herencia y propiedad de que podian disponer á su antojo, despreciaron el trabajo y las fatigas, y se entregaron al ócio y al regalo, porque no conocieron que el reynar es un oficio muy noble, que consiste en conservar y mantener los súbditos en paz y justicia, en castigar los vicios, premiar las virtudes, y procurar los aumentos del reyno sin perder ocasion ni momento. Estos antiguos reyes obraron en sentido contrario; si obtubieron y conservaron la dignidad régia, fué únicamente para recibir los respetos, los aplausos y lisonjas que de ordinario se la rinden, y abandonaron el ejercicio de la autoridad suprema al arbitrio de sus lisonjeros y privados. El cuidado de éstos consistió siempre en procurar su propio provecho, y trataron á los súbditos como esclavos, atropellaron la templada libertad de los pueblos, y nunca respetaron los fueros y privilegios que de justicia les corresponden. Esto fué lo que incomodó los ánimos, difundió el disgusto, y engendró en el espíritu de todos el deseo de venganza que jamás podrán evitar los príncipes cuando por su conducta hayan llegado á perder el amor de sus súbditos.

No deben temer de modo alguno un fin tan trágico los reyes que, respetando las leyes de la justicia, den á cada uno lo que le toca; que traten á los que mandan como quisieran ser mandados si obedecieran; que sean los primeros en ob-

Tumultuado el pueblo del real sitio de Aranjuez, y asociado con la tropa que allí existia, y con las gentes que de varios pueblos circunvecinos se habian reunido, procedieron, de únanime consentimiento, á la prision del favorito, y Fernando, aprovechando una ocasion tan favorable y el amor que por un efecto de compasion le manifestaron los amotinados, dijo á su padre que era necesario renunciase á su favor la corona, y aunque Carlos hizo toda la resistencia que permitian las circunstancias, al fin cedió, y sin presentar el diploma de la autoridad que tambien decia haber recibido del cielo, bajó del trono cubierto de oprobio é ignominia, por medio de una abdicacion arrancada por violencia.

Este es el fin menos malo que tienea de ordinario los reyes injustos, los reyes indolentes y desidiosos, los reyes que prodigan lo que no es suyo, y que malversan los bienes de una nacion sin la cual serian quizá los hombres mas insignificantes y mas despreciables del mundo, como lo esperimentó el mismo D. Carlos IV, que habiéndole visitado en Roma un Español(1), no por afecto, y sí únicamente para ver la impotencia, la nulidad y ridiculo papel que hace un rey destronado, al despedirse, quiso Carlos darle á besar su real mano, mas su antiguo súbdito despreciando semejante honor, le volvió la espalda, que fué lo mismo que decirle: manos que han abusado tanto del poder, y que han hecho gemir, llorar y padecer á tantos millones de almas, dejando infeliz á mi patria, mas bien que besadas merecen ser escupidas.

(1) Este suceso tuvo lugar en el año 1815, y vive aun en el dia el Español.

CAPITULO XV.

Los Reyes que no observan las leyes, y que no administran recta justicia, peligran mucho en el trono.

HEMOS visto ya como los reyes, por sus propios excesos y extravios, por su indolencia y apatia, llegaron al desgraciado fin de verse destronados y privados de ejercer el supremo imperio. Persuadidos que el reyno es herencia y propiedad de que podian disponer á su antojo, despreciaron el trabajo y las fatigas, y se entregaron al ócio y al regalo, porque no conocieron que el reynar es un oficio muy noble, que consiste en conservar y mantener los súbditos en paz y justicia, en castigar los vicios, premiar las virtudes, y procurar los aumentos del reyno sin perder ocasion ni momento. Estos antiguos reyes obraron en sentido contrario; si obtubieron y conservaron la dignidad régia, fué únicamente para recibir los respetos, los aplausos y lisonjas que de ordinario se la rinden, y abandonaron el ejercicio de la autoridad suprema al arbitrio de sus lisonjeros y privados. El cuidado de éstos consistió siempre en procurar su propio provecho, y trataron á los súbditos como esclavos, atropellaron la templada libertad de los pueblos, y nunca respetaron los fueros y privilegios que de justicia les corresponden. Esto fué lo que incomodó los ánimos, difundió el disgusto, y engendró en el espíritu de todos el deseo de venganza que jamás podrán evitar los príncipes cuando por su conducta hayan llegado á perder el amor de sus súbditos.

No deben temer de modo alguno un fin tan trájico los reyes que, respetando las leyes de la justicia, den á cada uno lo que le toca; que traten á los que mandan como quisieran ser mandados si obedecieran; que sean los primeros en ob-

servar la ley, cuidando de que sea exactamente cumplida y ejecutada. Si ellos, al paso que procuran conservar ilesos sus derechos y reales prerogativas, respetan y guardan los fueros, las costumbres y derechos de los pueblos, pueden entonces estar bien seguros, no solo de que jamás se atentarà contra su autoridad, sino que cada súbdito será un acérrimo defensor de ella, y todos juntos formarán un antemural inespugnable, á cuyos pies quedarán destruidas no solo las maquinaciones de los discolos y malvados, sino tambien las fuerzas enemigas, cuando ellos sean provocados á sostener una justa y legítima guerra.

CAPITULO XVI.

Fernando VII está espuesto á experimentar la misma suerte de su padre, por haber infringido las leyes del reyno y violado los derechos de los pueblos.

Si los soberanos de España, una vez constituidos, tienen un derecho sagrado é indisputable para obtener y ejercer el sumo imperio, para ser auxiliados, respetados y exactamente obedecidos por sus súbditos, no son menos justos y legítimos los derechos que tiene el pueblo para exigir de ellos el cumplimiento de las leyes, de los pactos y convenciones, en cuya virtud fueron sublimados al trono. El cumplimiento de estas mútuas obligaciones es el resultado de una verdadera sociedad, y el que deja de cumplirlas se declara por el mismo hecho enemigo de ella, porque falta en suministrarla el auxilio que le ofreció; la desampara, y con sus omisiones ó escesos la espone à perecer y á ser víctima del desórden y la anarquía.

Fernando reconoció estas obligaciones, y confesó en con-

secuencia la legitimidad de los derechos del pueblo, como se vé en el siguiente período del decreto que espidió y publicó en 4 de Mayo de 1814, en que dice: *Todavía para precaverlos cuanto sea dado á la prevision humana* (habla de los vicios que habia introducido en el gobierno el abuso del poder) *á saber, conservando el decoro de la dignidad real y sus derechos, pues los tiene de suyo, y los que pertenecen á los pueblos que son igualmente inmutables, yo trataré con sus procuradores de España è Indias, y córtes legítimamente convocadas, compuestas de unos y otros, lo mas pronto que, restablecido el órden y los buenos usos en que ha vivido la nacion, y con su acuerdo han establecido los reyes mis augustos predecesores, las pudiera juntar.* ¿Quién, pues, en vista de estas formales palabras, podrá ya dudar de que el pueblo español tiene derechos, y que éstos son inviolables, segun la opinion y confesion del mismo rey Fernando? Pero estos derechos no están fundados únicamente en los buenos usos en que ha vivido la nacion, como se dice en dicho decreto, sino tambien en las leyes fundamentales de la monarquía, y señaladamente en la ley segunda, título VII, libro VI de la Antigua Recopilacion, que dice así: “Porque en los hechos árdusos de nuestros reynos es necesario el consejo de nuestros súbditos y naturales, especialmente de los procuradores de nuestras cibdades, y villas, y lugares de los nuestros reynos, por ende ordenamos y mandamos que sobre los tales hechos grandes y árdusos se hayan de ayuntar córtes y se haga consejo de los tres estados de nuestros reynos, segun lo hicieron los reyes nuestros progenitores.” Este es el fundamento y base segura sobre que estriba la legitimidad y justicia de los derechos que tienen los pueblos para resolver y acordar con el rey, juntos en córtes, todo cuanto convenga al mejor bien y felicidad de la nacion y estabilidad del trono. Los últimos reyes de España nunca dudaron de la legitimidad de estos derechos, y así nunca se atrevieron á ponerlos en cuestion ó

en duda, aunque siempre los miraron con cierta ojeriza, porque veían que, usando el pueblo de sus derechos, refrenaba las arbitrariedades é injusticias del gobierno. Por esto fué, que los ministros siempre procuraron paralizar el cumplimiento, demorando y entorpeciendo con razones políticas, vanas é ilusorias, la convocacion y reunion de córtes, hasta que por último, en el reynado de D. Carlos IV se urdió y tramó la perfidia mas atroz⁽¹⁾, cual fué la de redactar de nuevo las leyes de la Antigua Recopilacion, con el único fin de escluir en la Novísima, que despues se publicó, y es la única que está vigente en el día, todas las leyes que favorecieron al pueblo, é igualmente las que obligaban al rey á consultar á las córtes en los negocios importantes, y le impedían establecer nuevos impuestos sin su consentimiento.

El autor de este delito de lesa nacion, segun consta de los documentos auténticos que D. Nicolás Sierra presentó á las cortes de Cadiz, (2) fué el marqués de Caballero, ministro de estado y universal de gracia y justicia, confidente y exáto ejecutor de las órdenes del príncipe de la Paz; y aunque no fueran tantas y tan públicas, y enormes las iniquidades y perfidias de estos dos hombres, como las que ha presenciado todo el mundo, esta sola seria suficiente para que ambos las hubiesen espiado en un público cadalso.

La esclusion que se hizo de la preinserta ley, en el código de la Novísima Recopilacion, fué injusta, porque no residia en el rey autoridad suficiente para derogarla, y porque el mismo D. Carlos IV, en su ascenso al trono, habia jurado su cumplimiento. Ella existe y debe estar vigente, porque como acabamos de demostrar, el rey Fernando por su citado decreto de 4 de Mayo, no solamente hizo revivir los antiguos usos en que habia vivido la nacion española, sino tambien las leyes

(1) Vease sobre este particular nuestro Proyecto sobre el nuevo método de convocar las antiguas córtes de España.

(2) Vease Diario de las córtes, tom. III, pag. 107 y siguiente.

segun las cuales habian gobernado sus predecesores. Son pues legitimos é indisputables los derechos que tienen los pueblos para reclamar, no solo la convocacion de cortes, sino tambien la formacion de leyes por las cuales (son palabras del mismo decreto) *la libertad y seguridad individual y real quedarán firmemente aseguradas, por medio de leyes, que afianzando la pública tranquilidad y el orden, dejen á todos la salvable libertad en cuyo goce imperturbable que distingue á un gobierno moderado de un gobierno arbitrario y despótico, deben vivir los ciudadanos que están sujetos á él.*

¿Mas de qué ha servido hasta ahora á los Españoles, ni aquella ley ni éste decreto? Que frustradas sus esperanzas por falta de cumplimiento de una y otra cosa, su tranquilidad, desde el año 1814, ha sido continuamente perturbada, su libertad oprimida, y su seguridad en peligro hasta en la misma cárcel, en donde han perecido muchos, siendo victimas del desenfreno y la anarquía.

Ofreció tambien Fernando en dicho decreto que las leyes, en lo sucesivo, se formarían con acuerdo de las cortes. *Y las leyes que en lo sucesivo hayan de servir de norma para las acciones de mis súbditos, serán establecidas con acuerdo de las córtes.*

Desde el año 1814 hasta el 1820 no se estableció ni formó ley alguna, porque nunca se reunieron las córtes. Con simples órdenes y decretos dictados por ministros ineptos y corrompidos, redactados por oficiales ignorantes y venales, y algunas veces por escribientes estúpidos, se aumentaron las contribuciones; se concedieron privilegios y permisos á particulares en perjuicio del erario público; se secuestraron sin causa ni motivo los bienes de súbditos honrados; se proscribieron y confinaron á otros; y lo que es mas que todo, en virtud de un simple decreto, se ha quitado y quita la vida á muchos. Y ¿es así que se respeta la inviolabilidad de los derechos del pueblo? ¿Es así que se cumple con las leyes fundamentales de la monarquía, y con las ofertas y palabras con-

sagradas con el mas solemne juramento (1)? Si el rey falta á su deber y á la obligacion que le imponen las leyes, leyes que él mismo confirmó de un modo tan auténtico y voluntario, como se vé por el mismo decreto, ¡qué hay que admirar que los súbditos estén en continua lucha hasta ver recuperados sus derechos? Los deberes no obligan sino con condicion de los derechos: derechos y deberes; ésta es la condicion indispensable de toda sociedad; nadie queda obligado á quien falta á su juramento ó quien rasga el contrato; entonces las palabras, sacrificios y ofertas, de nada sirven, porque están privadas de razon y sentido. La sangre que injustamente se ha derramado en esta dura y cruel contienda, provoca la indignacion general que tarde ó temprano debe estallar con peligro inminente de ser trastornada la monarquia, y espuesto el imperio á mudar de mano como en los Reynados de Pedro, Enrique y de Carlos.

Es pues, indudable, que en la observancia y en la ejecucion de las leyes y recta administracion de justicia, estriba la seguridad de los reyes en el trono, y consiste la felicidad de los pueblos. Esta es la gran máxima que siempre han seguido los reyes justos y amantes de sus pueblos, y es la misma que sigue el actual rey de Francia Carlos X, la que tuvo bien presente cuando pronunció su discurso en la apertura de las cámaras de 1828, diciendo: *Yo haré ejecutar las leyes, porque despues de la Divina Providencia, éste es el apoyo mas firme de la corona y de la felicidad de mi pueblo.*

(1) Non decent stultum verba composita: nec principem labium mentientis. Prov., cap. XVII, v. 7.

CAPITULO XVII.

Fernando VII, para asegurar su pretendido poder absoluto, impidió en el año 1824 la reunion de las antiguas cortes en Portugal.

ESTE reyno, enclavado casi en el centro litoral de la España, por todas partes en un punto de contacto y confinante con ella, está siempre espuesto á experimentar los efectos de las vicisitudes y mutaciones que intenten hacer los Españoles en su propio pais, ya sea en su sistema político ó mercantil, ó en el de una guerra. Iguales los súbditos de ambas potencias en costumbres, en religion, y unidos muchos de ellos por intereses recíprocos, y aun por vínculos de sangre, se hallan en cierto modo empeñados y comprometidos á seguir la misma marcha, y por las mismas razones los Españoles pueden algunas veces ser conmovidos á imitar la conducta de los Portugueses. Tal ha sido la suerte que generalmente han tenido estos dos pueblos en todas épocas y señaladamente desde el año 1823, hasta el presente.

El rey D. Juan IV, hombre de carácter escesivamente bondadoso y amante de sus súbditos, despues que se vió restablecido, en el año 1828, en el pleno ejercicio de sus derechos, no solo cuidó de pacificar los ánimos que habían alterado sobremanera las opiniones del sistema constitucional, que se habia planteado en su ausencia, sino que quiso establecer su gobierno sobre las bases de la antigua constitucion de Portugal, juzgando que este era el único medio que habia para afirmar su imperio y consolidar toda la monarquía. Al efecto resolvió con mucha prudencia y sabiduría convocar las antiguas cortes, con cuyo objeto espidió á sus pueblos, desde el palacio de Bemposta, en 4 de Junio de 1824, la siguiente circular.

“D. Juan por la gracia de Dios, etc., etc.”

“Hago saber á todos los que la presente leyeren, que despues de haber meditado con la mas madura reflexion sobre los principios de la antigua constitucion portuguesa, en la que se halla esta armonia maravillosa y esta sabia combinacion, cuyas *ventajas incalculables para la nacion portuguesa* ha demostrado la esperiencia de tantos siglos; ventajas tales, que no pueden esperarse mayores ni aun iguales beneficios de las instituciones nuevas y diversas; y habiendo en fin, reflexionado que, segun las máximas de los mas sábios políticos, ninguna nacion puede sacar ventajas de una forma de gobierno que no está en conformidad perfecta con su carácter, su educacion y sus antiguas costumbres, y que la tentativa de reducir á un modelo general los usos particulares de las naciones, era muy peligrosa y casi siempre impracticable; *he pensado que no convenia demoler este edificio de nuestra antigua constitucion política, compuesta de leyes sábias, escritas y tradicionales, y que ademas ha sido confirmada por el juramento prestado por mis predecesores y por mí mismo, de mantener los derechos y privilegios de la nacion.*

“Considerando que, convocando las antiguas córtes y manteniendo nuestra antigua constitucion, conservaba evidentemente las antiguas prácticas, opiniones y usos de la nacion portuguesa; que la magestad y grandeza del trono quedaban intactas en todos sus derechos; que estas mismas córtes eran una verdadera representacion nacional, en la que el pueblo era representado por sus procuradores, y la nobleza y el clero por sus miembros que tenian derecho de votar; y en fin, que aseguraba la felicidad pública, *no por caminos nuevos, inciertos y peligrosos, y por medio de reformas precipitadas y destructoras, que conducen al mas funesto trastorno como nos lo ha mostrado desgraciadamente la esperiencia, sino por caminos conocidos y llanos, y por la mejora progresiva en la administracion del estado; y que prometiendome falsamente convocar las antiguas córtes, una fac-*

cion rebelde y desorganizadora habia deslustrado al pueblo portugues, mientras que ella no aspiraba á otro fin que á verificar la destruccion de estas instituciones mismas que proclamaba, y á someter la nacion al yugo indigno de que yo acababa felizmente de librarla.

“Despues de haber examinado largo tiempo estas juiciosas razones y otras muchas que me han sido manifestadas por la junta con tanta justicia y sabiduría, y acordándome tambien, que sobre este importante objeto ha sido ésta la opinion de muchas personas temerosas de Dios, fieles á mi servicio y zelosas por el bien de mi reyno; considerando ademas, los males que han resultado siempre de la introduccion de *novedades fundadas sobre teorías vagas y de instituciones recopiladas con precipitacion y desechadas por la esperiencia;* conyencido de que los deberes que he contraido, cuando la bondad divina me hizo subir al trono, exigen que yo respete y conserve en su integridad los derechos antiguos de la monarquía portuguesa; y sobre todo, conociendo que la antigua constitucion comprende en sí misma todos los elementos necesarios para la conservacion de nuestra *santa religion, de la magestad del trono, de la seguridad de los derechos individuales de todos nuestros subditos, y del buen orden de la administracion pública;* que ella por otra parte se funda sobre el juramento espontáneo que yo y todos mis augustos predecesores hemos prestado al tiempo de nuestra elevacion al trono; y en fin, que es deseada por la gran mayoría de los Portugueses, y en consecuencia de todo lo que vá dicho, es la única que puede realizar mi real promesa: despues de haber oido á mi consejo de estado, he tenido á bien declarar que nuestra antigua constitucion política está en vigor.

“Ordeno pues á todos los tribunales y á todas las autoridades civiles y eclesiásticas, á todos los consejos municipales, á todas las ciudades, á todas las aldeas y á todos los

ciudadanos, considerados individual y cumulativamente, que lo tengan *bien entendido sin ninguna duda ni interpretación, y tan enteramente como va aquí explicado.* Y para que esta circular tenga una publicacion directa, como un diploma solemne público, incontestable, y que reciba todas las formalidades que prescriben las leyes y ordenanzas, ordeno que se publique en la gran chancillería del reyno, que sea sellada con el gran sello, etc. etc."

A mas de los puntos que se manifiestan bien claramente en esta circular, tenia la reunion de las antiguas córtes otros muchos objetos, y uno de ellos muy interesante, como era el designar, con acuerdo de la nacion, inmediato sucesor à la corona, negocio que se habia hecho problemático despues que el hijo primogénito se declaró señor y emperador de los estados del Brasil, y que habia sido reconocido como tal en el tratado celebrado con su augusto padre, en 29 de Agosto de 1823.

Fernando, no obstante la gran importancia de estos asuntos, al momento que tuvo noticia de la convocatoria de córtes espedita y publicada por el rey de Portugal, hizo pasar las correspondientes notas al gabinete de Lisboa, para manifestarle, que en aquella época no convenia en manera alguna la reunion de córtes, porque existiendo aun la efervescencia de ánimos que habia dejado en España el sistema constitucional, cualquiera reunion era peligrosa, y quedaba espuesta con ella la tranquilidad de ambos reynos, y aun la seguridad de sus respectivos tronos. El rey D. Juan era hombre pusilámine y estremadamente tímido, y desde luego accedió à las indicaciones del gabinete de Madrid (1).

Estas fuéron en suma, las causas aparentes y los pretextos que entonces se alegáron, para impedir la reunion de las an-

(1) De esto, debe haber constancia en todas las cortes estrangeras, por las notas ó avisos que debiéron pasar sobre estas ocurrencias, sus respectivos embajadores ó ministros plenipotenciarios.

tiguas cortes en Portugal Mas las verdaderas razones que movieron á Fernando á dar este paso extraordinario, fueron enteramente diferentes: temia que los españoles, viendo que en Portugal se celebraban córtes antiguas, pidiesen que tambien se celebrasen las mismas en España, y que en caso de verificarse esto, debian acabar indefectiblemente en las mismas cortes su poder absoluto, y la arbitrariedad de sus ministros: veía que llegándose à reunir las cortes no consentirían éstas que se impusiesen mas cargas ni tributos que aquellos que pudiesen buenamente sobrellevar los pueblos, que la manifestarian el mal manejo de varios empleados cuyos destinos se habian dado por la proteccion y la intriga, y no por el mérito ni por el talento de los agradecidos; lo mismo se hacia en los reynados de Juan II y Enrique IV: veía en fin, que los grandes y árdulos negocios del reynado, no se podrian tratar ya en la oscuridad de los conciliábulos de las camarillas, y sí únicamente en la publicidad justa y legal de las cortes, en donde los representantes del clero, de la nobleza y del pueblo, mas obligados que nadie, por su honor, por sus intereses, por su patriotismo y responsabilidad á mirar por el bien general de todos, procurarian buscar con todo empeño el acierto en sus deliberaciones; mas Fernando temia que éstas podrian ser algunas veces contrarias á sus deseos y particulares designios. Esto es lo que él quiso evitar, y este fué puntualmente el objeto que se propuso para impedir que se reuniesen, como en efecto no se reuniéron, las antiguas córtes de Portugal, de donde se han seguido los males y trastornos que vamos á manifestar en el siguiente.

CAPITULO XVIII.

Desgracias y trastornos que ha ocasionado al Portugal, desde 1824, la falta de reunion de sus antiguas cortes.

La escision y divergencia con que fué alterada la opinion pública del pueblo portugues, por efecto de las convulsiones que habia causado en él, desde el año 1820 al 1823, el sistema constitucional, exigian de necesidad, providencias y medidas extraordinarias. El gobierno estaba muy desconceptuado, y de consiguiente no infundia todo aquel respeto que se necesita para restablecer y restituir las cosas á su debido orden. Era necesario, pues, recurrir á una representacion y autoridad mas respetable que la del mismo gobierno. Tal era el arbitrio que habia escogido D. Juan VI en la convocacion de las antiguas cortes de Portugal: éstas eran las únicas que podian haber indicado entonces el camino y la marcha que debería seguir en lo sucesivo: compuestas de individuos los mas respetables de cada provincia y pueblo, los mas instruidos de cada corporacion y clase, hubieran suministrado en sus informes el conocimiento necesario sobre el verdadero estado que en aquella época tenian las cosas; hubieran descubierto las pretensiones de unos, y las maquinaciones de otros, las cuales, sofocadas en su origen, con las sábias medidas de las cortes, se hubiera evitado el peligro en que estuvo la tranquilidad pública y la seguridad de todo el reyno, cuando D. Juan VI, por efecto de una revolucion, por cierto bien escandalosa, se vió precisado á refugiarse á bordo de un navío inglés fondeado en Tajo.

Este acontecimiento tan extraordinario comenzó por una cosa bien insignificante, cual fué una carta escrita por un español residente en Galicia, y en un pueblo limítrofe á Portugal, en que avisaba á un militar portugues, que se hallaba

en Lisboa, de que los liberales de España estaban en correspondencia con los de Portugal y con particularidad con algunos francmasones de aquella corte, entre los cuales se contaban vários personajes, y que todos éstos pretendían restablecer el sistema constitucional, para vengarse de los realistas. No bien habia recibido este militar su carta (cuya minuta quizá él mismo habia estendido antes), cuando al instante buscó conducto por el cual llegase la supuesta conspiracion á noticia del serenísimo infante D. Miguel, quien entonces era generalísimo de las armas.

El distinguido realista D. Sebastian Duarte de Ponte Negro, teniente coronel y ayudante del señor generalísimo, hombre dispuesto en todos tiempos á intervenir en cualquiera proyecto, que en su concepto pueda serle útil para hacerse importante y aumentar, tuerto ó derecho, la hoja de sus servicios, fué el que combinado con dicho militar y otros paniaguados, sirvió de introductor para que S. A. R. fuese instruido de este supuesto proyecto. Los cortos conocimientos, y la ninguna esperiencia que por sus pocos años tenia en aquel entonces el señor infante de los hombres, le condujeron á prestar ascenso y crédito á la esposicion de Ponte Negro, porque nunca pudo persuadirse que un sujeto que oye misa todos los dias, y que reza su correspondiente rosario, procurando dar á estos actos de religion toda la publicidad posible, pudiese ó quisiese abusar de su real confianza en un asunto de tanta trascendencia.

Así fué, que engañado el serenísimo infante por su ayudante, mandó prender á varios personajes é individuos de todas clases, y puso en la mayor consternacion, no solamente á Lisboa, sino tambien á todo el reyno, por cuyos estravíos y excesos, dispuso su augusto padre que inmediatamente pasase á Viena, y que se procesase á su ayudante Ponte Negro y consócios, á quienes despues de habérseles despojado de sus honores y sueldos, se les mandó salir del reyno, con absolu-

ta prohibicion de volver á él sin espresa licencia de S. M. F.

Al momento, fueron todos conducidos á Gibraltar, de donde tomó cada uno su direccion, habiendo venido algunos á Francia, y entre ellos, el teniente coronel D. Sebastian Duarte de Ponte Negro, titulándose brigadier. A los pocos meses, se dirigió hácia Viena, con el fin seguramente de vivir á espensas del señor Infante, porque tanto allí, como en todas partes, no puede servir en ningun asunto de cosa alguna, pues que es tanta su inutilidad, que ni aun para sí mismo sirve. No habiendo podido penetrar hasta Viena, por impedirselo las órdenes del gobierno austriaco, regresó desde Francofort á Tolosa, siguiéndole una muger soltera, con quien vino despues á Burdeos en donde han vivido ámbos sin separarse.

Algunos querrán colegir de aquí consecuencias de un trato ilícito. Pueden pensar lo que quieran; pero es necesario que sepan, que estas dos personas congeniaban tanto, y eran tan conformes en sus inclinaciones, que se ponian de rodillas ante una imágen de un Santo Cristo, y rezaban su rosario teniendo abierta la ventana del cuarto entresuelo, para que desde la calle los viesen las gentes que transitaban. Así lograron engañar á muchos, y vivir á espensas de otros que trabajaban, mientras ellos se divertian.

No podemos dar una razon exacta, de las deudas que ha dejado Ponte Negro en todos los países que ha transitado, durante el tiempo de su destierro; pero sí, de las que tiene pendientes en Burdeos, que ascienden á mas de mil francos, sin que hasta ahora haya pagado una sola, sin embargo de haber hecho mil ofertas y protestas, de que todas serian satisfechas á los tres meses de su arribo á Lisboa, y van pasados cinco que se verificó esto, sin haber cubierto el importe de los documentos que con su firma se le han presentado.

Acostumbrado á vivir de la tuna, ó como dicen los Portugueses de calote, escribia hasta á las personas que nunca habia conocido ni tratado, sin reparar ni en su carácter ni en su

alta categoría. Escribió con este fin, al eminentísimo cardinal Clermont Tonerre, arzobispo de Tolosa, pidiéndole un socorro por via de limosna; mas este prelado parece que tenia antecedentes de este sujeto, y le mandó contestar que su carta no tenia respuesta. Lo mismo sucedió con el señor arzobispo de Burdeos, por cuya razon, siempre que podia censuraba la poca caridad de estos dos prelados, como si el sueldo que les pasa el gobierno (1) lo recibiesen para fomentar vicios.

Esperanzado que á su regreso á Lisboa, lo haria D. Miguel árbitro de las gracias y destinos, tuvo la desfachatez de ofrecer á dos Portugueses el consulado de Burdeos, sin embargo de que este destino estaba ocupado por el que actualmente lo desempeña con exactitud y honra.

Para acreditar Ponte Negro su conducta política y cristiana, ante su gobierno y ante su generalísimo, pidió certificaciones á todas las autoridades de los pueblos, en que habia estado, las que obtuvo, porque en Francia no son estas tan intolerantes como en Portugal y en España, aunque llenan mejor su deber. Cumplió con la Iglesia, y de este acto religioso llevó tambien certificacion del cura, visado por el vicario general de este arzobispado; pero no se separó por esto de la compañía de su alemana. Tal fué la disposicion con que Ponte Negro fué á recibir los Santos Sacramentos.

Ved aquí un verdadero modelo de los falsos y exaltados realistas (2). Esta es su vida, su porte y conducta. Se dedican á vociferar las bondades de su rey y á proclamar las preeminencias del altar y del trono, para insultar y ofender descaradamente al trono y al altar, á Dios y al rey, y vivir á espensas del estado á que por desgracia pertenecen.

(1). En Francia, cuyo rey es cristianísimo, se paga un pequeño sueldo á los arzobispos, obispos, canónigos y curas, y éstos no perciben los diezmos que semejantes gentes exigen en España, diciendo que son de derecho divino (si será distinto el derecho divino francés, del derecho divino español?) Aquellos se parecen mas á sus antecesores los Apóstoles, y éstos á unos potentados del siglo.

(2). Nunca confundiremos con ésta canalla, á los verdaderos y moderados realistas.

CAPITULO XIX.

Continuacion del mismo objeto.

Si se hubiese declarado desde el año 1824, por las antiguas córtes, el legítimo heredero de la corona de Portugal, y sancionada esta declaración por el mismo D. Juan VI, hubiera sido desde entonces una ley fundamental de la monarquía portuguesa, y como tal la hubieran respetado naturales y extranjeros. Si esto hubiera sido favorable al emperador del Brasil, nadie podría ahora oponerse á sus soberanas disposiciones sin cometer el grave y punible crimen de rebeldía; y si por el contrario, hubiera favorecido los derechos del serenísimo infante D. Miguel, ni D. Pedro despues de la muerte de su augusto padre hubiera mandado la carta portuguesa, ni dispuesto del reyno de Portugal como de cosa propia; y si tal hubiera hecho, con razon entonces D. Miguel y todos sus partidarios podian defender á toda costa su causa. Resulta por consecuencia, que el gobierno de España, impidiendo la reunion de las antiguas córtes de Portugal, sin mas objeto que sostener su absolutismo, introdujo en este desgraciado reyno, el desorden, la anarquía, la desolacion y todas las calamidades con que este infeliz pueblo se vé en el dia oprimido.

Llegó à Lisboa la carta portuguesa que el emperador D. Pedro, desde el Janeiro, remitió en 2 de mayo de 1826, junto con la acta de su abdicacion que hacia del reyno de Portugal y de los Algarves en favor de su hija Doña María de la Gloria. La noticia de esta medida de D. Pedro causó una gran sensacion en el palacio de Madrid, la que habiéndose difundido en el público, la causó aun mayor en el clero secular y regular. Desde entonces el gobierno asocia-

do con el clero empezó á urdir y tramar la conspiracion, que sistemaron despues para destruir la constitucion que habia mandado D. Pedro con el fin de que por ella fuese gobernada la monarquía portuguesa. Se pusieron en movimiento todas las intrigas para formar en el mismo Portugal un partido dominante, que por medio de una revolucion dejase frustrado todo el plan y proyecto del emperador.

Como en todos los gobiernos y todos tiempos nunca faltan descontentos y ambiciosos, pronto se vieron en Portugal sujetos de distincion y carácter que, contra los verdaderos intereses de su patria, se conformaron con las insinuaciones del palacio de Madrid, y fueron en pos de las lisongeras esperanzas que prometia el clero á todos los que se alistasen y tomasen partido en esta especie de cruzada. Tenientes, generales, brigadieres y coroneles, sedujéron la tropa y las milicias urbanas con las que se presentáron en campaña. Necesitaron fusiles y pólvora, cañones y demas pertrechos de guerra; todo se les suministró, por medios y modos clandestinos y con órdenes tan reservadas, que muchas de ellas no se espedian por el ministerio de la guerra, ni pasaban por el conducto regular de inspectores ó directores (1) de las armas de que se disponía, para evitar con este sigilo todo comprometimiento con las potencias extranjeras, y en particular con la Inglaterra. La falta de numerario hacia muy contingente y dudosa la permanencia del soldado portugues realista en sus respectivas filas, y al momento se mandaron tambien del mismo palacio de Madrid las ta'egas de duros que se habian recaudado del exeso de las contribuciones impuestas á los Españoles, y del producto de los diezmos que tan impunemente y con tanto rigor exige el clero de España (2). He

(1) Sin conocimiento del director de artillería, D. Carlos O'Donell se mandaron entregar varios cañones de los que existian en la plaza de ciudad Rodrigo.

(2) Como los que estan exigiendo el arzobispo y cabildo de la catedral de Zaragoza, de los infelices hortelanos de aquella capital y pueblos circunvecinos.

aquí, oh pueblos, cómo lo que dais para que se invierta en vuestro alivio, lo emplean el imperio y el sacerdotio en vuestra destruccion y ruina. ¡Qué exeso de iniquidad! ¡qué perfidia! Emplear el fruto de la sangre de los Españoles para hacer derramar la de los Portugueses, para privar á unos y á otros de su libertad, para perpetuar su esclavitud, y en fin, para ejercer ese detestable poder absoluto tan indigno de un rey católico y justo, como degradante de la especie humana.

Por último, del palacio de Madrid, de los claustros y catedrales de España salieron todas las medidas para exitar los ánimos, y llevarlos hasta el punto de declararse la guerra civil, que es la mas cruel y destructora para el género humano. Al momento se vió correr la sangre por las provincias y los pueblos lusitanos, ¡y que sangre! Por ambas partes no se derramó mas que sangre portuguesa, hasta que derrotados y vencidos en poco tiempo, los llamados realistas, tuvieron que abandonar el campo, y muy cerca de ocho mil corrieron á guarecerse en el territorio español, para empeorar la infeliz suerte de esta monarquía con los gastos indispensables que debian hacerse para atender á la subsistencia de estos desgraciados.

Entónces se temió que los gobernantes de Lisboa, intentasen introducir por medio de sus agentes la carta de D. Pedro en España. Se resolvió, para contener semejante tentativa, establecer un ejército de observacion en la orilla del Tajo. De todas las provincias y plazas de España salieron los batallones y regimientos, que puestos en marcha gravaron sobre manera los pueblos, con bagages, raciones y alojamientos. Treinta mil y mas hombres se pusieron en poco tiempo bajo las órdenes del teniente general D. Pedro Sarsfield (1), y la reunion de estas tropas no sirvió mas que para aumentar los gastos del estado y gravar á los pueblos en que fueron estacionadas.

(1) Real órden comunicada al Inspector general de realistas, por el Ministro de la guerra Sambrano, en el mes de Enero de 1827.

La equivocacion que padeci6 el emperador D. Pedro pensando que el Infante D. Miguel, su hermano, cumpliria con la palabra que habia dado en Viena de casarse con su sobrina Doña María de la Gloria, y de reconocerla por reyna propietaria de Portugal y los Algarves, le hizo caer, como era consiguiente, en otro error. Tal fué el de espedir la órden en cuya virtud dispuso, que por la enfermedad de la princesa regenta pasase inmediatamente el Infante á tomar las riendas del gobierno. Los consejeros de D. Pedro debian haber tenido presente que las palabras de los príncipes dadas y otorgadas fuera de su patria, y estando bajo un dominio extranjero, no obligan ni tienen fuerza. Así es como ha mirado D. Miguel los esponsales ó promesa que hizo en Viena de casarse con su sobrina. El ha preferido tener en propiedad el título de rey, á la simple denominacion de marido de la reyna. No trepidó un momento en jurar la carta portuguesa á que el emperador lo sujetaba, porque vió que el juramento era el único que le facilitaba el paso para subir al trono y ejercer el imperio con el que podia despues abolir y quemar la carta y acabar con todos los que se le opusiesen. Posesionado del mando y reconocido como rey por unas córtes (1) convocadas á su modo y compuestas de sujetos adictos á todas sus ideas, empezó á señalar los actos de su gobierno con destierros, prisiones, confiscaciones, con muertes y asesinatos que tienen escandalizado al mundo entero. Por todas partes el nombre de D. Miguel, titulado rey de Portugal, no sirve mas que para recordar la memoria de los tiranos que existiéron en la antigüedad y para exitar la prevision de lo que podrán hacer los que despues de nuestros dias vengan á oprimir al género humano, ejerciendo su despotismo aunque sea hasta la consumacion de los siglos. Por fortuna, poco puede durar su pretendido reynado, porque,

(1) Despues que estas cortes lo sirvieron á su gusto, las disolvió sin contar con ellas para nada: justo pago debido á los individuos que las compusieron, y que contribuyeron á esclavizar su patria.

como dice Saavedra, en su empresa XVIII, no permite la divina Providencia que se logren las artes de los tiranos (1).

Estas son las consecuencias que se han seguido por no haberse celebrado en el año 1824 las antiguas cortes de Portugal, como habia dispuesto D. Juan VI, por su convocatoria. Todos los males y desgracias con que en el dia se hallan aflijidos los Portugueses, han nacido de la perversidad con que el clero español ha querido mantener su influjo sacerdotal, y el gobierno su absolutismo.

CAPITULO XX.

El Sacerdocio, bajo la direccion del arzobispo de Toledo, proclama las nuevas instituciones como obra del diablo, y la causa de D. Miguel como obra de Dios.

Los ministros del altar siempre procuran encubrir sus intereses con el velo de la religion. Con esta arma formidable hacen guerra contra las almas y contra los pensamientos, que nadie puede contener: con ella pretenden arreglar los movimientos invisibles y necesarios, dominar la imaginacion que es tan libre como el ayre, y mas veloz que los vientos; obligan á que se hable, piense y crea lo que ellos quieren: de manera, que para vivir en los pueblos que ellos dominan, es necesario ser esclavo ó hipocrita. Con la religion lograron incendiar el furor ciego y la venganza de sus partidarios contra sus propios conciudadanos; los escitaron en nombre de la misma religion, á destruirlos y masacrarlos.

Ved como se explica el arzobispo de Toledo, en la esposicion confidencial que pasó despues de haberse proclamado y

(1) Qui dissipat cogitationes malignorum, ne possint implere manus eorum, quod coeperant. Job, cap. V, v. 12

establecido la carta portuguesa en Lisboa, dirigió al rey Fernando: "Señor, muchas veces he tenido el honor de hablar á V. M. sobre el objeto de la presente esposicion.... (habla de nuevas instituciones.) Esta causa, señor, es la causa de las Dios; V. M. lo sabe bien, lo mismo que todos los súbditos católicos. Si alguno duda de verdad tan incontestable, creed, señor, que él no está animado del zelo cristiano, que toma las armas á la menor sospecha de falta de respeto á la augusta religion que profesamos."

Sigue aquí su discurso, inculcando á los inglesés de querer estender, con el auxilio de la carta portuguesa, su religion, y atacar la catòlica.

"Los discípulos de Lutero, dice, han visto con sentimiento de rabia y de dolor, el glorioso progreso de la verdadera religion, en un pais donde ellos buscan establecer exclusivamente los dogmas de su réprobo maestro.... Impelidos por su infernal malicia, han resuelto detener el triunfo de la verdad, empleando las negras maquinaciones del maquiavelismo.... Ellos han convertido un rey católico (el emperador del Brasil) en perseguidor de la iglesia en cuyo seno ha nacido y continua viviendo; ellos han promovido el establecimiento de una ley herética, que bajo la máscara de la humanidad, protege á los jacobinos que han sido echados de otros paises, á fin de que puedan esparcir en medio de sus súbditos católicos las doctrinas de su fé; por último, creyendo que sus esfuerzos no son bastante poderosos, intentan atacar la religion en el seno de su verdadero baluarte.

"Ved aquí, señor, el plan diabólico que ha dado lugar á las innovaciones modernas, que desgraciadamente nos han sitiado hasta en nuestros propios hogares. Ved aquí, señor, el origen manifiesto de esas instituciones fabricadas por un ministro hereje, por un rey hereje, y destinadas para un pais preeminentemente católico; instituciones que han tentado plantar y propagar por la fuerza de las armas, del mismo

como dice Saavedra, en su empresa XVIII, no permite la divina Providencia que se logren las artes de los tiranos (1).

Estas son las consecuencias que se han seguido por no haberse celebrado en el año 1824 las antiguas cortes de Portugal, como habia dispuesto D. Juan VI, por su convocatoria. Todos los males y desgracias con que en el dia se hallan aflijidos los Portugueses, han nacido de la perversidad con que el clero español ha querido mantener su influjo sacerdotal, y el gobierno su absolutismo.

CAPITULO XX.

El Sacerdocio, bajo la direccion del arzobispo de Toledo, proclama las nuevas instituciones como obra del diablo, y la causa de D. Miguel como obra de Dios.

Los ministros del altar siempre procuran encubrir sus intereses con el velo de la religion. Con esta arma formidable hacen guerra contra las almas y contra los pensamientos, que nadie puede contener: con ella pretenden arreglar los movimientos invisibles y necesarios, dominar la imaginacion que es tan libre como el ayre, y mas veloz que los vientos; obligan á que se hable, piense y crea lo que ellos quieren: de manera, que para vivir en los pueblos que ellos dominan, es necesario ser esclavo ó hipocrita. Con la religion lograron incendiar el furor ciego y la venganza de sus partidarios contra sus propios conciudadanos; los escitaron en nombre de la misma religion, á destruirlos y masacrarlos.

Ved como se explica el arzobispo de Toledo, en la esposicion confidencial que pasó despues de haberse proclamado y

(1) Qui dissipat cogitationes malignorum, ne possint implere manus eorum, quod coeperant. Job, cap. V, v. 12

establecido la carta portuguesa en Lisboa, dirigió al rey Fernando: "Señor, muchas veces he tenido el honor de hablar á V. M. sobre el objeto de la presente esposicion.... (habla de nuevas instituciones.) Esta causa, señor, es la causa de las Dios; V. M. lo sabe bien, lo mismo que todos los súbditos católicos. Si alguno duda de verdad tan incontestable, creed, señor, que él no está animado del zelo cristiano, que toma las armas á la menor sospecha de falta de respeto á la augusta religion que profesamos."

Sigue aquí su discurso, inculcando á los inglesés de querer estender, con el auxilio de la carta portuguesa, su religion, y atacar la catòlica.

"Los discípulos de Lutero, dice, han visto con sentimiento de rabia y de dolor, el glorioso progreso de la verdadera religion, en un pais donde ellos buscan establecer exclusivamente los dogmas de su réprobo maestro.... Impelidos por su infernal malicia, han resuelto detener el triunfo de la verdad, empleando las negras maquinaciones del maquiavelismo.... Ellos han convertido un rey católico (el emperador del Brasil) en perseguidor de la iglesia en cuyo seno ha nacido y continua viviendo; ellos han promovido el establecimiento de una ley herética, que bajo la máscara de la humanidad, protege á los jacobinos que han sido echados de otros paises, á fin de que puedan esparcir en medio de sus súbditos católicos las doctrinas de su fé; por último, creyendo que sus esfuerzos no son bastante poderosos, intentan atacar la religion en el seno de su verdadero baluarte.

"Ved aquí, señor, el plan diabólico que ha dado lugar á las innovaciones modernas, que desgraciadamente nos han sitiado hasta en nuestros propios hogares. Ved aquí, señor, el origen manifiesto de esas instituciones fabricadas por un ministro hereje, por un rey hereje, y destinadas para un pais preeminentemente católico; instituciones que han tentado plantar y propagar por la fuerza de las armas, del mismo

modo que el islamismo fué estendido por Mahoma y sus secuaces.

“Sí, señor, la Inglaterra, esta misma Inglaterra, que tan frecuente y pérfidamente ha esparcido el luto en este país, se prepara hoy á traernos un golpe mortal, dirigiendo todos los esfuerzos de su poder contra el único sosten de nuestra fuerza y de nuestras esperanzas, nuestra santa religion. Los ministros ingleses han resuelto de ponerlo todo en obra para mantener su ascendiente sobre la Lusitania, y seria bien fácil convencer á V. M. que nosotros debemos oponernos abiertamente, valiéndonos de todos los medios que estén en nuestro poder; y si no se presenta otro mas eficaz y mas seguro que el de esponer la sangre de vuestros súbditos, yo diré: hagamos este último sacrificio, porque los bienes y la vida no son nada, cuando se trata de un objeto tan importante y tan sagrado.”

Prosigue manifestando á S. M. las débiles razones con que en su opinion el ministro de S. M. B. en Madrid (1) dirigía sus notas al secretario de estado Salmon; le hace ver que la Inglaterra es detestada por todas las potencias extranjeras.

“Aproveche V. M., continua este prelado, de esta disposicion. Si la Inglaterra quiere llevar adelante sus intentos, echadle el guante, y se verá temblar al que sea llamado para levantarle; si se os amenaza, amenazad tambien, y si un enviado estrangero anuncia que va á salir del reyno, dígame V. M. que lo haga al momento.

“Verémos entonces como se desvanecen las baladronadas del que dicta sus instrucciones; verémos la repugnancia de un ministro en arriesgar su puesto por sostener una constitucion que ha salido de su cartera....Si pretenden humillarnos ó exigir de nosotros alguna satisfaccion, hablad, señor, y que vuestra voz sea la señal de la guerra....Si piden que V. M. reconozca el gobierno intruso que la Inglaterra ha es-

(1) M. Lamb.

tablecido en Portugal, pedid que retracten el reconocimiento de los nuevos estados americanos como ellos se lisongean llamarlos. Si los Ingleses se acercan á nuestras fronteras, que hallen allí nuestras legiones españolas, y que todos los cristianos empiezen su nueva cruzada.”

Que todos los cristianos, dice el arzobispo de Toledo, empiezen su nueva cruzada; ¿contra quién y para qué? ¿Contra los Ingleses, que no han imaginado ni soñado atacar, como él supone, la religion católica? Ved como este prelado y sus secuaces inventan patrañas y urden conspiraciones para librar de toda reforma sus exesos y abusos. Imputa á los Ingleses el crimen de querer destruir en Portugal y en España la religion católica, presentándonos para prueba de este delito que el ministro Caning formó y remitió al emperador D. Pedro la carta portuguesa. ¿Y qué documento presenta para acreditar de que Caning fué el verdadero autor de esta carta? Ninguno. Y aun cuando lo fuese, ¿què tiene que ver la carta con la religion católica? ¿No la establece y protege como la religion del estado (1)? ¿No manda que la respeten aún aquellos mismos que no la profesan? ¿En Francia y en Alemania no es tolerada la libertad de cultos? ¿Y en Roma, capital del cristianismo, en donde reside la misma cabeza visible de la iglesia, no son tolerados los hombres de todas sectas? ¿Què teme pues nuestro cardenal? Porque califica de ley herética la carta portuguesa, solo por la razon de que en ella se establece *que nadie puede ser perseguido por causa de religion, con tal que respete la del estado y no ofenda la moral pública?* ¿No hace lo mismo el papa? ¿Y es por esto el papa algun herege? ¿No es el rey de Francia cristianísimo, consintiendo y tolerando lo mismo en virtud de su carta constitucional?

Lo que quiere el arzobispo y sus coadjutores es, que creamos lo que dicen, que nos sujetemos y dejemos guiar por su

(1) La religion católica, apostólica y romana, continuará siendo la religion del estado (Carta portuguesa artículo 6.)

palabra; que todos los cristianos sigan su opinion, que emprendan una guerra, que tomen las armas y darramen su sangre en defensa de sus pingües rentas, de sus diezmos, de sus fueros y privilegios, de su orgullo y de su ambicion desmedida.

He aquí todo el objeto de la nueva cruzada, pero no estamos ya en tiempo de san Bernardo. Si el cardenal quiere acabar con los infieles, vaya muy enhora buena con todos sus secuares á pedir al emperador Nicolas un puesto para batir y rendir á Schumala, y allí aprenderán todos lo que cuesta al pobre ganar el pan.

Los Ingleses, lejos de perseguir la religion católica, toleran su profesion en todos sus dominios, y seria gravemente castigado el que perturbase á los cristianos en los actos del culto que rinden á Dios en sus templos. El señor Inguanzo no debia ignorar esto, y si lo sabia es doble la falta que ha cometido, pues ha levantado una calumnia con una mentira dicha con todo conocimiento. Mas los Ingleses, á quienes interesa muy poco el que los demás pueblos del mundo sigan ésta ó la otra religion, ningun caso hicieron de la esposicion del cardenal; fijaron solo la atencion en exigir el pago de mas de cuatro millones de duros, que en su opinion importaban los perjuicios causados á su comercio, por los corsarios Españoles, en varios puntos de América y Europa. Los que está pagando la España á pesar de las bravatas con que este eminentísimo señor insultó á los Ingleses en su discurso, queriéndoles hechar el guante que ellos se han puesto impúnemente á costa de los Españoles.

Es necesario no dejarse alucinar con semejantes discursos. No se detiene el Arzobispo en aconsejar al rey que *si no se presenta otro medio mas eficaz y mas seguro que de esponer la sangre de sus súbditos, debe hacerse este sacrificio.* Es cosa bien extraña que este buen prelado sea tan generoso y franco con la sangre de los Españoles, y sea tan mezquino con su dinero; pues que disfrutando de tan pingües rentas fundadas úni-

amente en los sudores de sus diocesanos, no se le vé dar una pequeña limosna cuando acuden á su piedad los mas necesitados. Conviene tener muy presente lo que dice el sabio don Diego de Saavedra, en su emp. XXVII. "Conoce la malicia, la fuerza que tiene la religion en los ánimos de los hombres, y con ella introduce sus artes, admitida fácilmente de la simpleza del pueblo; el cual, no penetrando sus fines, cree que solamente se encamina á tener grato á Dios para que prospere en los bienes temporales y prémie despues con los eternos. ¿Cuántos engaños han bebido las naciones con especie de religion? . . . ¿Qué serviles y sangrientas constumbres no se han introducido con ellos en daño de la libertad, de las haciendas y de las vidas? Estén las repùblicas y los príncipes muy advertidos, y principalmente en los tiempos presentes, que la política se vale de la máscara de la piedad Que no solamente ha abrasado ciudades, sino provincias y reynos. Si á título de ella se introduce la ambicion y la codicia, y se agraba al pueblo, desconoce éste el yugo suave de Dios con los daños temporales que padece, y malicioso viene á persuadirse que es de estado la razon natural y divina de religion, y que con ella se disimulan los medios con que quieren tenerle sujeto, y beberle la sustancia de sus haciendas."



CAPITULO XXI.

El Sacerdocio predica la sumision á las autoridades legítimas, y se resiste á la autoridad del Rey y del Papa.

No hay cosa mas conforme á la razon y la justicia, que la de estar todos los individuos de una sociedad sujetos y subordinados á las leyes y pactos, bajo los cuales han jurado

palabra; que todos los cristianos sigan su opinion, que emprendan una guerra, que tomen las armas y darramen su sangre en defensa de sus pingües rentas, de sus diezmos, de sus fueros y privilegios, de su orgullo y de su ambicion desmedida.

He aquí todo el objeto de la nueva cruzada, pero no estamos ya en tiempo de san Bernardo. Si el cardenal quiere acabar con los infieles, vaya muy enhora buena con todos sus secuares á pedir al emperador Nicolas un puesto para batir y rendir á Schumala, y allí aprenderán todos lo que cuesta al pobre ganar el pan.

Los Ingleses, lejos de perseguir la religion católica, toleran su profesion en todos sus dominios, y seria gravemente castigado el que perturbase á los cristianos en los actos del culto que rinden á Dios en sus templos. El señor Inguanzo no debia ignorar esto, y si lo sabia es doble la falta que ha cometido, pues ha levantado una calumnia con una mentira dicha con todo conocimiento. Mas los Ingleses, á quienes interesa muy poco el que los demás pueblos del mundo sigan ésta ó la otra religion, ningun caso hicieron de la esposicion del cardenal; fijaron solo la atencion en exigir el pago de mas de cuatro millones de duros, que en su opinion importaban los perjuicios causados á su comercio, por los corsarios Españoles, en varios puntos de América y Europa. Los que está pagando la España á pesar de las bravatas con que este eminentísimo señor insultó á los Ingleses en su discurso, queriéndoles hechar el guante que ellos se han puesto impúnemente á costa de los Españoles.

Es necesario no dejarse alucinar con semejantes discursos. No se detiene el Arzobispo en aconsejar al rey que *si no se presenta otro medio mas eficaz y mas seguro que de esponer la sangre de sus súbditos, debe hacerse este sacrificio.* Es cosa bien extraña que este buen prelado sea tan generoso y franco con la sangre de los Españoles, y sea tan mezquino con su dinero; pues que disfrutando de tan pingües rentas fundadas úni-

amente en los sudores de sus diocesanos, no se le vé dar una pequeña limosna cuando acuden á su piedad los mas necesitados. Conviene tener muy presente lo que dice el sabio don Diego de Saavedra, en su emp. XXVII. "Conoce la malicia, la fuerza que tiene la religion en los ánimos de los hombres, y con ella introduce sus artes, admitida fácilmente de la simpleza del pueblo; el cual, no penetrando sus fines, cree que solamente se encamina á tener grato á Dios para que prospere en los bienes temporales y prémie despues con los eternos. ¿Cuántos engaños han bebido las naciones con especie de religion? . . . ¿Qué serviles y sangrientas constumbres no se han introducido con ellos en daño de la libertad, de las haciendas y de las vidas? Estén las repùblicas y los príncipes muy advertidos, y principalmente en los tiempos presentes, que la política se vale de la máscara de la piedad Que no solamente ha abrasado ciudades, sino provincias y reynos. Si á título de ella se introduce la ambicion y la codicia, y se agraba al pueblo, desconoce éste el yugo suave de Dios con los daños temporales que padece, y malicioso viene á persuadirse que es de estado la razon natural y divina de religion, y que con ella se disimulan los medios con que quieren tenerle sujeto, y beberle la sustancia de sus haciendas."



CAPITULO XXI.

El Sacerdocio predica la sumision á las autoridades legítimas, y se resiste á la autoridad del Rey y del Papa.

No hay cosa mas conforme á la razon y la justicia, que la de estar todos los individuos de una sociedad sujetos y subordinados á las leyes y pactos, bajo los cuales han jurado

vivir, y de consiguiente de reconocer y obedecer á las autoridades legitimamente constituidas. *Todo el mundo*, segun aconseja san Pablo, *debe estar sujeto á las potestades superiores* (1). No exceptúa el apóstol, ni dispensa de esta estrecha obligacion á nadie. Mas sin embargo, los clérigos y frayles de España se consideran autorizados, no solo para desobedecer, sinó tambien para impedir el cumplimiento de los derechos del rey y saludables consejos del papa.

En el año de 1825, cansado Fernando de ver ahorcar y fusilar hombres, de derramar la sangre de los liberales, sin mas causa ni motivo que el de no querer estos ser gobernados con la arbitrariedad y despotismo que sostiene y defiende el sacerdocio, quiso cortar la division y discordia con que el clero secular y regular habia trastornado la tranquilidad pública. Sábiamente aconsejado por un Español prudente y patrióta, solicitó y obtuvo del papa Leon XII, en 30 de Agosto del mismo año, una encíclica digna por su moral y doctrina de que presentemos á nuestros lectores la principal parte de ella.

ENCÍCLICA.

“A los amados hermanos los arzobispos y obispos, y á los amados hijos los ordinarios de los lugares existentes en el reyno de España. Leon XII, papa. Venerables hermanos y amados hijos, salud y la bendicion apostólica. Porque parecia que la España se habia grangeado así con el ejemplo de un singular amor de la religion y de la patria, que recuperado su deseadisimo rey *gozase con el mismo en una tranquila paz*, del fruto de su virtud y de sus trabajos; ciertamente ya hace mucho tiempo que sentiamos con vehemencia por el singular afecto de nuestro ánimo hácia ese reyno, que to-

(1) Omnis criatura potestatibus sublimioribus subdita sit. Epist. de San Pablo, cap. XXIII, v. 1.

avía no haya llegado á conseguír esto, y nada deseábamos mas que se nos proporcionase alguna ocasion, si quizá podemos socorrerla de algun modo. En verdad ha sido conforme á este nuestro deseo la peticion que á nombre de nuestro muy amado en Cristo hijo Fernando rey católico, nos ha sido hecha poco hace por medio del amado hijo el caballero Guillermo Curtoys, su enviado extraordinario cerca de Nos y de esta Santa Sede. Por cierto se duele como Nos el bondadosísimo príncipe viendo que habiendo sido ya hace mucho tiempo sacado, con el poder de la divina Providencia, de las manos de los enemigos, y restituido al amor de sus pueblos, sin embargo todavia subsisten en su fuerza entre ellos los odios, la aversion, la discordia y el ardor immoderado de los ánimos. Y así aunque no ha dejado pasar ocasion alguna de exhortaros que aplicáseis todos vuestros cuidados con él para estinguír tan grande mal, y de ningun modo duda que todos por vuestro oficio pastoral lo ejecutaréis con el mismo deseo que él, de mantener y conservar el bien público con la misma religion; no obstante ha juzgado conveniente que Nos, quien, el padre de todos los fieles por su misericordia, sin atender á nuestra indignidad, quiso que hagamos sus veces en la tierra, añadamos especialmente nuestra autoridad en este asunto; y ha deseado que os exhortemos por letras que no dejes de persistir en tan saludable y necesario propósito, para conseguir lo cual está ya persuadido habréis aplicado todos vuestros cuidados. Mas ¿qué podremos anunciaros sobre lo que habeis de aconsejar al presente á los pueblos, encomendados á vuestro cuidado que pueda escaparse á vuestra penetracion ó zelo? Pero no obstante á Nos toca animar á nuestros hermanos, y á ellos tambien toca pacientes presentar dóciles oídos á nuestras palabras, y perdonar á nuestra solicitud, si quizá dijéremos alguna cosa ménos necesaria á vosotros. Y así con esta confianza os exhortamos y rogamos en el Señor Jesus que ejerciteis de nuevo la gracia

de Dios que está en vosotros por la imposición de las manos, y prediqueis el evangelio, según el espíritu de Dios. *Y antes de todo os dediquéis ó apliquéis con gran cuidado á curaros á vosotros mismos, los que en cualquier grado estéis encargados de gobernar á los demás.* Presentad á Dios buenos operarios moderados, que prediquen sabiamente la verdad; apacentad el rebaño de Dios que está á vuestro cuidado, y el modo de hacerlo sea según el corazón de la Grey, no solo no omitiendo nada de aquellas cosas que son de vuestro cargo, sino aumentando vuestra solicitud cuanto más pueda hacerse, y presentandoos en todo ministros del rey pacífico, Cristo nuestro Señor, de tal suerte, que convenga aquello á vosotros. *¡Qué ilustres pies de los que predicán públicamente la paz!* Así pues, comparados, trabajad á fin de que los hombres de todas edades y condiciones sean instruidos frecuentemente en la doctrina de lo que deben á Dios, á sí mismos y á los demás. Advertan principalmente por medio de vosotros, los pueblos que se glorian con el nombre de católicos, que deban sentir y obrar en el actual estado de cosas, para que los den por dignos de aquel título. Cristo nuestro Señor quiso que la caridad sea el indicio y la señal con la que se distingán los suyos de todos los demás. “En esto, dijo, conocerán todos que sois mis discípulos, si os amáis recíprocamente.” Y de qué modo deba ser esta caridad, el mismo Cristo la enseñó al tiempo ya de volverse al Cielo. Ruego, dijo al padre, por estos que han de creer en mí, que todos sean uno” Lo enseñaron con su ejemplo aquellos felicísimos antiguos mortales; los primeros que profesaron la fé cristiana, fueron honrados por el Espíritu Santo con aquel elogio. Era uno el corazón y uno el espíritu del gran número de creyentes. Entiendan pues los fieles, amonestados por vosotros, si quieren llamarse por derecho católicos, esto es, verdaderamente cristianos, que están tan distantes de las costumbres propias de los cristianos, cuanto la ira, los ódios, las discor-

dias, la venganza, distan de la unión estrecha que Cristo nuestro Señor nos enseñó que debemos guardar con todos. Porque si tanto importa aquella unión de intenciones y de ánimos, qué es reo de violación de la cristiana unión el que rompe ésta contra cualquiera, aunque sea ínfimo ó enemigo, ¿que debe decirse de aquellos que no quieren obedecer las órdenes ó preceptos de los que gobiernan ó son contumaces contra ellos con un corazón irritado? *Incúlquese á los pueblos cuan necesario es en que toda alma, como dijo el apóstol, esté sujeta á las autoridades más elevadas: que observen las leyes, obedezcan á los magistrados, ámen y respeten á su rey,* de cuya muy buena voluntad y ánimo, solícito del bien común, tienen una muy clara prueba en esta misma carta, que á ruego del mismo os escribimos; y sean amonestados diligentemente que nada es más contrario al orden de cosas y á la tranquilidad, que si se disuelven en sí los vínculos de la caridad cristiana, y lo que deben tener especialmente en este mismo asunto: Solícitos guardad la unidad de espíritu en el vínculo de la paz. Y siendo ésta la condición de la humana naturaleza, que las cosas que han sido comprendidas con ánimo de hacerlas, las más veces son pospuestas al capricho insensato de las pasiones, no es bastante á vosotros enseñar á los hombres sus obligaciones, sino esforzaros á persuadirles ó atraerlos á su cumplimiento por todos los medios que os sugiera el zelo de la gloria de Dios, y de la salvación de las almas; pero jamás separados de la prudencia y de la mansedumbre del espíritu de Cristo”

Otorgado y conseguido por el consejo y cámara de Castilla el correspondiente pase á esta carta pastoral, acordó también que se circulase á todos los prelados diocesanos, rogándoles que lo hiciesen saber á los cabildos de sus respectivas iglesias, y demás individuos del clero secular y regular, á fin de que todos cooperasen al logro de los saludables efectos que el rey y la santidad del sumo pontífice se habían propuesto. Todos miraron este importante asunto con

la mayor consideracion, y se esmeraron cada uno por su parte en contribuir con actividad y zelo á que tuviese el mas exacto cumplimiento. Desde el mismo rey hasta el oficial de la secretaría de estado; desde el gobernador del consejo hasta el Fiscal, y desde el primer consejero hasta el escribano de cámara don Valentin de Pinilla, nada dejaron por hacer, á fin de que cuanto antes llegase á manos de los arzobispos y obispos, la carta de Su Santidad; pero apenas éstos tuvieron noticia que se iba á circular, al momento se opusieron á que se le diese curso. Representaron y pidieron de palabra, y últimamente amenazaron con mayores disturbios y trastornos si no se accedia á lo que solicitaban. Temeroso entonces el rey de que los ministros del altar hiciesen alguna de las suyas, accedió á sus instancias, y la enciclica quedó paralizada, sin que hasta ahora haya llegado á noticia de los hijos de la iglesia de España.

No convenia al sacerdocio que tuviese cumplimiento lo dispuesto por el sumo pontífice, porque éste aconseja la paz, aquél quiere la guerra; éste amonesta el perdon de las injurias, y aquél exhorta á los odios y á las venganzas; éste clama por la union y fraternidad, y aquél incita á la division y á la discordia. El pontífice dice á los sacerdotes, que antes de todo *se apliquen con gran cuidado á curarse á si mismos*, y éstos le contestan, con sus obras, que no quieren desistir de sus próyectos ni reformar sus costumbres: les encarga que inculquen á los pueblos cuan necesario es que toda alma esté sujeta á las autoridades mas elevadas, y ellos siempre discolos, manifiestan con su continuada insubordinacion, que al parecer no tienen alma. Hoy mismo, en el dia, se vé con el mayor escándalo, á Don Gregorio Cerüelo, obispo de Oviedo, resistir á cara descubierta las órdenes y mandatos del rey, sin querer darles el menor cumplimiento. ¿Dónde está, señor, ahora vuestro poder absoluto? ¿No acaba de fusilar el general España á varios hombres de distincion

en un solo dia, en virtud de vuestros reales decretos (1)? ¿Y por qué se tiene tanta consideracion con un obispo que infringe otros emanados de la misma autoridad? ¿No es súbdito vuestro y miembro de nuestra gran sociedad? ¿No debe por lo mismo estar sujeto á las mismas leyes? Sí, diréis; pero es obispo; es uno de los gefes del sacerdocio, y éste es un cuerpo que quiere ser considerado en nuestra gran sociedad, por las ventajas y utilidad que de ellas reporta, y en manera alguna para servirla, ni ménos para observar las leyes que la rijen.

Si, ministros del altar, no teneis excusa ni disculpa con que justificaros, ni medios con que reprochar estas justas acusaciones. Predicáis la sumision á las autoridades, y no reconocéis alguna, queriendo que todos los demás estén sujetos á un poder absoluto: predicáis la igualdad de los hombres ante Dios, y como si este mismo Dios no estuviese en la tierra, como en todas partes, queréis ocupar en ella un lugar de preferencia. El precepto del decálogo manda que ameis al prójimo, y vosotros lo perseguis de muerte. Manda tambien el evangelio presentar otra mejilla despues de haber recibido un bofetón en la una, y vosotros pretendéis aún el restablecimiento de la inquisicion para sepultar en sus profundos calabozos á todo el que os ofenda en la mas mínima cosa: aconsejais el desprendimiento de los intereses mundanos, y traficáis de mil modos y maneras para apoderaros de todos ellos: predicáis la abstinencia y los ayunos, y devoráis la sustancia de los pueblos en vuestras opíparas mesas; en vosotros son justos los honores y distinciones, y en los otros son insignias de vanidad y de orgullo; detestáis en los otros

(1) En la mañana del 26 de Febrero de 1829 fué ejecutada en Barcelona la pena de muerte en diez individuos, por opiniones políticas, no en virtud de las leyes del reyno, y si de los simples decretos expedidos, el uno en 17 y el otro en 21 de Agosto de 1825. Este acto sanguinario fué primeramente anunciado con varios cañonazos, para aterrorizar y mortificar sin duda á los habitantes de aquella capital, y hacer sentir á los pacientes todas las amarguras de la muerte antes de sufrirla: *OFFICIO PROPIO DE TIRANOS. ITA FERIVT MORI SENTIAT.*

las pretensiones al mando, y vosotros para obtenerlo intriguáis, valiéndoos algunas veces hasta de la infame simonia; en los seglares, el trato con el bello sexo es una cosa escandalosa, y en vosotros es caridad y amor al prójimo. Reprobáis los espectáculos públicos, y en vez de guardar el retiro y recojimiento que exige la decencia y santidad de vuestra profesion y estado, os presentáis como otros lechuguinos ò pisa-verdes en todas las concurrencias y paseos públicos, indicando con vuestras miradas la impudicia de vuestro corazon. Por último, en vosotros reputais por bueno lo que es intrínsecamente malo, y en los demas juzgáis por malo lo que en sí es realmente bueno. Preciso es pues repetiros aquí lo que se os ha dicho ya en otro tiempo.

¿Hasta cuando tendreis dos conciencias, dos medidas y dos balanzas, la una en vuestro favor, y la otra para ruina del prójimo, àmbas à dos igualmente falsas? Renunciad, ya es tiempo, renunciad esas pretensiones al mando; dejad de ser tan rigorosos con el prójimo, y tan generosos para con vosotros mismos; vuestra intolerancia y los medios detestables por los cuales habeis adquirido, y amontonáis aún riquezas sobre riquezas, han hecho mas mal en vuestra reputacion, que todos los discursos de los incrédulos y libertinos. Si hubieseis sido los pacificadores de los disturbios públicos y domésticos, los abogados del pobre, el apoyo del perseguido, los mediadores entre marido y muger, entre padres é hijos, los organos de la ley, los verdaderos amigos del trono y de la patria, por muy grandes que hubiesen sido vuestras faltas, todo el mundo hubiera callado. Pero vosotros habeis dividido la nacion, habeis hecho correr la sangre por todas partes, ¿y por qué? Verguenza es decirlo. ¿Queris restituir à vuestro santo ministerio su dignidad? Sed humildes, sed indulgentes, sed pobres si es necesario serlo. Jesucristo, vuestro fundador, lo fué; sus apóstoles, sus discípulos, y los discípulos de éstos lo fueron tambien. No seais ni charlatanes, ni hipócritas, ni simoniacos, ni traficantes.

—81.—
CAPITULO XXII.

La España no puede prosperar ni recibir mejora alguna, mientras el estado monástico permanezca en sus dominios.

PARECE que para demostrar los males y perjuicios que causa à la gran sociedad Española y al reyno entero la multitud de profesiones religiosas de uno y otro sexo, seria suficiente lo que hasta aquí llevamos espuesto. No era seguramente necesario tanto para convencer à las personas ilustradas de la necesidad que hay de extinguirlas enteramente.

Las Ordenes monásticas privan y quitan brazos útiles al Estado, contribuyentes al Erario, matrimonios à la poblacion, tierras à la actividad y à la agricultura, y consumen una gran parte de la subsistencia pública, mientras que el infeliz pero honrado y laborioso menestral y jornalero, vive escaso, y muchas veces sin lo muy preciso y necesario cuando no puede trabajar, porque no halla quien lo ocupe. En tales ocasiones si tuviese un pequeño terreno, lo regaría gustoso con el sudor de su frente y sus brazos lo fertilizarían; mas la buena tierra y los fértiles campos están la mayor parte de ellos en poder de los monacales estacionados y vinculados para siempre, y algunos sin cultura y producto. De aquí nace la escasez y ésta dificulta los matrimonios, por manera que los frailes no solo son improductivos en sí, sino que tambien son causa de que otros lo sean, se disminuye la poblacion y con ella el poder del rey y del reyno. Por que es doctrina y máxima constante de todos los sabios y bien acreditada por la esperiencia, que el poder de un Estado está en razon de su poblacion; la poblacion, en razon de su abundancia; la abundancia, en razon de la actividad del cultivo; y éste en razon del

las pretensiones al mando, y vosotros para obtenerlo intriguáis, valiéndoos algunas veces hasta de la infame simonia; en los seglares, el trato con el bello sexo es una cosa escandalosa, y en vosotros es caridad y amor al prójimo. Reprobáis los espectáculos públicos, y en vez de guardar el retiro y recojimiento que exige la decencia y santidad de vuestra profesion y estado, os presentáis como otros lechuguinos ò pisa-verdes en todas las concurrencias y paseos públicos, indicando con vuestras miradas la impudicia de vuestro corazon. Por último, en vosotros reputais por bueno lo que es intrínsecamente malo, y en los demas juzgáis por malo lo que en sí es realmente bueno. Preciso es pues repetiros aquí lo que se os ha dicho ya en otro tiempo.

¿Hasta cuando tendreis dos conciencias, dos medidas y dos balanzas, la una en vuestro favor, y la otra para ruina del prójimo, àmbas à dos igualmente falsas? Renunciad, ya es tiempo, renunciad esas pretensiones al mando; dejad de ser tan rigorosos con el prójimo, y tan generosos para con vosotros mismos; vuestra intolerancia y los medios detestables por los cuales habeis adquirido, y amontonáis aún riquezas sobre riquezas, han hecho mas mal en vuestra reputacion, que todos los discursos de los incrédulos y libertinos. Si hubieseis sido los pacificadores de los disturbios públicos y domésticos, los abogados del pobre, el apoyo del perseguido, los mediadores entre marido y muger, entre padres é hijos, los organos de la ley, los verdaderos amigos del trono y de la patria, por muy grandes que hubiesen sido vuestras faltas, todo el mundo hubiera callado. Pero vosotros habeis dividido la nacion, habeis hecho correr la sangre por todas partes, ¿y por qué? Verguenza es decirlo. ¿Queris restituir à vuestro santo ministerio su dignidad? Sed humildes, sed indulgentes, sed pobres si es necesario serlo. Jesucristo, vuestro fundador, lo fué; sus apóstoles, sus discípulos, y los discípulos de éstos lo fueron tambien. No seais ni charlatanes, ni hipócritas, ni simoniacos, ni traficantes.

—81.—
CAPITULO XXII.

La España no puede prosperar ni recibir mejora alguna, mientras el estado monástico permanezca en sus dominios.

PARECE que para demostrar los males y perjuicios que causa à la gran sociedad Española y al reyno entero la multitud de profesiones religiosas de uno y otro sexo, seria suficiente lo que hasta aquí llevamos espuesto. No era seguramente necesario tanto para convencer à las personas ilustradas de la necesidad que hay de extinguirlas enteramente.

Las Ordenes monásticas privan y quitan brazos útiles al Estado, contribuyentes al Erario, matrimonios à la poblacion, tierras à la actividad y à la agricultura, y consumen una gran parte de la subsistencia pública, mientras que el infeliz pero honrado y laborioso menestral y jornalero, vive escaso, y muchas veces sin lo muy preciso y necesario cuando no puede trabajar, porque no halla quien lo ocupe. En tales ocasiones si tuviese un pequeño terreno, lo regaría gustoso con el sudor de su frente y sus brazos lo fertilizarían; mas la buena tierra y los fértiles campos están la mayor parte de ellos en poder de los monacales estacionados y vinculados para siempre, y algunos sin cultura y producto. De aquí nace la escasez y ésta dificulta los matrimonios, por manera que los frailes no solo son improductivos en sí, sino que tambien son causa de que otros lo sean, se disminuye la poblacion y con ella el poder del rey y del reyno. Por que es doctrina y máxima constante de todos los sabios y bien acreditada por la esperiencia, que el poder de un Estado está en razon de su poblacion; la poblacion, en razon de su abundancia; la abundancia, en razon de la actividad del cultivo; y éste en razon del

interès personal y directo, es decir del espíritu de propiedad. De donde se sigue, que cuanto mas se acerca el cultivador á la clase pasiva de mercenario, tiene menos industria y actividad, y que al contrario, cuanto mas se acerca á la condicion de propietario libre y pleno, desenvuelve mas fuerzas, y aumenta mas los productos de sus campos y la riqueza general del Estado.

Las Ordenes monásticas, exentas de toda carga por los fueros y privilegios de que gozan, no contribuyen al sosten del Estado con cosa alguna. Todo cuanto consumen los frayles y monjas y todas las personas que dependen de sus monasterios y conventos, no paga derecho alguno, y los que predicán la esclavitud para los otros, quieren ser libres de las obligaciones en que se halla constituido todo hombre como miembro de la sociedad. Esta no fué establecida para felicidad de unos y ruina de otros. No hay autoridad que pueda dispensar á persona alguna de aquella grave obligacion, ni otorgar privilegios, ni hacer concesiones en perjuicio del derecho sagrado que tiene el Estado, para exigir de todos sus individuos las contribuciones impuestas.

No puede servir de excusa á los monásticos el especioso título de la posesion y constumbre, por que ni la constumbre ni la posesion jamas han tenido ni pueden tener mas fuerza que la verdad y la justicia. La sociedad misma no puede ampararles en tal posesion, por que éste poder sería contrario á su propia conservacion; y si la sociedad no puede, ¿cómo podrá hacerlo el soberano que la representa y está puesto para celar y hacer guardar la mas estrecha igualdad? ¿Donde las cargas no son comunes, no hay sociedad, y así la corporacion que no las paga ha renunciado el derecho á la ventaja de la sociedad, declara en el mismo hecho que no quiere ser miembro del Estado, y debe éste tratarla, como á un extranjero á quien nada se le debe, pues que él cree y se conduce como si no debiese al Estado cosa alguna.

No son estas solas las razones por las cuales deben estinguirse las profesiones monásticas en España. Léjos éstas de contribuir con alguna cosa de utilidad conocida al bienestar y seguridad de la nacion, no sirven mas que para alterar y trastornar, como hemos demostrado, su quietud y reposo; para detener el progreso de su civilizacion, la mejora de sus instituciones, y el buen exito de sus empresas. Si se busca el origen y causa por qué la España no ha seguido á la par, la marcha politica de las demas naciones de la culta Europa, se hallará desde luego que la intolerancia del sacerdocio, protegida por el mas cruel despotismo, ha obstruido el curso de las luces y de los conocimientos, sin los cuales es imposible dar un paso hácia el bien y felicidad de que sin duda disfrutaria en el dia, si los Españoles hubiesen podido obrar libremente, sin la obstinada contradiccion de semejantes cuerpos parásitos. Cuando éstos llegaron á conocer que no era suficiente su influjo sacerdotal, empleado con destreza en el público y en el confesonario, apelaron á la fuerza. Cada monasterio, cada convento y cada una de sus casas de campo ó granjas, fueron al momento convertidas en otros tantos cuarteles y fortalezas, en donde se armaban y ejercitaban sus domésticos y criados, sus partidarios fanáticos, y los parientes y allegados de todos éstos y de ellos mismos, que asociados despues con los del clero secular, formaban la fuerza que puede calcularse por el siguiente estado.

Estado eclesiástico secular de España.

| | | | |
|--|----------------|---|---------|
| Curas párrocos..... | 16,481. | } | 57,490. |
| Tenientes de cura..... | 4,929. | | |
| Beneficiados..... | 17,411. | | |
| Capellanes, presbíteros y otros clérigos de órdenes menores..... | 18,669. | } | 28,031. |
| Ordenados de menores..... | 9,088. | | |
| Sacristanes, acólitos y sirvientes de las iglesias..... | 18,943. | | |
| TOTAL del estado eclesiástico secular..... | 85,521. | | |

85,521.

Estado eclesiástico regular.

| | | | |
|--|-----------------|---|---------|
| Religiosos profesos..... | 46,806. | } | 61,327. |
| Novicios y donados..... | 6,292. | | |
| Criados y niños..... | 8,229. | | |
| Religiosas profesas..... | 23,111. | } | 31,400. |
| Novicias..... | 896. | | |
| Señoras y niñas que habitan en clausura..... | 1,372. | | |
| Criadas..... | 4,366. | | |
| Criados y donados..... | 1,655. | | |
| TOTAL..... | 178,248. | | |

| | |
|---|--------|
| Conventos de religiosos hay..... | 2,051. |
| Idem de religiosas hay..... | 1,075. |
| Síndicos de las órdenes religiosas..... | 3,536. |
| Demandantes..... | 3,467. |

(Censo de la poblacion de España en el año de 1797, publicado en 1801.) (1)

(1) No puede decirse que el número de esta gente inútil y sobremadera gravosa ha disminuido, porque, desde el año 1814 hasta el 1820, y desde el 1823 hasta el presente, se han llenado los conventos de jóvenes los mas robustos y prolificos que se han refugiado á estos asilos de holgazanería, tomando el hábito, con el único fin de evadirse de la suerte de ser soldados, ó por no estar sujetos al trabajo. Mas extraño es aun, que el gobierno no solo disimule y consienta semejante abuso, sino que tambien lo autorize eximiendo del sorteo de quintas á los novicios de las órdenes religiosas. (Véase el real decreto de 30 de Abril de 1827, tom. XII de decretos, pág. 88.) A mas de estos, se han introducido de nuevo los jesuitas, cuyo número acaba de aumentarse con los que no ha querido tolerar la Francia en su territorio, y han pasado á establecerse en España, en el pueblo de pasajes.

Hasta el número de religiosas se ha aumentado tambien, y como si sirviesen de algo, se han fundado nuevos conventos como el de Zelesas reales, establecido en el año de 1826, en Múrcia por la serenísima infanta Doña María Francisca.

Todo lo malo y perjudicial, es admitido y protegido en España. Se desprecia á los hombres útiles y laboriosos, y se halaga á una especie de personas cuyos trabajos no sirven ni para dar de comer, ni de vestir, ni para preparar y formar alojamientos. Dirán quizá, que ellos oran y rezan; ¡y los demás no rezan y oran tambien! ¡Y porqué no han de trabajar, ellos como los demás trabajan! ¡No lo previene así sus estatutos ó constituciones!

La poblacion total de España, segun el censo indicado, ascendia á 10, 541, 221 individuos.

Algunos extranjeros, faltos seguramente de estos datos y conocimientos, al paso que hacen honor y se compadecen de la situacion deplorable en que se halla nuestra amada patria, atribuyen su decadencia y ruina á la inmovilidad y apatía absoluta de sus habitantes. Así se explica M. Guizot, en la página 18 y 19 de su *Curso de historia moderna*, escrito para la enseñanza de los años 1818 y 1829, hablando de la civilizacion Europea, despues de espresar su opinion sobre la Alemania é Italia, dice: „Hay otro gran país del cual, á la verdad, hablo con toda consideracion por el respeto debido á un pueblo noble aunque desgraciado, quiero decir la España. Nunca han faltado á esta nacion hombres de grande espíritu ni empresas, ni acontecimientos sobresalientes; la sabiduria y la civilizacion se han dejado ver de cuando en cuando en el mas alto grado de perfeccion, pero estos hechos aislados é interrumpidos con frecuencia, aparecen en la historia de España, como las palmas en la arena. El carácter fundamental de la civilizacion, su progreso general y continuo, parece ser contraindico en la España por sus habitantes. Su esta donatural es el de una inmovilidad y apatía absoluta, y si en ella se promueven ó acaecen algunas visisitudes, siempre es sin tino y sin fruto. Buscad y examinad qué mejora social, qué sistema filosófico, qué institucion fecunda y saludable ha proporcionado la España á la Europa, y hallar is que este pueblo siempre aislado ha dado muy poco, y que apenas ha recibido cosa alguna.”

Es natural que el sábio y prudente M. Guizot, así como los demás extranjeros, en vista del preincerto estado que fué publicado por orden del mismo Gobierno de España, varien de opinion, y que ya en lo sucesivo no miren como causa del notable atraso en que ésta se halla, la inmovilidad y apatía de los Españoles, y si únicamente la oposicion que siempre

han hecho las órdenes monásticas á toda innovacion y reforma. ¿Ni cómo puede nadie con justicia acusar de apáticos á los Españoles? ¿No fueron los Españoles los que en el siglo XVI diéron la ley á todo el antiguo mundo? ¿No fuéron ellos los que descubrieren otro nuevo, lo conquistáron, lo civilizáron y colocaron en el mas alto grado de opulencia? ¿No fuéron los Españoles los que lleváron, no por la seducion, ni por el engaño y perfidia sino por la fuerza de las armas, prisionero á Francisco I hasta Madrid? ¿No tuvieron en aquella misma época preso en Roma al soberano pontífice bajo la vigilancia y custodia del fiel capitán Leiva? ¿No han sido en estos últimos tiempos los mismos Españoles que con sus pechos descubiertos hicieron frente al llamado invencible Napoleon? ¿No fuéron ellos los que despues de una guerra asoladora de seis años, gobernándose por las instituciones que habian formado en Cadiz, aunque imperfectas, hicieron que se respetase su nombre en todo el mundo, dejando en pié, bien vestido y equipado un ejército de cien mil hombres? Pero cuando los Españoles hicieron todo esto, el sacerdocio no tenia tanto influjo en los negocios políticos; el imperio de la ley era el único que gobernaba, y habia libertad de imprenta; despues el clero rozó su poder, y el trono fué ocupado por un rey débil; debia pues resultar por consecuencia forzosa que la nacion Española decayese al estado de nulidad en que la vemos en el dia, porque, como dijo sábilmente el poeta Camoens en sus Lusíadas:

Que hum franco Rei faz franca á forte gente (1)

Si Fernando hubiese cumplido su real palabra, ejecutando las ofertas hechas en su decreto de 4 de Mayo; si ya que no lo hizo entonces, hubiese adoptado despues el sábio consejo que le dió en el año 1823, desde el puerto Santa María,

(1) Canto III, estrofa CXXXVIII.

el serenísimo Señor duque de Angulemia; si se hubiesen reunido las antiguas córtes, no estaríamos seguramente ahora en un estado peor que el que teniamos en aquella época, porque las córtes antiguas, de acuerdo con el mismo rey, hubieran renovado el pacto y establecido el método y orden con que debería formarse en lo sucesivo la representacion nacional, contra la cual nada podrian los clérigos y frayles, y se hallaría ahora la España feliz y venturosa, y libre de que los extranjeros denigrasen el carácter de sus habitantes con los éditos de *inmóviles y apáticos*; no se verian perseguidos y espatriados (1) tantos individuos, ni temerian volver á ella con sus bienes ni riquezas los hombres acaudalados.

CAPITULO XXIII.

Asociados el imperio y el sacerdocio, se protegen mutuamente, para repartirse entre sí el producto de los trabajos del pueblo.

La convencion, la alianza y la íntima inteligencia que existen entre el imperio y el sacerdocio serian ciertamente muy laudables siempre que ambos poderes empleasen toda la autoridad é influjo en promover el bien espiritual y temporal del pueblo que los sostiene, defiende y alimenta. Mas separándose uno y otro del santo y recto fin de su instituto, dirigen sus miras á un objeto enteramente diferente.

Los obispos, verdaderos sucesores de los apóstoles, cuyo principal oficio es anunciar á los pueblos la verdad, propagar por todas partes la doctrina evangélica, conducir á los hombres por la senda de la virtud, y mostrarles el camino de la fe-

(1) La justicia únicamente nos hace hablar de este modo, porque no somos del número de estos. Cuando salimos de España, fué con real licencia y correspondiente pasaporte.

licidad eterna, no se ejercitan en este angusto ministerio: ellos, hablando generalmente, no predicán, no apacientan por sí mismos el rebaño que se les ha encomendado. Las ovejas no oyen su voz, y por ventura ni aún conocen á su propio pastor.

Los curas párrocos, que son los verdaderos conductores de los obispos, y que, por mil medios y maneras, pueden influir en la reforma de costumbre, en la conservación de la paz y tranquilidad pública, han abandonado también las primeras y mas esenciales funciones del ministerio sacerdotal. Consideran estos que su destino es un beneficio para vivir en la sociedad con honor, comodidad y regalo, y se abstienen de la predicación, y algunos de ellos hasta de la administración de sacramentos. Confían el desempeño de estas obligaciones á gente mercenaria y avariada, los frayles, cuyo estipendio no satisfacen ellos de su cuenta, y sí de los fondos de fábrica, ó de las limosnas que se colectan, es decir de la substancia del pueblo, que por no cumplir el cura con su deber, paga dos veces una misma cosa.

Por otra parte, el imperio ó el gobierno, distraído siempre en buscar medios y artificio con que sostener su autoridad independiente y sin sujecion á las leyes, nunca se ha visto ocupado seriamente en proveer de recursos, de subsistencia y de vida al desvalido artesano y al degraciado labrador, proporcionando á aque los conveniente trabajo, y asegurando á estos algun bien y propiedad.

El sacerdocio se ha esmerado en predicar y persuadir al pueblo que el rey con su imperio puede disponer de las vilas y haciendas de sus súditos, y este al momento recompensó á los ministros del altar, distribuyendo entre ellos, los obispados, las dignidades y toda especie de beneficios, por cuya disposicion quedó el erario público privado de esta renta, y recargado el pueblo con nuevas contribuciones para subrogarla.

El imperio y el sacerdocio, para justificar sus operaciones y manejos, proclaman también la máxima fundamental: *Salus populi suprema lex.* Mas ámbos á dos han hecho consis-

tir la salud del pueblo en asesinar una parte de los ciudadanos, ó en espatriarlos para apoderarse de sus bienes, de sus haciendas y fincas, ocupando tumultuariamente á los bienes nacionales que se habian vendido á compradores de buena fé, sin querer recompensar en manera alguna á éstos por las grandes mejoras que en ellos habian hecho. Lo que usurpa el sacerdocio, lo autoriza el imperio, y lo que injustamente exige del pueblo el imperio, lo bendice y santifica el sacerdocio. Uno y otro cuidan y procuran su interes particular sin proporcionar jamás á los súditos ventaja ni mejora alguna.

Todos los establecimientos públicos, todas las obras de utilidad general son miradas con la mayor negligencia y desprecio. En lo que únicamente se ha puesto particular esmero y cuidado, ha sido en hermosear los jardines, paseos y cascadas de los sitios reales, en cuyo objeto se han empleado y se emplean muchos brazos é invierten cuantiosas sumas.

Los salones y piezas interiores de los palacios de Aranjuez, Prado, Escorial y Graja estaban bien adornados, pero no al último gusto del dia. Se consideró como cosa indispensable y necesaria ponerlo todo á la moderna, y se dispuso hacer venir del extranjero muebles, telas, pinturas y tapices para satisfacer el capricho de unos y la ambicion de otros, con lo que les importó la comision de este encargo, y lo que les produjo quanto á su sombra pudieron introducir libie de derechos, y vender despues á precios exhorbitantes, por ser todos artículos de última moda. La reina Isabel empeñó sus alhajas para enriquecer el estado; ahora se empobrece al estado para alhajar el palacio.

Se juzgó también, como un requisito importante, á la magestad del trono, el tener una magafica casa de fieras, y desde luego se designó el lugar, se constituyó sólida y suntuosamente el edificio, y se cometió el desacierto de espendir grandes cantidades para hacer venir de otros países los animales que debían ocuparlo, habiendo tantos y de toda espé-

cie que rodean el trono, y que encerrados allí, por mucho que comiesen, serian seguramente menos dañinos.

Muy en hora buena, que los soberanos de ricas y poderosas naciones tengan semejantes establecimientos; pero al presente en España, ¡casa de fieras! fieras voraces que es necesario alimentar con carne, cuando no la hay para el rancho del infeliz soldado, ni para dar sustancia al puchero del pobre labrador! ¿No hubiera sido mas justo y mas útil que se hubiesen invertido los millones que en esto se han gastado, en concluir la plaza de Oriente que hubiera dado hermosura sin gravámen, y el provecho del arrendamiento de sus casas y tiendas? Y cuando no en esto, no se ha la aún por concluir la importante obra de canal de Castida, (1) y tantas otras que están empezadas? ¿No se han expedido a este efecto muchos decretos? Mas tales decretos que siempre llevan consigo como de rutina la cláusula *mi amor paternal, mi paternal benevolencia, sin que jamás se les vea dar cumplimiento alguno*, son muy parecidos á los discursos con que los titiriteros embaucan al populacho para sacar de sus juegos de manos mayor ganancia.

Solo tienen el mas exacto é irresistible cumplimiento los rea-

(1) Sobre la continuación de esta importante obra, extendimos en 1819 una representación que firmaron treinta ayuntamientos de varias ciudades, villas y pueblos de Castilla la Vieja, que solicitaban el permiso para continuarla á espensas propias, pero hasta ahora, no se les ha contestado por el gobierno, sin embargo, de que fué puesta en mano propia del duque de San Fernando, que era el ministro de estado en aque la época.

En el año 1820, hicimos imprimir esta representación á espensas nuestras, en la imprenta de Aparicio, en Valladolid, y en la de Roldán, en la misma ciudad, el dictámen sobre el presupuesto de los arbitrios que podrían adoptarse para dicha obra.

Después, se publicó en 1821, la Memoria que á nuestro regreso de México, escribimos sobre el estado y situación política de aquel reino, impresa en Madrid en la imprenta real. Y posteriormente la instrucción sobre la cria de la cochinita impresa en Málaga, por Francisco Martínez de Agiar.

Si el señor D. Miguel Grialba, tesorero del bolsillo secreto de S. M., y otros de su clase, así como cierto teniente general, que presume conocer á todos sin conocerse á sí mismo, en vez de pasar el tiempo en intrigas, procuran las ruinas, sino de lo que pasa en el extranjero, á lo ménos de lo que pasa en España, hubieran sabido en ónces, por dichos escritos, quienes éramos, y de lo que somos capaces, y no atribuirían ahora á otros las obras que sin consejo ni auxilio de persona alguna, hemos formado y escrito.

les decretos en virtud de los cuales se imponen nuevas contribuciones, se grava enormisimamente al pueblo con derechos injustos y desconocidos, se rebaja el sueldo de los militares y empleados que fuéron utiles mientras sirviéron, y que reducidos á la clase de retirados é ilimitados, ó cesantes por un efecto de la arbitrariedad ministerial, no se consideran ya necesarios ni convenientes para sostener y defender el poder absoluto. El decreto de 28 de Abril del año pasado 1823, es una prueba bien convincente y clara de esta verdad. En virtud de este decreto, se dispuso del arreglo y distribución de las rentas del estado, y se señaló, solo para la casa real la cantidad de cincuenta millones, quinientos ochenta y nueve mil quinientos reales vellon, es decir, muy cerca de la novena parte de todas las rentas del estado, porque éstas, segun se manifiesta por el mismo decreto, se reducen á cuatrocientos cuarenta y ocho millones, cuatrocientos ochenta y ocho mil, seis cientos noventa reales vellon. ¿Y quien hizo esta imprudente é injusta distribución? Cuatro ministros. ¿Y quien la aprobó? El Rey con Calomarde, hace un año en Zaragoza. ¡Que falta de delicadeza y de rectitud!

Tambien se han observado y cumplido con la misma puntualidad otros decretos en virtud de los cuales se otorgaron gracias y privilegios al sacerdocio, y los monasterios y conventos que fueron arruinados en la guerra de independencia, ó que experimentaron alguna desmejora en tiempo del gobierno constitucional, fuéron al momento reedificados, dándoles mejor forma, y vueltos á su antiguo estado, los que solo necesitáron de alguna composición.

He aquí como el imperio y el sacerdocio, asociados, cuidan esclusivamente de su bienestar é interés particular, y como las rentas públicas son para el príncipe y para los que sostienen y defienden su poder absoluto. Las deudas únicamente son las que quedan para el pueblo, y solo en este caso

se le considera como parte principal del Estado. Esta es la clase única con quien se cuenta para satisfacer y pagar la deuda que se ha reconocido á la Inglaterra de mas de cuatro millones y medio de duros, y los diez y seis millones mas que se han reconocido á la Francia con sus respectivos intereses, hasta la conclusión del pago. ¡Y cuantos millones no se han invertido y se invierten en satisfacer los vencidos de los empréstitos hechos en Paris, que cada uno viene á ser una boca de lobo para devorar la sustancia del pueblo español? ¡Y para quien ha sido, y es aún en el día, la utilidad de tales empréstitos? No ha sido seguramente para la nación española, y si, solo para aquellos que han intervenido y que cuidan de su giro con el que se han hecho ricos y poderosos. Cuando algún día se escriba y publique la historia de este negociado, estamos ciertos que los Españoles, y aún los extranjeros, no hallarán expresiones en los diccionarios de todas las lenguas con que manifestar su justa ira é indignación (1). Siguiendo tales máximas, se creará seguramente, que el rey y el pueblo son dos enemigos, y que el interés del primero es de aniquilar al segundo, como si destruyéndolo, el mismo no debiese quedar sepultado bajo sus ruinas.

(1) Estabamos corrigiendo la impresión de este pliego, cuando hemos visto en el número de hoy 30 de Abril, anunciada la disolución de la triple alianza, compuesta del ministro Ballesteros, Burgos y Aguado, á cuyo cargo han estado las relaciones y dirección de los empréstitos de España en Paris. Este acontecimiento va á descubrir sin duda todo el contenido de nuestras indicaciones.



CONCLUSION.

TALES han sido, ¡oh Españoles! las consecuencias de la diversidad de vuestras opiniones. La ignorancia y la codicia, la credulidad y el fanatismo, hé aquí el origen de todos los males que os atormentan. Si, por la ignorancia y la codicia habeis descuidado vuestros propios intereses, y os habeis sacrificado, no por la religion de Jesucristo, sino por satisfacer la ambicion de los ministros del altar, no en defensa del verdadero trono ó autoridad justa y legitima, sino para apoyar y sostener un poder absoluto y arbitrario, la misma tiranía. Para esto es que habeis tomado las armas unos contra otros, os habeis hecho la guerra, y en cada pueblo se ha establecido un teatro sangriento de discordia, de latrocinio, y vuestra sociedad está dividida en opresores y en oprimidos, en dueños y en esclavos. Si sembrais, el fruto es para vuestros señores; si recojeis, entre ellos se distribuye la mayor parte de vuestras cosechas. Se visten con la lana mas fina de vuestras ovejas, de todos los frutos roegen las primicias: con éstas es que varían la sumptuosidad y el lujo de sus opiparas mesas, mientras que muchos de vosotros llorais junto con vuestros pequeñuelos hijos, por no tener un triste pedazo de pan con que consolarlos.

Tiempo es ya de que cesen vuestros males. Acábase pues la discordia, sea una vuestra opinion, clamad y pedid á una voz al rey Fernando que cumpla con las leyes del reyno, que cumpla su real palabra, que convoque y reuna las cortes, y que con acuerdo de éstas establezca un gobierno justo y moderado, cual lo exigen los verdaderos y santos fines del trono y del altar, del imperio y del sacerdocio.

se le considera como parte principal del Estado. Esta es la clase única con quien se cuenta para satisfacer y pagar la deuda que se ha reconocido á la Inglaterra de mas de quatro millones y medio de duros, y los diez y seis millones mas que se han reconocido á la Francia con sus respectivos intereses, hasta la conclusión del pago. ¡Y cuantos millones no se han invertido y se invierten en satisfacer los vencidos de los empréstitos hechos en Paris, que cada uno viene á ser una boca de lobo para devorar la sustancia del pueblo español? ¡Y para quien ha sido, y es aún en el día, la utilidad de tales empréstitos? No ha sido seguramente para la nación española, y si, solo para aquellos que han intervenido y que cuidan de su giro con el que se han hecho ricos y poderosos. Cuando algun día se escriba y publique la historia de este negociado, estamos ciertos que los Españoles, y aún los extranjeros, no hallarán expresiones en los diccionarios de todas las lenguas con que manifestar su justa ira é indignación (1). Siguiendo tales máximas, se creará seguramente, que el rey y el pueblo son dos enemigos, y que el interés del primero es de aniquilar al segundo, como si destruyendolo, el mismo no debiese quedar sepultado bajo sus ruinas.

(1) Estabamos corrigiendo la impresion de este pliego, quando hemos visto en el número de hoy 30 de Abril, anunciada la disolucion de la triple alianza, compuesta del ministro Ballesteros, Burgos y Aguado, á cuyo cargo han estado las relaciones y direccion de los empréstitos de España en Paris. Este acontecimiento va á descubrir sin duda todo el contenido de nuestras indicaciones.



CONCLUSION.

TALES han sido, ¡oh Españoles! las consecuencias de la diversidad de vuestras opiniones. La ignorancia y la codicia, la credulidad y el fanatismo, hé aquí el origen de todos los males que os atormentan. Si, por la ignorancia y la codicia habeis descuidado vuestros propios intereses, y os habeis sacrificado, no por la religion de Jesucristo, sino por satisfacer la ambicion de los ministros del altar, no en defensa del verdadero trono ó autoridad justa y legitima, sino para apoyar y sostener un poder absoluto y arbitrario, la misma tiranía. Para esto es que habeis tomado las armas unos contra otros, os habeis hecho la guerra, y en cada pueblo se ha establecido un teatro sangriento de discordia, de latrocinio, y vuestra sociedad está dividida en opresores y en oprimidos, en dueños y en esclavos. Si sembrais, el fruto es para vuestros señores; si recojeis, entre ellos se distribuye la mayor parte de vuestras cosechas. Se visten con la lana mas fina de vuestras ovejas, de todos los frutos roegen las primicias: con éstas es que varían la sumptuosidad y el lujo de sus opiparas mesas, mientras que muchos de vosotros llorais junto con vuestros pequeñuelos hijos, por no tener un triste pedazo de pan con que consolarlos.

Tiempo es ya de que cesen vuestros males. Acábase pues la discordia, sea una vuestra opinion, clamad y pedid á una voz al rey Fernando que cumpla con las leyes del reyno, que cumpla su real palabra, que convoque y reuna las cortes, y que con acuerdo de éstas establezca un gobierno justo y moderado, cual lo exigen los verdaderos y santos fines del trono y del altar, del imperio y del sacerdocio.

POST-SCRIPTUM.

CUANDO por el completo desorden y entera desorganizacion del actual gobierno, no fuese de absoluta necesidad la convocacion y reunion de córtes, ocurre en el dia una gran cuestion que ventilar y resolver, un caso arduo, y de aquellos que señala la ley por cuya causa deben éstas reunirse. La suerte de las Américas es un asunto que requiere ser considerado con mucha meditacion, porque en él se envuelven no solo los intereses de España, sino tambien la mayor parte de las potencias de Europa. Y ¿cómo podrán prever, calcular y combinar un negocio tan complicado cinco ministros, á quienes apenas les alcanza el tiempo para leer los extractos de los expedientes que tienen que presentar á la resolucion del rey en su despacho diario? ¿Y qué conocimiento pueden tener de las Américas ni del carácter é índole de sus habitantes, unos hombres que, como nuestros cinco ministros, nunca hayan estado en ellas? Para tener una idea y claro conocimiento de los hombres y de las cosas, no basta verlas pintadas en los libros y en los papeles; es necesario verlas, tocarlas y tratarlas, no una sola vez ni con un corto número de individuos, como les sucede á nuestros ministros, que por haber visto cuatro pretendientes americanos precisados á simular y á fingirse otros de lo que en realidad son, para llegar á obtener el empleo que solicitan, ya creen conocer á todos los demas. Esperar, pues, que ellos den un dictámen acertado y que acuerden las medidas que deban tomarse en materia de tanta trascendencia, es lo mismo que esperar que un ciego distinga y califique con exactitud todos los colores. Dirán quizá, que en el dia tienen en la córte una multitud de individuos que, venidos de América, pueden informarles todo; pero es necesario de-

cí-les que los hombres las mas veces hablan segun lo que desean y no segun lo que sienten. Véase como sobre este particular se esplica el autor de la imparcial y discreta *Exposicion dirigida á S. M. el Rey D. Fernando VII*, publicada poco hace en ésta ciudad (1). Dice en la p. 22: "Ademas se podrán arreglar los asuntos de la América de un modo ventajoso á todos, sin las desgracias que son consiguientes á la direccion que hasta hoy se ha dado á este negocio, y en que, diré ya que toco el particular, tanta parte ha tenido cierta clase de hombres ansiosos de venganzas y empleos, informando á V. M. sobre el estado de la opinion en aquellos paises, y en particular de México, de un modo exagerado y nada verídico, con el fin sin duda de alentar el ánimo de V. M. para que envíe una expedicion militar, de la que ellos se prometen mas su engrandecimiento que el bien de la nacion y decoro de la corona. (2)"

(1) Se nos ha asegurado que el autor de esta Exposicion es D. Juan Nepomuceno de Pereda y Cantolla, quien habiendo residido muchos años en Méjico, posee un exácto conocimiento de las cosas y personas de aquel pais.

(2) El decreto del Congreso mejicano sobre la espulsion de los Españoles europeos obligó á muchos de estos á emigrar del pais, y viniéron algunos de ellos á buscar asilo en su antigua patria. Varios empleados y religiosos, y alguno que otro de las demás clases lograron situarse en Madrid con el intento de persuadir al Gobierno y al mismo rey de que la reconquista de Nueva España es una empresa de fácil ejecucion, y á la cual contribuirá la mayor parte de aquellos naturales por el descontento y aversion con que miran su Gobierno republicano. El verdadero fin y objeto de tales hombres no ha sido ni puede ser el de procurar el bien de la Metrópoli. Si pretenden é insisten ahora en que se organice y envíe una expedicion militar á reconquistar al reyno de Méjico, es para tener una ocasion segura de satisfacer su espíritu de venganza y lograr por otra parte la posesion de sus antiguos destinos, ó los ascensos á que se conside an acreedores.

Los Mejicanos, dígame lo que se quiera, podrán estar discordes en la eleccion de un gefe, en la formacion de una ley, en adoptar la proposicion de un proyecto ó establecimiento, mas en la defensa de la independencia la opinion es una. En esto, no hay entre ellos ni discordancia, ni diferencia: chicos y grandes, pobres y ricos, eclesiásticos y seculares, todos están prontos á sacrificarse, por no volver á caer bajo la dominacion de los reyes de España. Y ¿qué poder será suficiente para sujetar á su obediencia á seis millones de habitantes? Mándense en horabuena diez ó quince mil hombres, supóngase que entran en el pais, y que dominan por de pronto gran parte de su territorio. Mas ¿cómo podrá la España reemplazar las que mueran, ya sea de accidentes ó de resultas de las continuas acciones que deberán sostener en campaña contra aquellos habitantes? Claro está que la Metrópoli se veria precisada, para

En el informe que en el año 1824 dirigimos á S. M. por conducto del ministro y secretario de estado, despues de manifestar la situacion y estado político en que se hallaba el reyno de México á mediados de 1823. época en que salimos de allí, espusimos nuestra opinion sobre lo que convenia hacer en aquel entonces. Poco despues hicimos un plan circunstanciado de las medidas que podran adoptarse, que igualmente presentamos y pusimos en mano propia del mismo ministro el Sr. conde de Oñate, y en ambos papeles opinamos que podia y debia hacerse la reconquista de aquel país; mas entonces existian aún en favor de la Metrópoli muchas cosas que despues ha perdido.

Primera: poseia la España en aquella época el castillo de san Juan de Ulua, respetable por su posicion y fuerza, y mucho mas por lo que influia en la opinion. Segunda: se hallaba tambien bajo el dominio de España el reyno del Perú; y aunque este estaba amenazado de ser invadido por las tropas de Bolivar, existia para defender los derechos de la Metrópoli un ejército que, superior en número y fuerza al del enemigo, ofrecia la segura posesion de aquel reyno(1).

Ademas, en el año de 1824, la opinion estaba, como fué

mantener en pie su ejército de ultramar, á remitir anualmente dos ó tres mil hombres, ó verlo con dolor aniquilado en el corto espacio de dos ó tres años, cuando la indisciplinada de la misma tropa ó oficialidad, ó la impericia de los generales, no concluyese ántes con la expedicion, como sucedió en el Perú y en el mismo México, no hace mucho tiempo.

El único arbitrio útil y saludable que en ella queda á la España para sacar de la América las ventajas que le corresponden de justicia, es el reconocimiento de la independencia, sobre cuya base podrán establecerse las demas relaciones de reciproca conveniencia entre ámbos países.

Todo cuanto se haga y diga sobre este interesante objeto, sin anunciar á los Americanos este paso preliminar, será un trabajo vano é ilusorio. La posicion que ocupan éstos no puede ser combatida con palabras, ni jamás podrá convencerseles presentándoles comparaciones de Griegos y Americanos. Lo que conviene sobre manera, es el examen de las ventajas ó perjuicios que podrán resultar á la España en el caso de insistir tenazmente en llevar adelante el proyecto de reconquista (1).

(1) Esta nota es del autor de la exposicion.

(1) Veaase sobre esta particular nuestro Juicio imparcial sobre las causas de la revolucion de la América española.

público y notorio, dividida en tres partidos, cuales erán: primero, el de patriotas ó disidentes, que mayor en número era el dominante; segundo, el de los iturbidistas, que por haber perdido su gefe, estaban dispuestos á adherirse al de los borbonistas, que era el tercer partido, y el que defendia la causa del rey y los derechos de la Metrópoli. En el día los iturbidistas se han agregado á los disidentes, y los borbonistas han desaparecido casi enteramente por faltarles el influjo de los Europeos espulsados de aquel país por disposicion de su Gobierno.

Se fundaba tambien nuestra opinion en la justa esperanza de que el Gobierno del rey, amaestrado y escarmentado con la experiencia de lo pasado, mudaria en lo sucesivo de conducta, y que seguiria un rumbo enteramente diferente del que habia observado en los seis años anteriores al de 1820, en que se causaron todos los males que experimentó la España en aquella época, y se prepararon además los caminos, para que sobreviniesen los que ha sufrido despues y los que aún debe esperar, si con el restablecimiento de sus antiguas Cortes, conforme tenemos propuesto en nuestro proyecto, no se procura evitar una total ruina.

Esto era lo que puntualmente esperábamos. Mas hemos visto y vemos por desgracia, que siempre se ha gobernado y gobierna con la misma arbitrariedad y despotismo que en los seis primeros años del actual reynado, que se dispone de la suerle y de los bienes de los hombres, segun el capricho de los ministros y gobernantes. (1)

A principio de 1827 aconteció un hecho que acredita de un modo indudable esta verdad. Quiso un comerciante de la plaza de Gibraltar obtener un permiso para introducir en España algunos miles de fanegas de cacao, y al efecto escribió á D. Juan Urruela, del comercio de Cadiz, pidiéndole que tuviese á su disposicion en Madrid doce mil duros, Urruela

(1) Veaase nuestra Pintura de los males de España.

accedió á esta solicitud, y dió orden á su corresponsal Trasviña, en Madrid, que vive con tienda abierta de droguería en la calle de Postas. El agente particular del negociante de Gibraltar se presentó á Trasviña con la libranza ó credencial de Urruela, y aceptada ésta empezó á practicar sus diligencias para obtener el permiso. Eran tantas las ventas que en aquella época se hacían de esta especie de gracias ó injusticias, que el ministro D. Luis Lopez Ballesteros se vió precisado, para acallar la voz pública que las censuraba, á proceder contra los agiotistas de este detestable comercio. Como que él los conocía, pues que con ellos trataba por medio de sus confidentes, le fué muy fácil descubrirlos, y al momento fueron presas unas treinta personas, por las cuales fué descubierta que en poder de Trasviña se hallaban depositados doce mil duros destinados á comprar un permiso para introducir cacao. Se dió al momento, por el mismo Ballesteros, la particular comision al gobernador de la sala de alcaldes de casa y corte, D. Francisco Fernando del Pino, (1) para que instruyese un pequeño sumario, y hecho esto, sin guardar las formalidades prevenidas por las leyes, ni en debida forma á Trasviña, fué sentenciado este negocio por Pino, adjudicando al bolsillo secreto de S. M. los doce mil pesos de Trasviña, quien habiendo acudido al rey con dos memoriales, á fin de que se dignase revocar ó suspender cuando ménos la sentencia, no pudo lograr ni uno ni otro, porque siempre estuvo S. M. conforme con el dictamen de Pino, en cuyo cumplimiento se estragaron de casa de Trasviña los doce mil pesos, y se depositaron por de pronto en poder del espendedor de bulas en las cuatro calles de Madrid, de donde en la tarde del sábado santo de 1827 fueron trasladados al real palacio, escoltando la carreta que los conducía, el mismo Pino, quien halló dificultad para entrar por la puerta del prin-

(1) Este mal Español y peor magistrado ya habia hecho padecer á muchos compatriotas, sirviendo la judicatura en Sevilla, bajo la dominacion del rey José.

cipe, porque la centinela que estaba allí apostada se opuso á que entrase la carreta. Pero bajó al momento Grijalba, y á su orden quedó franco el paso. Ahora pues, concediendo que la tal sentencia fuese justa, y que en virtud del supuesto crimen debiese perder Trasviña los doce mil pesos, ¿porqué razon ni porqué ley podían éstos ser adjudicados al bolsillo secreto de S. M., y no al fisco? ¿no era el fisco ó el erario público á quien se intentaba perjudicar con semejante permiso? pues al fisco era á quien en tal caso debía indemnizarse.

Entre otros muchos existen aun dos hechos con los que podemos demostrar la corrupcion y arbitrariedad del actual gobierno. Tal es la prision rigurosa de catorce meses que acaba de sufrir el intendente honorario de ejército D. Juan José Marco del Pont, á quien han pretendido perder los gobernantes, imputándole delitos que no se le han podido probar, y que habiendo él justificado su inocencia, ha sido puesto en libertad por el rey, dejándole el derecho salvo para que pueda reclamar contra sus calumniadores.

Posteriormente, se ha visto á últimos del año pasado, con escándalo de toda la gente sensata, cómo sin juicio ni formacion de causa se sorprendió al señor conde de Villamar, natural y vecino de Puerto Príncipe, en la isla de Cuba, que regresaba del real sitio del Escorial, á donde habia ido á pedir justicia al rey contra los atropellamientos del general Vives que manda en la Habana, y se le remitió con una escolta al castillo de San Sebastian de Cadiz, para ser transportado en la corbeta de guerra *la Casilda*, y entregado allí á disposicion de su mayor enemigo Vives.

Contra este mismo general Vives se ha dirigido una esposicion por varios hacendados de la Habana, en que manifiestan al rey los abusos que hace de la autoridad que le tiene delegada, las violencias y exesos ejecutados en las personas y bienes de los vecinos y residentes en la isla de Cuba, sin que hasta ahora se haya accedido á la residencia que solici-

taban, cuyo acto debia haberse ejecutado ya segun está prevenido por las leyes de Indias, y sin necesidad de que lo pudiesen los gobernados como único remedio para poner fin á los males que sin término les hace sufrir éste general, altamente protegido por el ministro de la guerra Zambrano, segun ellos mismos se espresan.

De la Habana han venido y vienen todos los dias sujetos en demanda de empleos, ó á indultarse de los crímenes y delitos de que injustamente se les acusa, seguros de alcanzar una y otra cosa con el mismo dinero que han estafado á otros, abusando de sus respectivos empleos y destinos como se ha visto en el fiscal de aquella real hacienda D. N. Figueras, en D. José María Zamora, asesor del mismo ramo, y en D. Rafael Rodríguez, asesor y teniente gobernador de aquella capitania general; y no es lo peor esto, sino que despues los mismos agraciados lo propalan diciendo: que el gobierno de Madrid se compone todo de ladrones. No dirémos nosotros otro tanto, porque nos consta que hay algunos hombres muy rectos y justificados. Pero estos mismos hombres integros se ven algunas veces precisados y violentados á condescender con el gobierno, y contribuir con sus votos y deliberaciones á que se quebranten los pactos mas sagrados, y se deroguen los fueros y privilegios por cuyo goze no de otra manera se sujetaron algunos pueblos á un dominio que ántes desconocian. Tal es lo que en el dia pretende hacer el gobierno de Madrid con los Navarros, á quienes, contra los fueros y privilegios, cuya observancia y cumplimiento el rey les tiene jurado, quiere sujetar al riguroso establecimiento de aduanas, habiéndoles defraudado algunos años hace el producto de la rente del tabaco, que arrendò la real hacienda á la provincia de Navarra, á la cual debe en el dia muchos millones, sin querer cumplirle el contrato celebrado en el arrendamiento.

Ahora bien, ¿cómo podrá esperarse que en vista de este de-

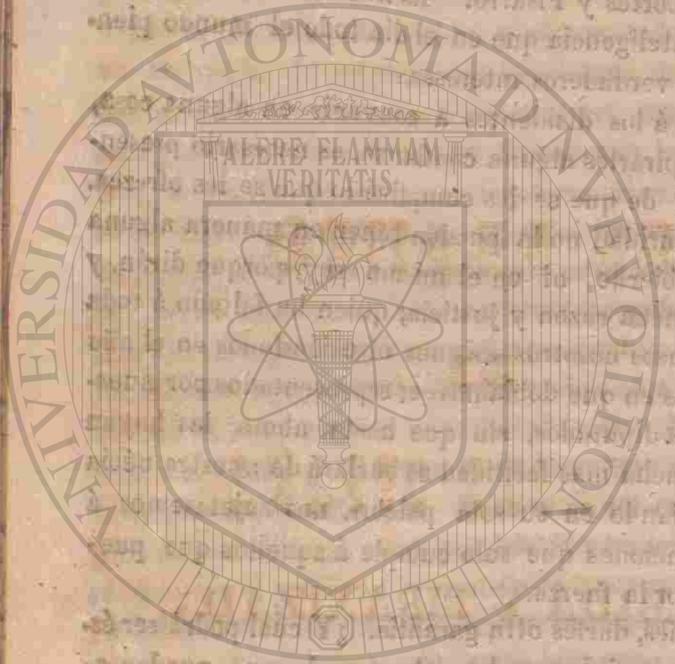
órden y desgobierno quieran los Mexicanos sujetarse de nuevo y reconocer á su antigua Metrópli! ¿Ignorarán ellos, por ventura, cuanto pasa en Madrid, habiendo Americanos empleados en todos los ramos de la administracion pública y hasta en las secretarias de estado, y llena toda la península de Americanos? ¿Son acaso éstos los mismos que conquistaron Fernán Cortés y Pizarro? Es necesario desengañarse y obrar en la inteligencia que en el dia todo el mundo piensa y conoce sus verdaderos intereses.

Para obligar á los disidentes á convenir en alguna cosa, es necesario inspirarles alguna confianza, es necesario presentarles seguridad de que se les cumplirá lo que se les ofrezca.

Mas esta seguridad no la pueden tener en manera alguna en el actual gobierno, ni en el mismo rey, porque dirán, y lo dirán con mucha razon y justicia, quien ha faltado á toda la nacion, incluso nosotros mismos ofreciéndonos en el año 1814 unas còrtes en que debiamos ser representados por nuestros respectivos diputados, sin que hasta ahora las hayan reunido, con mucha mas facilidad se burlará de nuestra nécia credulidad, si fiando en su sola palabra nos sujetásemos á pactos y convenciones que solo cumple á aquellos que pueden obligarle por la fuerza.

Preciso es, pues, darles otra garantía. ¿Y cual podrá ser ésta? En nuestra opinion no hay otra que la que pueden ofrecer todos los Españoles juntos. Sí, los Españoles reunidos y constituidos por medio de una representacion nacional, y aunque séamos molestos en repetirlo tantas veces, por medio de unas còrtes convocadas por el mismo rey Fernando. Ellas son las únicas que pueden intervenir en los importantes negocios de las Américas; ellas son las únicas que pueden autorizar al rey para disponer de la gente y del dinero necesario para cualquiera empresa, y las únicas que puedan remediar los males que lamenta la madre España en el siguiente llanto.

de estos y de otros puntos de la historia de España y de sus relaciones con el mundo exterior. En el presente se ha publicado esta obra en un volumen que contiene los capítulos de la historia de España y de sus relaciones con el mundo exterior. En el presente se ha publicado esta obra en un volumen que contiene los capítulos de la historia de España y de sus relaciones con el mundo exterior.



En el presente se ha publicado esta obra en un volumen que contiene los capítulos de la historia de España y de sus relaciones con el mundo exterior. En el presente se ha publicado esta obra en un volumen que contiene los capítulos de la historia de España y de sus relaciones con el mundo exterior.

EL LLANTO

DE

LA MADRE ESPAÑA

OPRIMIDA Y TIRANIZADA.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS

EL LLANTO

DE

LA MADRE ESPAÑA

OPRIMIDA Y TIRANIZADA.

SUMAMENTE angustiada al considerar el deplorable estado é inteliz suerte de mis hijos, falta de medios y recursos para remediar los males que tanto les aquejan, no hallo en tanta afliccion y amargura otro consuelo que los suspiros y el llanto,

Desde el quinto siglo en que empecé á ser considerada como señora de mí misma, el nombramiento de mis reyes se hacia por elección de las juntas generales ó córtes; el mérito y la virtud eran el único escalon para subir al trono del reyno gótico. Mas prudentes y cautos mis primeros hijos, que los que despues les han sucedido, rezeláron con har-to fundamento, que el imperio confiaba únicamente al rey electo para promover el bien comun, se convirtiese en tiranía, si fuese transmitido al mando, por derecho de sucesion á sus hijos descendientes ó parientes; no consintieron, ni conviniéron por mucho tiempo en que se entregasen, á ciegas sin prevision, al hijo del rey difunto los tesoros, las armas, las provincias y las riendas del estado, como describe Mariana en su *Historia de España*, lib. XIX, cap. XX, y lib. XX, cap. III. Por esto fué que cuando se verificaba la muerte del príncipe reynante, se reunian en concilio ó córtes generales,

la nobleza y el clero, los próceres de todo el reyno con los sacerdotes del Señor, para elegir y nombrar un digno monarca. Tal fué lo dispuesto en la ley fundamental del reyno, acordada y establecida en el Concilio toledano cuarto, cap. V. y confirmada en el octavo, cap. X: decision que se repitió y confirmó despues en otros muchos.

Esta ley es una demostracion de que la voluntad de mis hijos, fué la que creó los reyes, el origen de la dignidad real, la regla que fijó los deberes de los monarcas y la estension de su autoridad, y el único título legítimo que tuvieron y tienen para ejercer el supremo poderío, sin que hasta ahora se haya visto que el cielo haya llovido reyes, ni la tierra los haya producido.

Posteriormente, aunque esta ley fundamental y primitiva no fué espresamente derogada, ni mis hijos renunciaron en manera alguna el derecho de elegir, convinieron no obstante, por miras politicas y consideraciones de utilidad pública, en que se estableciese la sucesion hereditaria; y lo verificaron cuando viviendo aún los príncipes reynantes, reconocieron deliberadamente por herederos del reyno á sus hijos ó parientes mas inmediatos, varones ó hembras, prestándoles anticipadamente homenaje y juramento de fidelidad, para cuya augusta ceremonia siempre se convocaban y reunian córtes: diligencia que nunca han omitido mis reyes hasta Carlos IV, que tambien quiso que se jurase y reconociese por ellas á su hijo Fernando como heredero de la corona. Crayeron con razon, que sin esta circunstancia no estaban seguros en el trono, ni con un dercho legítimo para ejercer el imperio; y es claro que con la práctica y ejecucion de semejante acto, confiesan los príncipes que el derecho y autoridad que tienen para reynar, lo reciben de la nacion junta en córtes, por manera que nunca fueron ni deben ser considerados (segun otra ley fundamental establecida por el rey Recesvinto, que se haya en el código de

los Visigodos, y es la quinta del título I, lib. II, tomada de una resolucion del octavo Concilio toledano) mas que como unos meros administradores de los bienes y caudales de la nacion, y no pudieron ni pueden, sin faltar á una de las mas sagradas obligaciones contraidas en el dia de su aclamacion por la religion del juramento que entónces hacian y que no pueden omitir nunca, *disponer arbitrariamente de los bienes del estado, ni hacer donaciones, ventas ó cesiones de ciudades, villas ó pueblos, ni de los términos de éstos sin acuerdo y consentimiento y aprobacion de los brazos del estado reunidos en córtes.*

Mis reyes, en tan solemne y magestuoso acto de su proclamacion, y antes de poner la corona sobre su cabeza, antes de alzarlos por reyes y de prestarles el acostumbrado juramento de fidelidad y obediencia, debian ellos jurar ante tan respetable y agusta asamblea, desempeñar sus deberes, respetar las costumbres pátrias, observar puntualmente las leyes fundamentales de la monarquia, y conservar y guardar los derechos del pueblo y las libertades nacionales. He aquí el pacto social y las condiciones bajo las cuales únicamente están obligados mis hijos á obedecer y respetar á sus príncipes, cuya obligacion cesa en el momento que éstos violan é infringen las leyes juradas, con cuyo acto ellos mismos recinden el pacto y destruyen el principio por el cual son soberanos, y sin el cual dejan de serlo, porque faltan al cumplimiento de lo que tenian ofrecido, y entónces la nacion recobra sus derechos, porque no los habia cedido sin limitacion, y si únicamente con las condiciones bien espresadas en el juramento, y sobre todas, la que tácitamente está comprendida en todo contrato politico, que es la de mirar siempre por el bien y salud pública. De otro modo no habria contrato legal, porque no estarian abligadas las dos partes; y reducida la nacion á obedecer ciegamente cuanto ellos quisiesen mandarla, quedaria hecha esclava de su arbitrariedad y capricho.

Don Alonzo X, convencido de la importancia de la antigua y respetable ley que, según queda indicado, establecieron mis hijos en los primeros años de la fundación de la monarquía, la sancionó en su código de las partidas, y es la quinta, tit. XV, partida II, á cuyo propósito dice así: "Fuero et establecimiento fecieron antiguamente en España que el señorío del rey nunca fuese departido nin enagenado. . . . E por ende posieron que cuando el rey fuere finado, et el otro nuevo entrare en su logar, que luego jurase si fuere de edad de catorce años cumplidos ó dende arriba, que nunca en toda su vida departiése el señorío nin lo enagenase."

Desde entonces continuaron todos los reyes de Leon y Castilla en la loable constumbre de jurar en el día de su aclamación, y en las cortes que con este motivo se celebraban en cumplimiento de esta ley fundamental del reyno con la particularidad de que el juramento del monarca siempre debía preceder, como condición esencial, al que después le hacían mis hijos de obediencia, fidelidad y reconocimiento. ¡Ojalá que los príncipes de Castilla, así como fueron exactos en el cumplimiento de este deber, hubieran sido tan fieles á las leyes del pacto y solemne promesa que entonces hacían!

Mas ellos, aunque cristianos y católicos, no fueron tan delicados y escrupulosos, que dejasen de violar la religion del juramento, las obligaciones contraídas con la sociedad, y los derechos de la Nación; y olvidados de su real patria, y creyéndose superiores á toda ley, disipaban sin vergüenza ni temor el patrimonio y los bienes de la corona. ¡Y quien pudiera persuadirse que el mismo Alonzo X, poco tiempo después de haberse establecido aquella tan sabia y tan sagrada ley, y de recomendarla á sus sucesores y á toda la nación con palabras tan formales y graves, el mismo había de ser el primero que las violase? Pero ello fué así, y nadie ignora la prodigalidad de este príncipe, sus inmensas cesiones, donaciones y privilegios otorgados á propios y extraños; y después de ha-

ber pasado lo mejor de la vida entre continuas agitaciones, inquietudes y turbulencias, al cabo llegó á sufrir toda la amargura de verse odiado y abandonado de sus propios deudos y mas caros y obligados amigos, y de que conspirasen contra su persona su misma muger, hijos, hermanos, y todos sus súbditos; y que la nación, reunida en las cortes de Valladolid de 1282, pronunciase contra él la formidable sentencia de privación del ejercicio de la soberanía, de que se había hecho indigno por su crueldad, por su ruinoso y lujurioso fausto, por su prodigalidad y despotismo, y la depositaron en su hijo D. Sancho, permitiendo únicamente que D. Alonso conservase el título y nombre de rey.

Durante los turbulentos reinados de Juan II y Enrique IV, sufrieron mis hijos todos los males de la anarquía, y no fué el menor de ellos que hasta la justicia se hiciese venal, y que con el escandaloso ejemplo de estos príncipes se corrompiesen los tribunales mas respetables, sin escluir el supremo consejo de la corte. Esta inconstancia é infidelidad de los reyes provocó por mas de una vez el zelo de mis hijos, y les obligó á declamar con vehemencia y á levantar el grito contra su conducta, viéndose desde luego encendida y trabada una guerra y obstinada lucha contra el despotismo de los monarcas y el patriotismo de mis representantes, los cuales jamás dejaron de recordarles sus obligaciones, sus promesas y palabras, la religion del juramento, la importancia de la ley, y las funestas consecuencias de su inobservancia.

Así lo hicieron en las cortes de Valladolid de 1442; en las de Madrid de 1467; en las de Ocaña de 1469; y en las de Madrigal de 1476.

La constante solicitud de mis procuradores en cortes, al cabo llegó á surtir el deseado efecto, y tuvieron mis hijos la satisfacción de que los reyes católicos, convencidos de la justicia de su causa, aplaudiesen el zelo y patriotismo con que hasta entonces la habían sostenido mis representantes,

y juraron, en las c6rtes de Toledo de 1480, guardar, cumplir y ejecutar las leyes fundamentales del reyno. Estos principes, fieles á su palabra, y sobre manera escrupulosos en cumplir el juramento que habian hecho á Dios de no faltar nada de cuanto habian ofrecido á los hombres, respetaron siempre los derechos de mis pueblos, administraron recta justicia, sin que jamás permitiesen que en sus sábias resoluciones tuviesen influjo ni parte alguna los favoritos, ni los cortesanos. Por la union y concordia que existió siempre entre mis hijos dirigidos por la prudencia de tan esclarecidos principes, logré verme libre de los agarenos, y estender mis dominios al otro lado de los mares y hasta los confines del mundo; por manera que sin interrupcion de un solo instante, no dejaba el sol con sus vivificantes rayos de haber reflectar por todas partes la brillantez de mi corona, y mis hijos eran considerados y respetados en los paises estrangeros como individuos de una rica y poderosa familia.

¡Oh! ¡y qué feliz era yo en aquellos tiempos, gobernada ent6nces por unos principes que procuraban grangearse el amor y respeto de mis hijos, por actos continuados de una justa beneficencia, y no por el fausto y vana ostentacion sostenida á costa de los sudores de mis pueblos! No estaban éstos gravados con el enorme peso de tantas contribuciones: edificados con la rigurosa economía que se guardaba en el palacio, cuidaba cada uno que en su respectiva casa se observase la misma: no habia divisiones de partido; el bien público era el blanco donde se reunia la opinion general, y todos á la vez, con sus personas y bienes, cooperaban al feliz éxito de las her6icas empresas que se acometian con discrecion y prudencia: la fuerza irresistible que resultaba de esta union entre principes y súbditos, siempre triunfante, coronó muchas veces mi cabeza con los laureles de la victoria. Ent6nces todo era placer, todo alegría, y llena del mayor júbilo me regocijaba y complacia al considerarme superior á to-

das las de mas naciones del mundo, que émulas de tanta gloria y riqueza, envidiaban mi feliz y venturosa suerte. Mas esta brillante época fué de tan corta duracion, que si no hubiese quedado consignada en los fastos de la historia, con la narracion de los hechos que tanto la distinguieron de los tiempos anteriores, y de los que despues le han sucedido, apénas podria ser creida su existencia.

Bien pronto tuve que llorar los desastres y toda especie de calamidades que sufrieron mis hijos bajo la dominacion de Carlos quinto de Alemania, que llamado á ejercer el imperio por la ley de sucesion, me tuvo por mucho tiempo abandonada en manos de gobernadores, quienes, para hacerse respetar y obedecer, obligaron á mis ciudades y pueblos á que levantasen de su gente comun compañías de infantería y caballería, las cuales habian de ejercitarse continuamente en el manejo de las armas, y estar prontas para la defensa del reyno; pero subordinados tambien los tercios y legiones castellanas al arbitrio y antojo de este príncipe, fuéron muy luego trasportadas á las Flandes, Africa, Italia y Alemania, para hostilizar á estos paises, sin otro objeto que el de satisfacer su ambicion, y afirmar mas el engrandecimiento de su casa y familia. En estas guerras emprendidas sin consentimiento ni consejo de la nacion junta en c6rtes, sin utilidad ni provecho mio, se prodigó el tesoro público, se derramó la sangre de mis hijos, se creó una multitud incomparable de impuestos, se contrajéron deudas enormes, se vendieron oficios, ricas posesiones quedaron empeñadas, pueblos y jurisdicciones enagenadas, todos los recursos agotados, despobladas mis provincias por la pobreza, mendigüéz y miseria á que se vieron reducidas; y lo que fué peor aún que todo esto, la vergonzosa opresion y total pérdida que experimentaron mis hijos de sus derechos y libertades en la desgraciada batalla de Villalar.

Desde ent6nces es que el despotismo, apoyado por la fuer-

za, enarboló su estandarte, y los lisonjeros fanáticos proclamaron como divina la autoridad de los reyes, representándolos como lugartenientes de la Divinidad, intérpretes del Ser Supremo, hombres bajados del Cielo con la investidura de un poderio sin igual en la tierra, que nadie puede resistir, que todos deben respetar y adorar en silencio sin murmuración y sin queja. Sostenida esta perversa y falsa doctrina en el púlpito por los seudo-apóstoles, en los tribunales por magistrados corrompidos, y en el palacio por el particular interés de los cortesanos, se fué propagando y transmitiendo á los reynados posteriores, y mis reyes se creyeron árbitros y dueños absolutos, con facultad suficiente y legítima para disponer, según su antojo y capricho, de todos mis dominios, de mis señoríos, y de la suerte de mis hijos, lo mismo que puede hacerlo cualquiera de su heredad, de su campo ó viña, y de los rebaños que forman su patrimonio.

Lloré y aún lloro las funestas consecuencias del proceder arbitrario de Carlos II, que infiel á su juramento y menospreciando la representación nacional, tuvo la osadía de disponer en su testamento otorgado en 2 de Octubre de 1700, de la corona de Castilla, nombrando por su sucesor, al serenísimo príncipe Felipe de Borbon, nieto de Luis XIV de Francia, cuyos derechos eran muy dudosos, y solo las córtes, según la ley fundamental del reyno, podían ser el juez competente de tan grave é importante causa. De este injusto, ignominioso y arbitrario procedimiento nació la guerra de sucesión, en que, vencedor Felipe, entró en mis dominios por la puerta de la violencia, é impuso nuevos tributos sin el requisito esencial de convocación de córtes. Entónces ví con el mayor dolor confiscar los bienes de insignes y zelosos patriotas, por suponerse crimen de alta traición el haber defendido los derechos nacionales; ví proceder criminalmente con prisiones y suplicios contra cuantos habian explicado su opinión y dictámen á cerca de la árdua disputa que entre sí habian

suscitado la casa de Austria y de Borbon, sobre cual tenía mas derecho para obtener mi sumo imperio y sentarse en el trono de Castilla: ví en fin á mis hijos errantes y fugitivos en países estrangeros, para no quedar espuestos á sufrir los terribles golpes del furor de la arbitrariedad y despotismo, fruto legítimo de la mortífera planta que dejó radicada el condesable de Castilla en los campos de Villalar.

No se contentó la arbitrariedad del rey Felipe, con verme cubierta de luto y anegada en un continuo llanto, por la muerte de tantos hijos inocentes que perecieron en aquella infausta época, si no que quiso señalar los principios de su reynado con un acto de despotismo á que nunca habian osado llegar sus predecesores, pues se atrevió á variar y aún á derogar la ley fundamental relativa á la sucesión de mis reynos, promulgando otra en que, sin contar con la nación legítimamente representada en córtes generales, como pidió entónces el consejo de Estado presidido por Ronquillo, y con sola la solicitud que por insinuaciones del gobierno hicieron los diputados de los reynos que á la sazón se hallaban en Madrid, estableció en el año 1713, por sí y ante sí la sucesión agnática rigurosa, derogando las leyes y costumbres contrarias, y la misma ley de Partida, que hablaba sobre este particular, y dijo: *por que así es mi voluntad.* ¡Así es mi voluntad! ¡Se podrá imaginar espresion mas violenta, mas repugnante á las leyes del orden moral, y mas injuriosa á una nación que lo mantenía y alimentaba? En esta clase de hombres no hay duda, todo es grande, hasta la ingratitud.

¿Y qué de suspiros nos arrancó de lo íntimo de mi corazón el despotismo del reynado de Carlos IV? El desenfreno y conducta escandalosa de las supremas potestades y de los primeros gefes del estado, el vicio mismo asentado en el sólio que solamente debía ocupar la virtud y la justicia, la inmoralidad y relajada vida de los poderosos que corrompieron las costumbres, y dejaron á mis hijos sin esperanza casi

de remediar las funestas consecuencias del desorden general, que desde aquellos aciagos tiempos que quedó establecido y radicado, en todos los ramos de la administracion pública, pues que la única autoridad que podia contener tanto mal, era la de las córtes; mas la ley que las prescribia, por una orden del mismo Carlos comunicada por el ministerio de gracia y justicia al redactor y demas encargados de la edicion del código nacional titulado Novísima Recopilacion, fué suprimida, como igualmente lo fueron otras muchas; y esta iniquidad artificiosa fué descubierta en la sesion del dia 26 de Enero de 1811 de las córtes generales y extraordinarias, como puede verse en el tomo III del Diario de las mismas, pág. 106 y siguientes. Todo esto infundia en mi espíritu el mayor desconsuelo y amargura, sin tener otro recurso para desahogarme de la afliccion que me oprimia, que el de regar con copiosas lágrimas el suelo todo de mis provincias y pueblos hostilizados y tiranizados por las mismas manos que debian ampararlos y defenderlos.

Este mal llegó á hacerse intolerable, y mis hijos quisieron á todo riesgo libertarse de una opresion tan ignominiosa, colocando antes de tiempo en el trono al príncipe Fernando, á quien antes tenían jurado en córtes heredero de la corona, porque creyeron que las vejaciones que él mismo habia experimentado de sus padres y del favorito Godoy, y por otra parte, la debia gratitud por un acto tan generoso de que hay pocos ejemplos en mi historia, le obligarian á mirar con mas circunspeccion y zelo que su padre por el bien comun y general de todos. Pero aquel acto fué tumultuario, no se ejecutó con las formalidades prevenidas por las leyes fundamentales del reyno, y se dió lugar á que el nuevo rey se considerase y se considere aún en el dia, como señor y dueño absoluto de mis dominios y señoríos, y hasta de las vidas y haciendas de mis hijos, con oprobio de la humanidad y en desprecio de las leyes divinas y humanas, y aún contra la misma ley natural,

por que con semejante titulo quedan todas derogadas, sin que exista otra regla ni otra ley que la voluntad del señor absoluto.

Imbuido de una máxima tan falsa y errónea desde sus primeros años, por haberla visto practicar diariamente en el desastroso reynado de su padre, y guiado siempre por las sugerencias de los lisonjeros, me ha hecho sufrir, desde los primeros dias de su reynado, todos los males que no eran capaces de causarme mis mayores enemigos, aun cuando todos se hubiesen coligado al intento.

Por su propia voluntad y sin consentimiento de la nacion, como lo exigian las leyes del reyno, y contra los justos clamores de mis hijos, se entregó incautamente á su mayor enemigo, dejándome desamparada, y en la dura y cruel necesidad, para sostener mi rango y decoro, de teñir con la sangre de muchos miles de inocentes las aguas del espumante Tajo, del apacible Duero, del caudaloso Guadalquivir, y del navegable Ebro. Todas las provincias y pueblos fieles á mi voz tomaron á su cargo la justa defensa de mi causa, y con gran sacrificio de sus bienes, de sus haciendas, y con la vida de muchos de mis hijos, logré al fin quedar victoriosa con admiracion del universo, por la gran desigualdad con que habia entrado en la gran lucha.

Ufana con tan gran triunfo, y llena de júbilo por haber recuperado á éste príncipe en quien tenia puestas todas mis esperanzas para dirimir las disensiones domésticas que en su ausencia habia sucitado por una parte la ignorancia y falta de prevision, y por otra, la ambicion del mando, me lisonjeaba de ver muy en breve realizados mis maternales y justos deseos, mayormente cuando ví la oferta hecha en el decreto de 4 de Mayo de 1814, sellado con el mas solemne juramento, de que pronto se convocarian córtes para deliberar en ellas sobre los negocios mas importantes del reyno. Mas este príncipe, olvidado de tantos beneficios, y poco escrupuloso co-

mo algunos de sus antecesores, en el cumplimiento de su palabra, nunca se ocupó seriamente de la ejecución de tan justa medida.

Rodeado de viles aduladores y esclavos, de ministros y validos, enemigos naturales del orden público, y persuadido por su voz encantadora, que su interés individual, su libertad y su antojo es la regla universal y la suprema ley á que todo se debe sacrificar, permitió que se cometiesen los mayores desastres, y muy en breve me condujerou y sumergieron en el caos de una revolucion espantosa y de una guerra civil, que hizo en mí mas estragos que la de sucesion, pues que sus consecuencias me hacen llorar la pérdida irreparable de los dos imperios de México y del Perú, cuyos habitantes léjos de consolarme, como en otros tiempos, con sus auxilios y socorros, los Europeos han dejado aquellos países, temerosos de sufrir en su patria todos los efectos del mas humillante despotismo, me han desamparado, y se han pasado con sus caudales y bienes á enriquecer á otras naciones, y los Americanos se han convertido en acérrimos enemigos que me destruyen y me devoran, cuyo mal ejemplo preveo que podrá ser imitado por el resto de las demas colonias, y aun quizá por las provincias y pueblos de la península; y entonces se concluirá mi existencia política.

Esta triste y melancólica idea me tiene en continua agitación y sobresalto, y no ceso de buscar todos los medios y recursos que puede sugerirme el amor maternal en semejante conflicto. Mas veo con indecible dolor y sentimiento frustradas mis diligencias y solicitudes, porque son despreciados los buenos consejos de hombres sábios, prudentes y patriotas. No se escucha mas que la voz de ministros ineptos, corrompidos y venales, que con sus injusticias aumentan el descontento general, la division y discordia, que tienen en continua lucha los partidos que tanto tiempo ha aniquilan y sacrifican las provincias y pueblos de todo el reyno.

Veó con la mayor indignacion, que en la provision de empleos y destinos no se piensa tanto en recompensar el mérito, la virtud y el talento, como en dispensar un beneficio á los agraciados; que por medio del sordido interés, de la vil adulacion ó de la mas detestable intriga, saben mover todos los resortes para alcanzar tales gracias. Los cortesanos y palaciegos, la gente ociosa, importuna y descarada, los que tienen mas conexiones, amigos y protectores, estos son únicamente los que prevalecen; mientras que el hombre de bien y mérito, á quien su honradez, modestia y pundonor, no permiten sujetarse á bajezas y acciones indecorosas, permanece en perpetuo olvido. Los ministros no buscan en los empleados mas que un firme apoyo de su voluntad, y otros tantos defensores de sus pasiones y caprichos. Así es que los agraciados, en lugar de promover la pública felicidad, se convierten en instrumentos de opresion, y en poderosos agentes del despotismo á quien deben su existencia política. Por esto es que no hay confianza comun, ni patriotismo, ni espíritu público, ni aquella feliz union que es el alma de toda sociedad bien organizada.

No hay clase ni estado que no lllore conmigo esta fatalidad, y lo que es aún peor, el particular empeño con que el actual gobierno procura que se ignoren y permanezcan ocultos los males que me causa con su tirania, males que pronosticó Don Alonso el Sábio, diciendo en la ley X, tit. I, part. II: "Los tiranos aman mas de facer su pro magiŕ sea á daño de la tierra que la procumunal de todos, porque siempre viven á mala sospecha de la perder. Et porque ellos pudiesen cumplir su entendimiento mas desembargadamente. . . usaron de su poder siempre contra los del pueblo en tres maneras de arteria: la primera es que puñan que los del señorío sean siempre nécios et medrosos, porque quando tales fuésen no osarian levantarse contra ellos, nin contrastar sus voluntades; la segunda: que hayan desamor entre sí de

guisa, que non se fien unos de otros, ca mientras en tal desacuerdo vivieren no osarán facer alguna fabla contra el por miedo que non guardasen entre sí feé ni poridad: la tercera razon es, que puñan de los facer pobres. Et sobre todo esto, siempre puñaron los tiranos de estragar á los poderosos et de matar á los sabidores, et vedaron siempre en sus tierras cofradías et ayuntamientos de los homes.”

He aquí por esta ley, exactamente descifrada la conducta y proceder que se ha observado en el Reynado de Fernando. Siempre se ha procurado encender entre mis hijos las pasiones que mas chocan con la union civil, con la tranquilidad interior, con el orden público: la rivalidad, la envidia, el odio y la venganza han sido los resortes de que se ha valido la política maquiavélica de sus ministros para perpetuar la anarquía, la discordia, la destruccion, y esa guerra civil y eterna, cuyas sangrientas escenas me tienen sumida en la mayor desolacion. Se ha empobrecido tambien á mis hijos con el enorme peso de empréstitos onerosos, y de contribuciones impuestas y exigidas con arbitrariedad, sin que nadie pueda preguntar en que se han invertido y distribuido los fondos públicos, y últimamente se les ha cerrado todos los caminos por donde pueda entrarles un rayo de luz, sin permitirles leer mas libros ni papeles que los que contienen sus incuas máximas, contra las cuales no es dado á nadie discurrir ni hablar, para que nunca lleguen á conocer el estado infeliz y miserable á que se les tiene reducidos.

¿Y podrè yo estar tranquila y mirar con indiferencia tal punto de abatimiento y degradacion? ¿Podré sin llorar, ver á mis hijos determinados á la condicion de béstias, á un catálogo de esclavos y de conscriptos para la muerte? No: tiempo es ya de que cese mi llanto, y de que busque el remedio para curar tantos males. A vosotros recurro, ó padres de la Pátria; á vosotros, dignos individuos de los ayuntamientos de las ciudades y villas de voto en córtes, y demás ca-

pitales y villas numerosas del reyno. Fijad toda vuestra atencion sobre mi suerte y sobre la de vuestras esposas é hijos: no separéis vuestra vista de esa multitud de infelices viudas, de militares estropeados, de magistrados y empleados integros que, estenuados por el hambre y miséria, claman contra la injusticia con que se les retiene el preciso sustento, denegándoles el justo pago de su haber, con el pretesto de que no hay, cuando ha sobrado para fomentar los vicios de gente inmoral y corrompida: no olvidéis los estragos y calamidades que no hace mucho tiempo trajo sobre vosotros la guerra civil, la que volveréis á experimentar bien pronto, si despreciando los momentos, no reunís vuestros votos, y nombraís vuestros respectivos procuradores que eleven vuestros justos ruegos á los pies del trono, implorando la convocacion de las antiguas córtes, que son la única tabla que pueda salvaros del naufragio.

Si, las córtes fuéron siempre el puerto de refugio y de seguridad donde se guareció la fluctuante nave de Castilla: las córtes me salvaron en los calamitosos tiempos de los interregnos, de las vacantes del trono y de la minoridad de los reyes; las córtes apaciguaron las borrascas y violentos torbellinos escitados frecuentemente en Castilla por la ambicion de los poderosos que aspiraban al imperio y al mando absoluto del reyno; las córtes extinguieron las discordias, pasiones y parcialidades, sosegaron las convulsiones interiores, apagaron el fuego de las guerras civiles que no pocas veces me condújeron, como ahora, al borde del precipicio; las córtes en fin, son las únicas que pueden calmar la efervescencia de espíritus que me tiene en continuo desasosiego, reunir los ánimos, reformar los abusos, cimentar una clara y verdadera inteligencia con las potencias estrangeras, libramme de los compromisos con que me hallo ligada con propios y extraños, que no me dejan dar un paso porque no se les satisface lo que justamente reclaman, y rectificar la tortuosa mar-

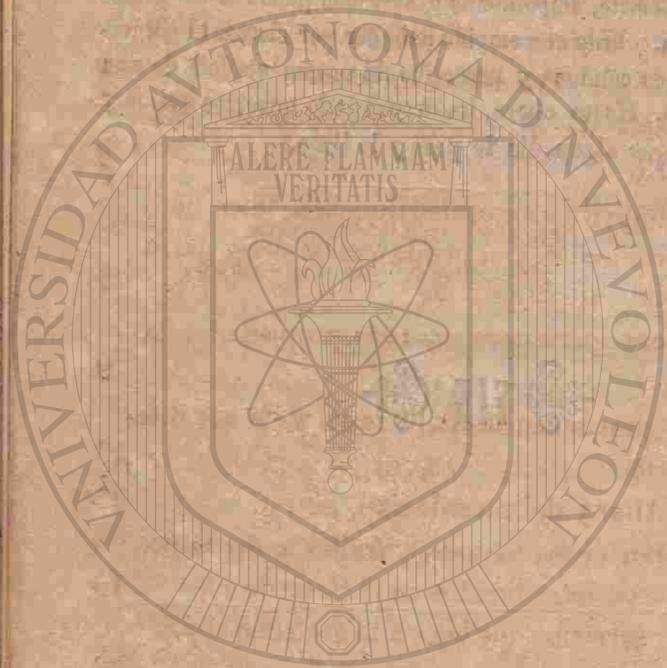
cha del actual gobierno, apartando de su lado esos ministros ineptos y venales, cuya corrupcion é ignorancia han sido, mucho tiempo hace, la causa de todas mis desgracias.

Si por colmo de mi infelicidad no fuésen escuchados vuestros ruegos, reiterad vuestra solicitud, y haced presente que ella está apoyada en las leyes fundamentales del reyno, en los imprescriptibles derechos que en ellas reservaron para sí y para las futuras generaciones los antiguos Españoles; derechos en cuya defensa fueron sacrificadas las victimas del memorable 2 de Mayo, y en pos de ellas esa inmensa multitud de hijos que exhaláron su último aliento gritando: *Primero morir que ser esclavos del infernal Napoleon*. Estas mismas victimas son las que esclaman ahora, y os dicen desde el silencio de sus sepulcros: ¿De qué os sirvè nuestra sangre derramada en el Prado de Madrid, en los campos de Talavera, de Arapiles y Chiclana? ¿Cual es el fruto de nuestras privaciones y angustias, sufridas con tanto heroismo en los terribles sitios de la inmortal Zaragoza, de la inclita Gerona, de Badajoz, Ciudad Rodrigo, y en casi todos los pueblos del reyno? ¿Era acaso necesario hacer tantos sacrificios para libertarnos de un tirano y dejarnos en poder de otros tantos, como son los que en el dia os oprimen y tiranizan? Deponed de una vez ese temor pueril y vano, y hablad á Fernando con el respeto y orgullo castellano, hasta que os oiga y os cumpla lo que es de ley y de justicia, y lo que él mismo os tiene ofrecido.

Mas, si aun se mostrase insensible á vuestras súplicas, recordadle por último, el trágico fin que tuvieron los reyes Suintila, Fruela, Ramiro III, Alonso X, Doña Urraca, Enrique IV; y en nuestros dias, D. Carlos IV en Aranjuez, y el mismo Fernando en Sevilla. . . . Toda omision de vuestra parte en activar este importante negocio, os será de un cargo terrible ahora, y de execrable memoria para la posteridad.

N. B. Este papel, como habrán observado nuestros lectores, no presenta si no hechos ciertos y positivos, demostados con la autoridad de los concilios nacionales, y con la de los historiadores mas célebres, tanto Españoles como extranjeros, y los pasages ocurridos en estos últimos tiempos, han sido y son notorios á la generacion presente; mas sin embargo, el consejo real de Castilla, en 18 de Agosto de 1828, lo calificó de incendiario, imponiendo gravísimas penas á las personas que lo vendiesen. Muy corrompido debe ser por cierto, el gobierno de Madrid, cuando condena y proscriba la misma verdad de una manera tan terrible. Hasta ahora, ha despreciado nuestros avisos y consejos; puede ser que algun dia le pese y lo llore.

FIN.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

INDICE

DE LOS CAPÍTULOS.

CAPITULO PRIMERO.—Del origen del trono ó del império. p. 1

CAP. II.—Del fin y objeto para que fué establecida la autoridad pública, el Trono ó el Imperio. 4

CAP. III.—Medios de ocupar el Trono y de adquirir el Imperio. 6

CAP. IV.—Todo imperio y autoridad humana, tiene límites fijos y determinados, y ni puede existir en la tierra un poder absoluto sin injusticia. 7

CAP. V.—El Trono pertenece en toda propiedad á la Nacion. 9

CAP. VI.—De las preeminencias del Trono, y de sus diferentes posiciones. 13

CAP. VII.—Del Altar y del sacerdocio. 15

CAP. VIII.—Origen de los monges y frailes, y de la razon porque fueron introducidos en el Sacerdocio. 19

CAP. IX.—De los servicios que hace á la sociedad el Clero regular. 26

CAP. X.—Las instituciones monásticas son inútiles en el dia, y perjudiciales. 28

CAP. XI.—El clero secular y regular de España, ha defendido y sostiene siempre el poder absoluto para asegurar la posesion de sus rentas y privilegios. 32

CAP. XII.—Origen del poder absoluto de los Reyes de España. 34

CAP. XIII.—Medios que pueden emplear los súbditos para contener á sus reyes cuando abusan de la autoridad ó del imperio. 38

INDICE.

| | |
|---|------|
| CAP. XIV.—Carlos IV depuesto tambien del trono como Enrique por haber abusado del imperio. | 46 |
| CAP. XV.—Los reyes que no observan las leyes, y que no administran recta justicia, peligran mucho en el trono. | 49 |
| CAP. XVI.—Fernando VII está espuesto ha experimentar la misma suerte, por haber infringido las leyes del reyno y violado los derechos de los pueblos. | 50 |
| CAP. XVII.—Fernando VII, para asegurar su pretendido poder absoluto, impidió en el año 1824 la reunion de las antiguas còrtes en Portugal. | 55 |
| CAP. XVIII.—Desgracias y trastornos que ha ocasionado al Portugal, desde 1824, la falta de reunion de sus antiguas còrtes. | 60 |
| CAP. XIX.—Continuacion del mismo objeto. | 64 |
| CAP. XX.—El sacerdocio, bajo la direccion del arzobispo de Toledo, proclama las nuevas instituciones como obra del diablo, y la causa de D. Miguel como obra de Dios. | 68 |
| CAP. XXI.—El sacerdocio predica la sumision á las autoridades legitimas, y se resiste á la autoridad del rey y del Papa. | 73 |
| CAP. XXII.—La España no puede prosperar ni recibir mejora alguna, mientras el estado monástico permanezca en sus dominios. | 81 |
| CAP. XXIII.—Asociados el imperio y el sacerdocio, se protejen mutuamente, para repartirse entre si el producto de los trabajos del pueblo. | 87 |
| CONCLUSION. | 93 |
| POST-SCRIPTUM. | 94 |
| EL LLANTO DE LA MADRE ESPAÑA OPRIMIDA Y TIRANIZADA. | 103. |

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





UAQ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
BIBLIOTECA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

001

001